



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**

Bogotá D.C, 11 de mayo de 2022

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 152-CENACAVIACION-2022 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL”.

1. ANTECEDENTES

El Ejército Nacional – División de Aviación – Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Aviación, tiene antecedentes de adquisiciones previas similares al presente objeto y a las especificaciones técnicas, los cuales se describen a continuación, de acuerdo al conocimiento técnico de la Entidad:

PROCESO 143-CENACAVIACION-2018

Nº. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR PESOS	ESTADO	ACTA
157-CENACAVIACION-2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	ENERGIZAR	\$ 7.748.384.252	LIQUIDADO	Nº 171931
158-CENACAVIACION-2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	C-T-H	\$ 8.889.823.463	LIQUIDADO	Nº 176643
159-CENACAVIACION-2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	WFS	\$ 2.713.534.387	LIQUIDADO	Nº 180196
160-CENACAVIACION-2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	TERPEL	\$ 4.699.577.543	LIQUIDADO	Nº 266678
161-CENACAVIACION-2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	CCL	\$ 6.037.138.101	LIQUIDADO	Nº 317465
162-CENACAVIACION-2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	AVALON	\$ 752.365.650	LIQUIDADO	Nº 171915

PROCESO 226-CENACAVIACION-2018

Nº. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR PESOS	ESTADO	ACTA
195-CENACAVIACION-2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	CTH	\$ 253.460.908,00	LIQUIDADO	Nº 244926
196-CENACAVIACION-2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	FASTER FUEL	\$ 895.916.547,71	LIQUIDADO	Nº 233572

PROCESO 347-CENACAVIACION-2018

Nº. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR PESOS	ESTADO	ACTA
308-CENACAVIACION-2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	ENERGIZAR	\$2.449.609.077	LIQUIDADO	Nº 334321
309-CENACAVIACION-2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	C-T-H	\$4.065.087.494	LIQUIDADO	Nº 334244
310-CENACAVIACION-2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	FASTER FUEL	\$1.773.789.522	LIQUIDADO	Nº 341609
311-CENACAVIACION-2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	ICARO	\$1.307.869.863	LIQUIDADO	Nº 341628
312-CENACAVIACION-2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	TERPEL	\$1.167.411.454	LIQUIDADO	Nº 341673
313-CENACAVIACION-2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	CCL	\$ 780.418.433	LIQUIDADO	Nº 341674
314-CENACAVIACION-2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	AVALON	\$ 239.384.040	LIQUIDADO	Nº 334498

PROCESO 145-CENACAVIACION- 2019

Nº. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR PESOS	ESTADO	ACTA
160-CENACAVIACION-2019	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	ICARO-17	\$ 1.106.822.354	REVISION ECONOMICA	Nº 080463
161-CENACAVIACION-2019	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	CCL	\$ 2.119.410.957	REVISION ECONOMICA	Nº 509984
162-CENACAVIACION-2019	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	TERPEL	\$ 3.970.930.207	REVISION ECONOMICA	Nº 080510
163-CENACAVIACION-2019	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	CTH	\$ 1.824.345.368	REVISION ECONOMICA	Nº 485413
164-CENACAVIACION-2019	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	ENERGIZAR	\$ 249.367.413	REVISION ECONOMICA	Nº 485288
165-CENACAVIACION-2019	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	FASTER FUEL	\$ 586.910.953	REVISION ECONOMICA	Nº 495549
166-CENACAVIACION-2019	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	AVALON	\$ 79.420.497	REVISION ECONOMICA	Nº 485343

Proceso 316-CENACAVI-2019

Nº. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR PESOS	ESTADO	ACTA
257-CENACAVIACION-2019	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	TERPEL	\$ 6.851.479.653	LIQUIDADO	Nº 171931
258-CENACAVIACION-2019	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	CCL	\$ 8.322.570.676	LIQUIDADO	Nº 176643
259-CENACAVIACION-2019	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	ENERGIZAR	\$ 1.350.057.290	LIQUIDADO	Nº 180196
260-CENACAVIACION-2019	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	WFS	\$ 1.980.400.341	LIQUIDADO	Nº 266678
261-CENACAVIACION-2019	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	FASTER FUEL	\$ 1.932.096.098	LIQUIDADO	Nº 317465
262-CENACAVIACION-2019	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	AVALON	\$ 144.032.910	LIQUIDADO	Nº 171915

PROCESO 129 -CENACAVI-2020

CONTRATO	ESTADO	No ACTA LIQUIDACION	FECHA LIQUIDACIÓN
141-CTH	LIQUIDADO	599120-CENACAVIACION	04-OCT-2021
142-ENERGIZAR	LIQUIDADO	598127-CENACAVIACION	04-OCT-2021
143-TERPEL	LIQUIDADO	6640002-CENACAVIACION	02-NOV-2021
144-WFSz	LIQUIDADO	641661-CENACAVIACION	21-OCT-2021
145-GAF	LIQUIDADO	611537-CENACAVIACION	08-OCT-2021
146-FASTER	LIQUIDADO	625771-CENACAVIACION	14-OCT-2021
147-CCL	LIQUIDADO	598754-CENACAVIACION	04-OCT-2021

PROCESOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE PROCESO 341-CENACAVI-2020

CONTRATO	EMPRESA	CONTRATO PPAL	TOTAL FACTURADO	ADICIONADO	SALDO	EJECUCION
OC-60117-20	TERPEL	\$ 2.100.340.295,85	\$ 3.150.502.884,82	\$ 1.050.170.147,95	\$ 7.558,98	100,0%
OC-60116-20	ENERGIZAR	\$ 2.370.356.814,14	\$ 3.555.533.090,51	\$ 1.185.178.407,07	\$ 2.130,70	100,0%
OC-60115-20	CTH	\$ 617.295.189,41	\$ 925.931.521,53	\$ 308.647.594,71	\$ 11.262,59	100,0%
OC-60113-20	FASTER FUEL	\$ 490.664.663,34	\$ 735.987.848,97	\$ 245.332.331,67	\$ 9.146,04	100,0%
OC-62429-20	TERPEL	\$ 726.342.458,03	\$ 1.076.197.794,12	\$ 363.171.179,56	\$ 13.315.843,47	98,8%
OC-62430-20	ENERGIZAR	\$ 325.915.178,19	\$ 488.865.149,10	\$ 162.956.804,50	\$ 6.833,59	100,0%
OC-62433-20	CTH	\$ 1.633.420.002,41	\$ 1.850.034.311,94	\$ 390.999.999,44	\$ 174.385.689,91	100,0%
OC-62431-20	FASTER FUEL	\$ 757.082.677,68	\$ 1.135.599.802,68	\$ 378.541.338,84	\$ 24.213,84	100,0%

PROCESOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE PROCESO 192-CENACAVI-2021

CONTRATO	EMPRESA	CONTRATO PPAL	TOTAL FACTURADO	ADICIONADO	SALDO	EJECUCION
OC-70602-21	TERPEL	\$ 3.180.958.656,97	\$ 3.123.616.676,97	\$ 200.000.000,00	\$ 57.341.980,00	100,0%
OC-70601-21	FASTER FUEL	\$ 1.147.597.767,07	\$ 958.628.382,07		\$ 188.969.385,00	100,0%
OC-70600-21	ENERGIZAR	\$ 729.893.768,28	\$ 462.410.955,97	\$ 340.000.000,00	\$ 267.482.812,31	100,0%
OC-70599-21	CTH	\$ 792.447.730,79	\$ 719.034.600,00		\$ 73.413.130,79	100,0%

PROCESOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE PROCESO 273-CENACAVI-2021 EJECUCION HASTA EL 30/09/2022

CONTRATO	EMPRESA	CONTRATO PPAL	TOTAL FACTURADO	ADICIONADO	SALDO	EJECUCION
OC-81854-21	FASTER FUEL	\$ 1.095.266.401,18	\$ 1.028.325.199,75	\$ -	\$ 66.941.201,43	93,9%
OC-81858-21	CTH	\$ 3.317.109.564,44	\$ 2.636.435.470,17	\$ -	\$ 680.674.094,27	79,5%
OC-81859-21	ENERGIZAR	\$ 8.628.650.600,40	\$ 3.359.454.763,40	\$ -	\$ 5.269.195.837,00	38,9%
OC-81872-21	TERPEL	\$ 1.857.870.276,36	\$ 1.783.809.285,24	\$ -	\$ 74.060.991,12	96,0%

PROCESOS 035-CENACAVI-2021 EJECUCION HASTA EL 30/04/2022

CONTRATO	EMPRESA	CONTRATO PPAL INC	REDUCCIONES VG 2021	CTO ACTUAL RED	ADC 1 VG 2021	ADICION 2 VF	TOTAL FACTURADO	SALDO	EJECUCION
110-CENACAVI-2021	CCL	\$ 8.630.369.251,15	\$ 800.000.000,00	\$ 7.830.369.251,15		\$ 3.915.184.625,58	\$ 9.797.831.390,02	\$ 1.947.722.486,71	83,4%
111-CENACAVI-2021	AVALON	\$ 646.493.582,86	\$ 200.000.000,00	\$ 446.493.582,86		\$ 223.246.791,00	\$ 669.715.661,94	\$ 24.711,92	100,0%
112-CENACAVI-2021	CTH	\$ 488.599.901,18		\$ 488.599.901,18	\$ 200.000.000,00	-	\$ 688.599.901,18	\$ -	100,0%
113-CENACAVI-2021	FASTER FUEL	\$ 979.040.404,31	\$ 340.000.000,00	\$ 639.040.404,31		\$ 283.098.904,00	\$ 897.942.249,32	\$ 24.197.058,99	97,4%
114-CENACAVI-2021	ENERGIZAR	\$ 2.165.891.048,43		\$ 2.165.891.048,43	\$ 700.000.000,00		\$ 2.865.891.048,43	\$ -	100,0%
115-CENACAVI-2021	GAF	\$ 72.842.596,20		\$ 72.842.596,20		\$ 36.421.298,10	\$ 97.866.966,39	\$ 11.396.927,91	89,6%

Nota: A la fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo, se aclara que el contrato No. 110-CENACAVIACION-2021, cuenta con un excedente por ejecutar, por ello y en virtud del promedio de consumo de combustible, se estima que en máximo una semana se ejecutará en su totalidad.

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Una vez verificado el SECOP (www.colombiacompra.gov.co) y al realizar el análisis de otras entidades que requieren combustible se encontraron registros de la adquisición de combustible, grasas y lubricantes para el parque automotor (GASOLINA, ACPM, GAS NATURAL VEHICULAR) entre otros, para unidades del Ejército Nacional y diferentes entidades estatales que requieren suplir esta necesidad para el funcionamiento de los bienes propiedad de las entidades estatales.

De acuerdo a lo expuesto por Colombia Compra Eficiente en el Estudio de Mercado en la licitación pública CCENEG-026-1-2020, las Entidades Estatales adquirieron Combustible de Aviación del año 2017 al 2019, por medio de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, en donde se identificaron noventa y seis (96) órdenes de compra de Combustible de Aviación, por un valor de \$366.858 millones de pesos para ese periodo.

A continuación, se muestra entidades estatales que contratan combustible de aviación:

- Fuerza Aérea Colombiana
- Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
- Dirección de Antinarcóticos
- Dirección General de la Policía Nacional (PONAL)
- Ejército Nacional
- Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM)
- Gobernación de Antioquia
- Alcaldía Municipio de Cali

Dirección General de Marítima – INRED 3

✓ Instituto Nacional del Vías (INVIAS)

✓ Servicio Nacional de Aprendizaje En donde los principales proveedores para las vigencias 2017- 2019 se encuentran

- Combustibles y Transportes Hernández
- Energizar S.A.S.
- Organización Terpel S.A.
- Icaro Diecisiete S.A.S.
- Combustibles de Colombia CCL LTDA.
- World Fuel Services Company
- Faster Fuel S.A.S
- Globe Air Fuel LTDA
- C.I Fuel Service S.A.
- Aerofuell S.A.S.
- Corporación de Industria Aeronáutica Colombiana S.A.
- Yasser Quintero Carrascal Dentro de las adquisiciones realizadas para este suministro se puede destacar entidades como:
 - Policía Nacional La Policía Nacional, adelanto la adquisición en la vigencia 2017 del servicio de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA, hasta por un valor de (\$22,743,603,200), en la modalidad de selección subasta inversa para la vigencia 2017.

Para la vigencia 2018, la Dirección Antinarcóticos, requirió el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA, hasta por un valor de (15.679.274.144,31COP) con el número PN DIRAN SA 014 2018, en la modalidad de selección subasta inversa. Para la vigencia 2019, la Dirección Antinarcóticos, requirió el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA, hasta por un valor de (7.727.777.778 COP) con el número PN DIRAN SA 009 2019, en la modalidad de selección subasta inversa. Para la vigencia 2019-2020, la Dirección Antinarcóticos, requirió el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA, hasta por un valor de (14.345.800.000,00 COP) con el número PN DIRAN SA 050 2019 en la modalidad de selección

subasta inversa. Para la vigencia 2020-2021, la Dirección Antinarcóticos, requirió el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA, hasta por un valor de (25.531.587.000 COP) con el número PN DIRAN SA 003 2020 en la modalidad de selección subasta inversa.

- Fuerza Aérea Colombiana

La fuerza Aérea, adelanto la adquisición del servicio en la vigencia 2016 cuyo objeto es EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DE ESTADO Y DEMÁS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTÉN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO A LA FUERZA PÚBLICA, PARA SER ENTREGADO DONDE LA FUERZA AÉREA LO REQUIERA, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO, hasta por un valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$136.572.696.437,00) INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY, en la modalidad de selección subasta inversa, para las vigencias 2016, 2017 y 2018.

- Agencia Logística de las Fuerzas Militares La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en la vigencia 2019 No.002-178-2019

cuyo objeto es SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN, CON DESTINO A LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DE ESTADO Y DEMÁS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CONTRATOS, O ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTÉN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO A LA FUERZA PÚBLICA, PARA SER ENTREGADO DONDE SE REQUIERA EN EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL, hasta por un valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000,00) INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY, en la modalidad de selección subasta inversa, para la vigencia 2019.

- Dirección General Marítima

– INRED La Dirección General Marítima – INRED 3, en la vigencia 2019 No. MC-102-GINRED3-2019 cuyo objeto es SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE JET A-1 PARA HELICOPTERO DIMAR, hasta por un valor de SETENTA Y UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$71.250.000,00) INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY, en la modalidad de Mínima Cuantía, para la vigencia 2019.

- Colombia Compra Eficiente

Es importante resalta que a la fecha Colombia Compra Eficiente suscribió el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible de Aviación número CCE-235-4A-2020, celebrado entre la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y FASTER FUEL S.A.S., COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNÁNDEZ S.A., ENERGIZAR S.A.S., y ORGANIZACION TERPEL S.A. el cual cuenta con una vigencia de octubre 19, 2020 hasta octubre 19, 2022 en dos Modalidades: (i) Suministro a granel; y (ii) Suministro al ala

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15000000 Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	15100000 Combustibles	15101500 Petróleo y destilados	15101504 Combustible de aviación

NOTA: Se aclara que la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

3. CODIFICACIÓN DANE (CPC)

Clasificación Presupuestal Gastos	CLASIFICACIÓN
A 02-02-01-003-003 Productos de hornos de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear.	33312 Gasolina de aviación

4. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

4.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército, con el fin de suplir la necesidad de detentar Combustible de Aviación, que demandan las aeronaves asignadas en cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el Comando Superior y en apoyo a las Operaciones Militares que el Estado disponga para la población civil y la mitigación de los desastres naturales, así como el desarrollo de las operaciones realizadas en cumplimiento de las Políticas de Seguridad y Defensa Nacional requeridas por alguna institución Estatal u otra nacional o extranjera, en cooperación para el soporte en Operaciones Militares (de acuerdo a lo establecido en la Directiva Permanente No. 022 de fecha 19 de diciembre de 2007), entre otras.

En este sentido, es de suma importancia la contratación del suministro de Combustibles de Aviación por cuanto es un factor determinante para el normal funcionamiento de aeronaves, el cual permite garantizar el cumplimiento de las misiones encomendadas al Ejército Nacional, por ende, al no contar con este suministro de combustibles, se disminuirían notoriamente las capacidades técnicas corriendo el riesgo de paralización de todas las operaciones aéreas vulnerando no solamente la seguridad de las tropas militares sino también de la población civil.

Que dentro de la etapa de publicación de proyecto de pliegos, el señor gerente del proceso junto al comité técnico estructurador, mediante oficio con radicado N° 202251900094591: MDN-COGFM-COFM- COEJC-SECEJ- JMOP-DAVAA-JEM-DECOA-17.2 de fecha 04/05/2022, efectúa un alcance al promedio de consumo proyectado en el plan de necesidades. Por lo anterior, se requiere el suministro de combustible de aviación tipo JET A- 1, en los siguientes: puntos, cantidades y modalidades descritas a continuación,:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022519000949591: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA-17.2

Bogotá, D.C., 4 de mayo de 2022

Señor Coronel
JUAN PABLO SÁNCHEZ MONTERO
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Bogotá, D.C.

Asunto: MODIFICACIÓN NECESIDAD PROYECTADA EN GALONES PLAN DE NECESIDADES N°014705 PROCESO 152-CENACAVIACION-2022

Con toda atención me permito solicitar al Señor Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, dar alcance al plan de necesidades No.014705 del 24 de febrero de 2022, cuyo objeto es *SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL*, respecto de la necesidad proyectada en galones de los puntos de tanqueo, por cuanto la dinámica operacional en el último trimestre, ha generado variaciones en los promedios de consumo en los diferentes puntos de tanqueo a nivel nacional, lo cual obliga a el comité técnico a replantear los promedios de consumo con el propósito de evitar traumatismos operacionales y poder soportar la operación aérea de la fuerza pública para el plan de mocracia que se llevara acabo en los meses de mayo y junio del presente año.

se han presentado eventos que han impactado de forma directa las operaciones militares, generados por la alteración del orden público afectando la población civil en el territorio nacional, lo cual, cambia notoriamente el consumo de combustible programado en el primer trimestre.

Coforme lo anterior, se hace necesario ajustar los estudios previos y pliego de condiciones del proceso de contratación No. LP-152-CENACAVIACIÓN-2022. Así las cosas, a continuación se relaciona la necesidad proyectada en galones de los puntos de tanqueo así:

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL |

Aeropuerto Internacional el Dorado entrada Puerta N° 6 vía a CATAM.
Nueva Zona de Asistencia, Campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
civiles@trececompra.int.co - www.cafes.90.90.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022519000949591 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA -17.2

PAQUETE 1

HELIPUERTOS

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	NECESIDAD 2022 TIEMPO MESES	PROYECCION COBERTURA 2022
H-BUCARAMANGA	1.078,65	HELIPUERTO AL ALA	5,00	55,6%
H-CUCUTA	16.589,30	HELIPUERTO AL ALA	5,00	55,6%
H-TIBÚ	8.051,39	HELIPUERTO AL ALA	5,00	55,6%
H-TUNJA	2.769,66	HELIPUERTO AL ALA	5,00	55,6%
H-APAY	901,35	HELIPUERTO AL ALA	5,00	55,6%
H-GRANADA	536,43	HELIPUERTO AL ALA	5,00	55,6%
H-NEHA	2.926,93	HELIPUERTO AL ALA	5,00	55,6%
H-SANVICENTE	2.121,86	HELIPUERTO AL ALA	5,00	55,6%
H-CAREPA	19.574,87	HELIPUERTO AL ALA	5,00	55,6%
H-PUERTO BERRIO	1.217,39	HELIPUERTO AL ALA	5,00	55,6%

PAQUETE 2

Puntos Tercerizados AEROPUERTOS

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	NECESIDAD 2022 TIEMPO MESES	PROYECCION COBERTURA 2022
AP CONVENCIÓN	190,4	AEROPUERTO AL ALA	5,00	55,6%
AP PALMIRA	39,91	AEROPUERTO AL ALA	5,00	55,6%
AP NENA	790,3	AEROPUERTO AL ALA	5,00	55,6%
AP YOPAL	490,5	AEROPUERTO AL ALA	5,00	55,6%
AP COVERAS	1092,3	AEROPUERTO AL ALA	5,00	55,6%
AP PUERTO CARRERO	1290,8	AEROPUERTO AL ALA	5,00	55,6%

PAQUETE 3

Puntos Propio VIA AEREA

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	NECESIDAD 2022 TIEMPO MESES	PROYECCION COBERTURA 2022
PEÑAS COLORADAS	1246,9	VIA AEREA	5,00	55,6%

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Aeropuerto Internacional el Dorado entrada Puerta N° 8 Via a CAYM.
Nuevo Zona de Aviación. Campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"
aviacion@ejercito.mil.co - aereo@ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022519000949591 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA -17.2

PAQUETE 4

CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	NECESIDAD 2022 TIEMPO MESES	PROYECCION COBERTURA 2022
H-BUCARAMANGA	1.500,00	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	5,00	55,6%
H-CUCUTA	1.500,00	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	5,00	55,6%
H-TIBÚ	1.500,00	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	5,00	55,6%
H-CAREPA	1.500,00	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	5,00	55,6%
H-PUERTO BERRIO	1.500,00	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	5,00	55,6%
H-TUNJA	1.500,00	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	5,00	55,6%
H-NEIVA	1.500,00	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	5,00	55,6%
H-SAN VICENTE	1.500,00	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	5,00	55,6%
H-APIAY	500,00	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	5,00	55,6%
H-GRANADA	500,00	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	5,00	55,6%

PAQUETE 5

Puntos Tercerizados

CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	NECESIDAD 2022 TIEMPO MESES	PROYECCION COBERTURA 2022
TUMACO (NARIÑO)	1500	GRANEL EN AEROPUERTO	5,00	55,6%
YOPAL (CASANARE)	500	GRANEL EN AEROPUERTO	5,00	55,6%
AP-BUCARAMANGA	500	GRANEL EN AEROPUERTO	5,00	55,6%
AP-CUCUTA	500	GRANEL EN AEROPUERTO	5,00	55,6%
AP-SAN VICENTE	500	GRANEL EN AEROPUERTO	5,00	55,6%
CAGUAN	500	GRANEL EN AEROPUERTO	5,00	55,6%
PUERTO INRIQA	500	GRANEL EN AEROPUERTO	5,00	55,6%
CUVARIBO	500	GRANEL EN AEROPUERTO	5,00	55,6%

Atentamente,

Coronel JORGE ALFREDO MARTINEZ RIANO
Segundo Comandante División de Aviación Asalto Aéreo

Elaboró: CS. Oscar Calderon
Oficial Área Operacional DECOA

Revisó: MY. César Franco
Oficial Área Operacional DECOA

V.º B.º TC. Aquileo Angarita
Oficial de Combustibles DAVAA

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Aeropuerto Internacional el Dorado entrada Puerta Nº 6 Vía a CATAM.
Nueva Zona de Aviación, Campo Aéreo "General José Joaquín Berrío" (Berrío)
davaa@buzonaporta.mil.co - www.ejército.mil.co



En virtud de lo anterior, y contando con la aprobación del Comité de adquisiciones, del señor Director y ordenador del gasto de la CENAC AVIACIÓN, los ajustes necesarios con el propósito de dar claridad en el presente proceso de selección, se reflejan en el presente Estudio Previo definitivo y demás documentos correspondientes, aclarando que es este promedio, el correspondiente al consumo mensual que es el reportado



por las unidades tácticas y centralizadas por el DECOA (Departamento de Combustibles de Aviación) y la dinámica operacional, así:

PAQUETE No. 1

HELIPUERTOS

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	NECESIDAD 2022 TIEMPO MESES	PROYECCION COBERTURA 2022
H-BUCARAMANGA	1.078,65	HELIPUERTO AL ALA	5	55,6%
H-CUCUTA	16.689,30	HELIPUERTO AL ALA	5	55,6%
H-TIBÚ	8.051,39	HELIPUERTO AL ALA	5	55,6%
H-TUNJA	2.769,66	HELIPUERTO AL ALA	5	55,6%
H-APIAY	901,35	HELIPUERTO AL ALA	5	55,6%
H-GRANADA	536,43	HELIPUERTO AL ALA	5	55,6%
H-NEIVA	2.506,83	HELIPUERTO AL ALA	5	55,6%
H-SANVICENTE	2.121,66	HELIPUERTO AL ALA	5	55,6%
H-CAREPA	19.575,00	HELIPUERTO AL ALA	5	55,6%
H-PUERTO BERRÍO	1.217,39	HELIPUERTO AL ALA	5	55,6%

PAQUETE No. 2

Puntos Tercerizados

AEROPUERTOS

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	NECESIDAD 2022 TIEMPO MESES	PROYECCION COBERTURA 2022
AP CONVENCION	190,4	AEROPUERTO AL ALA	5	55,6%
AP PALMIRA	39,91	AEROPUERTO AL ALA	5	55,6%
AP NEIVA	790,3	AEROPUERTO AL ALA	5	55,6%
AP YOPAL	490,5	AEROPUERTO AL ALA	5	55,6%
AP COVEÑAS	1.092,3	AEROPUERTO AL ALA	5	55,6%
AP PUERTO CARREÑO	1.260,8	AEROPUERTO AL ALA	5	55,6%

PAQUETE No. 3

Puntos Tercerizados

VIA AEREA

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	NECESIDAD 2022 TIEMPO MESES	PROYECCION COBERTURA 2022
PEÑAS COLORADAS	1.246,9	VÍA AÉREA	5	55,6%

PAQUETE No. 4

CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	NECESIDAD 2022 TIEMPO MESES	PROYECCION COBERTURA 2022
H-BUCARAMANGA	1.500,00	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	5	55,6%
H-CUCUTA	1.500,00	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	5	55,6%
H-TIBÚ	1.500,00	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	5	55,6%
H-CAREPA	1.500,00	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	5	55,6%
H-PUERTO BERRÍO	1.500,00	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	5	55,6%
H-TUNJA	1.500,00	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	5	55,6%
H-NEIVA	1.500,00	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	5	55,6%
H-SAN VICENTE	1.500,00	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	5	55,6%
H-APIAY	500,00	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	5	55,6%
H-GRANADA	500,00	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	5	55,6%

NOTA: Mediante oficio con radicado N° 202251900094591: MDN-COGFM-COFM- COEJC-SECEJ- JMOP-DAVAA-JEM-DECOA-17.2 de fecha 04/05/2022, se modifica el punto "Puerto Berrio" (el cual se encontraba repetido) y se reemplaza por el punto "San Vicente".

PAQUETE No. 5

Puntos Tercerizados

CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	NECESIDAD 2022 TIEMPO MESES	PROYECCION COBERTURA 2022
TUMACO (NARIÑO)	1500	GRANEL AEROPUERTO EN AEROPUERTO	5	77,8%
YOPAL (CASANARE)	500	GRANEL AEROPUERTO EN AEROPUERTO	5	77,8%
AP-BUCARAMANGA	500	GRANEL AEROPUERTO EN AEROPUERTO	5	77,8%
AP-CUCUTA	500	GRANEL AEROPUERTO EN AEROPUERTO	5	77,8%
AP SAN VICENTE CAGUAN	500	GRANEL AEROPUERTO EN AEROPUERTO	5	77,8%
PUERTO INIRIDA	(*)(100)	GRANEL AEROPUERTO EN AEROPUERTO	5	77,8%
CUMARIBO	500	GRANEL AEROPUERTO EN AEROPUERTO	5	77,8%

NOTA 1: Se aclara, que en el plan de necesidades inicial, por error de digitación no se estimó el punto de "San Vicente" en la modalidad carrotanque a granel helipuerto, por lo que, a pesar ser objeto de alcance mediante el oficio con radicado N° 202251900094591: MDN-COGFM-COFM- COEJC-SECEJ- JMOP-DAVAA-JEM-DECOA-17.2 de fecha 04/05/2022, no se refleja en las cotizaciones, análisis de precios, ni presupuesto oficial, al no ser haber sido objeto de solicitud de cotización, por lo cual, no se tendrá en cuenta para la presentación de oferta.

NOTA 2: Las cantidades señaladas con asterisco y cien "(*)(100)" corresponden a la necesidad proyectada en puntos alternos. Entiéndase como puntos alternos aquellos en los cuales no se registran un promedio de consumo mensual, pero operacionalmente pueden ser requeridos para atender a la dinámica operacional.

Los promedios de consumo mensual corresponden de manera directa a la dinámica operacional por lo que pueden ser modificables y las empresas contratistas deberán estar en capacidad de responder a ésta necesidad de la Fuerza.

Sumado a lo anterior la Brigada No. 33 de Aviación puede presentar necesidades de abastecimiento de combustible JET A 1 en zonas geográficas donde hasta la fecha no se ha adquirido combustible, y que no se encuentran en el Acuerdo Marco de Precios de la Agencia Colombia Compra Eficiente. Por ello, no existe información histórica, que permita establecer éstos puntos y/o modalidades.

NOTA 3: La proyección de cobertura para el presente proceso va hasta el 31 de diciembre del 2022, y puede variar de acuerdo al consumo en cada punto.

NOTA 4: La CENAC AVIACION, realizará en el presente proceso, la adjudicación por Punto de Tanqueo, considerándose cada uno de ellos como un LOTE.

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército, con el fin de suplir la necesidad de Combustibles de Aviación que demandan las aeronaves asignadas en cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el Comando Superior, apoyo a las Operaciones Militares, operaciones en apoyo a la población civil que el estado disponga y la mitigación de los desastres naturales, así como el desarrollo de las operaciones realizadas en cumplimiento de las Políticas de Seguridad y Defensa Nacional requeridas por alguna institución Estatal u otra Nacional o Extranjera que actúe en cooperación para el soporte en operaciones militares (de acuerdo a lo establecido en la Directiva Permanente No. 022 del 19 de diciembre de 2007 emitida por Ministerio de Defensa Nacional); y a través del oficio con radicado N° 2021682013071933, se establecieron puntos estratégicos de tanqueo a nivel nacional como son: Aeropuertos, Helipuertos civiles, Campos Aéreos del Ejército, Unidades tácticas, Bases Militares y Helipuertos del Ejército, puntos de suministro tercerizados que brindan posición estratégica, infraestructura y la seguridad propia que demanda este tipo de operación; con el fin de garantizar el suministro del combustible a las aeronaves en cumplimiento de la Misión Institucional.

Se aclara que las modalidades de los puntos de suministro del presente proceso, se verificaron previamente en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios de la Agencia Colombia Compra Eficiente (Suministro de Combustible de Aviación CCE-235-4A-2020), concluyéndose que los puntos y/o modalidades de suministro que se solicita en el presente proceso, no están cubiertos en el acuerdo.

Por otro lado, se hace necesario el suministro de Combustibles de Aviación del tipo JET A- 1, ya que se contribuye a:

- Garantizar la movilidad y maniobra aérea en profundidad, y a la efectividad de las operaciones especiales y de asalto aéreo contra el narcotráfico.
- Neutralizar la capacidad económica, los métodos, medios y fuentes de financiación de las ONT's.
- Optimizar los resultados de objetivos militares de alto valor estratégico a través de la efectividad de las operaciones de aviación.
- Fortalecer la doctrina, equipo y el talento humano para el cumplimiento de la misión.
- Garantizar la gestión administrativa con mejores prácticas para el planeamiento estratégico, la optimización de recursos, el desarrollo tecnológico y la proyección de la División de Aviación Asalto Aéreo y sus Unidades. Salvaguardar de manera eficaz la Seguridad y Defensa Nacional.
- Garantizar la Seguridad Nacional y dar cumplimiento a las medidas que dicte el Gobierno Nacional en virtud de la pandemia COVID-19

Es así, como se puede definir que la misión de las Fuerzas Militares es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, por lo que el mismo Estado a través de su normatividad, ha reglado su comportamiento en materia de contratación protegiendo de manera restringida todos aquellos asuntos que se encuentran relacionados con la estabilidad y calma vitales para el desarrollo de la nación, así como los recursos y estrategias utilizados para obtenerla; de igual manera protege aquellas actividades políticas que se desarrollen para evitar o rechazar los ataques de grupos al margen de la

Ley, de otros estados o que tiendan a la ocupación del territorio entre otros.

Ahora bien, la Aviación del Ejército, es el arma que al interior del Ejército Nacional constituye el elemento de maniobra aérea de la fuerza terrestre, proporciona movilidad y poder de fuego en el área de operaciones, cumpliendo labores de combate, apoyo y servicios para el mismo, la cual se ejecuta a través de la División de Aviación Asalto Aéreo, cuya misión es: "Ejecutar operaciones de Aviación proporcionando movilidad y maniobra aérea oportuna y permanente", a las Unidades Divisionarias especiales y a los componentes terrestres de las Unidades Conjuntas, coordinadas y de apoyo o cooperación. Así mismo, y como reserva de la Fuerza a orden, se ejecutan operaciones especiales y de Asalto Aéreo, aprovechando la alta movilidad táctica para atacar la retaguardia enemiga".

Por lo anteriormente expuesto se resalta que el suministro objeto del presente proceso es necesario para la Defensa y Seguridad Nacional, ya que son requeridos para contrarrestar las diversas amenazas (internas y/o externas) que se presentan en el Estado Colombiano, y que son necesarios para el cumplimiento de los fines descritos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, así: "Servir a la comunidad, Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Así mismo se aclara, que se prevé dentro de la presente necesidad los apoyos de suministro de combustible a otras fuerzas con el fin de garantizar la cobertura operacional en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta que hay puntos de suministro de combustibles que son exclusivos del Ejército, pero las Fuerzas Militares (Fuerza Aérea- Armada Nacional) y la Policía, los requieren para garantizar su misionalidad protegiendo la Seguridad y Defensa Nacional. Por ello, la Entidad Compradora en los casos que aplique dará cumplimiento a la Directiva Ministerial 022 del 2012 "SUMINISTRO Y REINTEGRO DE COMBUSTIBLES, GRASAS Y LUBRICANTES, PARA EL APOYO DE LAS OPERACIONES MILITARES CON LAS ENTIDADES QUE EXISTA ACUERDOS DE COOPERACION Y AYUDA", emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, cuando la dinámica operacional lo requiera. De igual manera se hará el suministro a aquellas aeronaves civiles que prestan sus servicios a la División de Aviación Asalto Aéreo, mediante contratos de horas rentadas, necesidades que deben ser suplidas con el combustible que se adquirirá con el presente proceso en los periodos ya establecidos, bajo el control y supervisión del Área de Cooperación entre Fuerzas con el DECOA, lo que garantiza que dicho suministro será devuelto para ser utilizado en las operaciones realizadas en cumplimiento de la directrices de Seguridad y Defensa Nacional requerida por alguna institución Estatal u otra nacional o extranjera con la que exista cooperación para el apoyo en operaciones militares.

Con fundamento en lo anterior, la Aviación del Ejército tiene la necesidad de garantizar el suministro del combustible JET A1 en los siguientes puntos:

- Puntos Propios: Los cuales son los puntos de reabastecimiento de combustibles de Aviación, pertenecientes al Ejército Nacional cuya administración y control depende directamente de un Batallón de Movilidad y Maniobra, y su ubicación obedece a las necesidades operacionales constituyéndose de alto valor estratégico.
- Puntos Tercerizados: Son los puntos, cuya administración depende de las empresas contratistas, y estas disponen de la logística, personal, material y equipo necesario para garantizar la entrega del bien (combustibles JET-A1), en todo momento éstas deben estar en capacidad de responder a la

dinámica operacional, estos puntos son aeropuertos, helipuertos.

Es de vital importancia señalar que para responder a la dinámica de las operaciones desarrolladas en el Ejército Nacional, el sistema de combustibles requiere un esquema multimodal como se establece en las Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento Ítem 3.1.3 (MODALIDADES DE SUMINISTRO) suministro al Ala Aeropuerto y/o Helipuerto, Vía Aérea, a Granel en Carro tanque, a Granel en Aeropuerto y/o Helipuerto respecto a la ubicación de los puntos de suministro, situación operacional o urgencia de la necesidad.

Por otra parte se prevé un incremento de la dinámica operacional, lo cual podría variar el suministro de combustible en los diferentes puntos a nivel nacional, teniendo en cuenta los sectores de mayor afluencia de disidencias de las FARC y territorios en donde delinque el ELN, de acuerdo a los últimos acontecimientos delictivos en el territorio nacional, siendo publicados en medios oficiales, así:

"Ataque con explosivos en Granada (Meta) deja dos personas muertas, cuatro heridas, Un vehículo con explosivos estalló en el Batallón de Infantería N.21 Batalla Pantano de Vargas, ubicado en el municipio de Granada, en el departamento del Meta. (<https://www.elespectador.com/judicial/ataque-con-explosivos-en-granada-meta-deja-un-militar-muertos-y-dos-heridos/>)"

"Denuncian el secuestro de tres jóvenes en el norte del Cauca, Organizaciones afro descendientes del norte del Cauca denunciaron el secuestro de tres jóvenes por parte de grupos armados en límites entre los municipios de Santander de Quilichao y Buenos Aires. (<https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/tres-jovenes-fueron-secuestrados-en-el-norte-del-cauca-636075>)"

"ENFRENTAMIENTOS DE LOS GRUPOS ILEGALES DESANGRAN EL PACÍFICO NARIÑENSE Una verdadera guerra civil se vive en la costa Pacífica nariñense. Incluso se ha comprobado la presencia de emisarios estables de carteles mexicanos. Son 14 estructuras ilegales disputándose el territorio metro a metro. (<https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/violencia-en-pacifico-narinense-por-enfrentamientos-analisis-ariel-avila-584897>)"

"Tres ataques a bases militares en Colombia dejan un muerto, Tres bases militares de Colombia fueron atacadas con artefactos explosivos en la madrugada del jueves causando la muerte de un soldado y dejando al menos 21 más heridos, informó el Ejército. (<https://www.vozdeamerica.com/a/colombia-ataque-bases-militares/6414961.html>)"

"Supuesto panfleto del ELN anuncia paro armado en el territorio nacional a partir del 14 de febrero, El comunicado con logos de la agrupación guerrillera, que empezó a circular en Santa Marta, y el cual no ha sido verificado, anuncia consecuencias contra los ciudadanos que se movilicen por vías terrestres, fluviales y aéreas hasta el 17 de febrero. A través de un comunicado que empezó a circular en Santa Marta, capital de Magdalena, la agrupación armada ilegal "ordena la no movilización" de población civil por las rutas de transporte terrestre, fluvial y aéreo durante las 72 horas que duraría el paro armado. (<https://www.infobae.com/america/colombia/2022/02/12/supuesto-panfleto-del-eln-anuncia-paro-armado-en-el-territorio-nacional-a-partir-del-14-de-febrero/>)"

Disidencias de las FARC estarían detrás de explosión en Tibú, En Tibú no cesan las acciones hostiles de los grupos armados al margen de la ley, por lo que la población vive en constante temor. El miedo aumentó la noche de este martes, tras el escucharse una explosión en el barrio Los Pinosen, el casco urbano del

municipio. (<https://www.laopinion.com.co/judicial/disidencias-de-las-farc-estarian-detras-de-explosion-en-tibu>)

Atacan a soldados con explosivo en Campo Dos, Fue al salir cuando los uniformados fueron objetivo de los violentos, aunque por fortuna, ninguno resultó herido. Las autoridades tienen claro que en esa zona delinquen guerrilleros del Frente Juan Fernando Porras Martínez del ELN, así como también disidentes del frente 33 de las FARC. armados. (<https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/masacre-en-yolombo-antioquia-dejo-cuatro-victimas/>)

"El narcotráfico es denominador común en mayoría de masacres: Mindefensa "Las organizaciones ilegales responsables de estos homicidios colectivos son los mismos de siempre las EXFARC, ELN, grupos de narcotraficantes de distintos nombres y de todos los pelambres. Donde hay coca, donde ha narcotráfico, hay muerte y hay destrucción". (<https://noticias.canalrcn.com/nacional/como-evitar-que-haya-mas-muertes-de-motociclistas-en-las-vias-361864>)"

"La UNODC verificó la erradicación de cultivos ilícitos en el país, En la sede la Escuela Nacional de Entrenamiento de la Policial CENOP ubicada en el municipio de El Espinal, una delegación de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito en cabecera por su directora, Ghada Fathi Waly, se verificó las condiciones en las que se desarrolla la labor de eliminación de los cultivos ilícitos en Colombia. (https://caracol.com.co/emisora/2022/02/11/ibague/1644542845_743242.html)"

Aumento de cultivos de coca no es por prohibición de las aspersiones, Desde la prohibición del glifosato, las autoridades han tomado otras medidas para la erradicación. El narcotráfico y los grupos criminales que se lucran y financian de este negocio ilegal son, quizás, el principal reto que ha tenido el país en las últimas décadas. Registros de prensa muestran que hace casi medio siglo se encendieron las primeras alarmas sobre cultivos ilícitos en la parte norte del territorio, fenómeno que mutaría con el tiempo. (<https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/aumento-de-cultivos-de-coca-no-es-por-prohibicion-de-las-aspersiones-584023>)

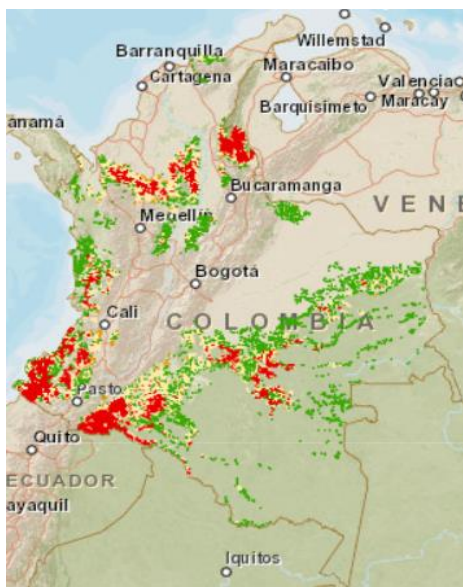
Cultivadores de coca en el Cauca se declaran en estado de alerta, Los cultivadores empezaron a prepararse para movilizarse ante anuncios de erradicación y fumigaciones. A Coordinadora Nacional de Cultivadores de Coca, Marihuana y Amapola (COCCAM), en el departamento del Cauca, invitó a sus integrantes a prepararse desde los municipios para movilizarse y de esa manera rechazar los anuncios de erradicación y fumigación anunciados por el Gobierno Nacional. Los cultivadores indicaron que mantienen la voluntad de continuar apoyando activamente la implementación de los acuerdos de paz, sobre todo en la parte relacionada con la reforma rural integral y el punto que establece una solución al problema de las drogas ilícitas, pero se mostraron en contra de los anuncios realizados por el Gobierno Nacional de ampliar los grupos de erradicación y utilizar el glifosato para fumigar. (<https://www.rcnradio.com/colombia/sur/cultivadores-de-coca-en-el-cauca-se-declaran-en-estado-de-alerta>.)

"Ofrecen 200 millones de recompensa por responsables de atentado contra batallón en el Meta, Al término de un consejo de seguridad en el municipio de Granada, Meta, el Gobierno Nacional anunció una recompensa de hasta 200 millones de pesos por quien brinde información que permita capturar los autores materiales del atentado que sufrió el batallón 21 Vargas, del mismo municipio, en el que un soldado y un civil perdieron la vida, y otras siete personas resultaron heridas. (<https://www.bluradio.com/blu360/pacifico/capturados-cuatro-extorsionistas-que-se-hacian-pasar-como-miembros-de-las-farc-en-yotoco>)"

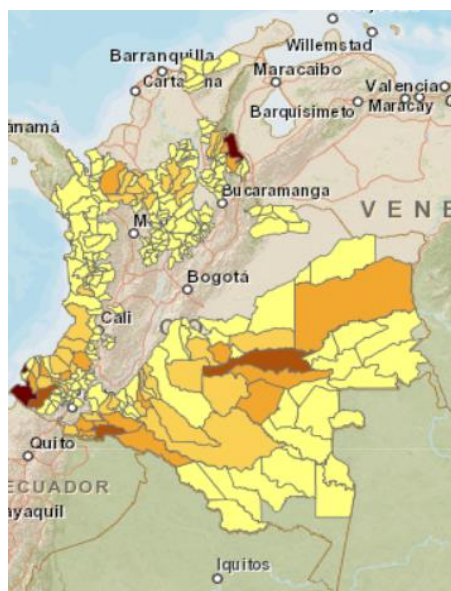
En el país, hasta la fecha de 25 de febrero del 2022, se han procesado 33.085.533 pruebas. Así las cosas, Colombia llega a 6.056.556 casos de coronavirus confirmados desde que empezó la pandemia, en marzo de 2020. En cuanto al avance del Plan Nacional de Vacunación, la autoridad sanitaria informó que, con corte a las 11:59 p. m. de este 22 de febrero, en el país se han aplicado 76.557.520 dosis de la vacuna contra el covid-19. De esa cifra, 35.110.146 corresponden a primera dosis; 27.209.545, a segunda dosis; 8.128.813, a dosis de refuerzo, y 6.109.016 son de la vacuna de una sola dosis. (<https://www.eltiempo.com/colombia/covid-19-en-colombia-casos-y-muertes-24-de-febrero-de-2022-654120>)



"Incendios de enero en la Amazonía colombiana superan cifras de ese mes en los últimos 10 años, Los incendios en Colombia vienen registrando índices alarmantes en los inicios de 2022. De hecho, un reciente informe del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dio a conocer nuevos datos que incentivaron la preocupación de la comunidad ambiental. Según el Reporte de Monitoreo de Puntos de Calor del pasado 31 de enero, "a la fecha el mes de enero del 2022 presenta el valor más alto de puntos de calor de los últimos 10 años para los biomas de la Amazonía". Ilegales. (<https://www.infobae.com/america/colombia/2022/02/03/incendios-de-enero-en-la-amazonia-colombiana-superan-cifras-de-ese-mes-en-los-ultimos-10-anos/>)"



Distribución regional según la permanencia del cultivo de coca



Índice de amenaza municipal por presencia de cultivos de coca

http://visor.odc.gov.co/?CapasId=capa_3_4

http://visor.odc.gov.co/?CapasId=capa_3_4

Finalmente, con el presupuesto asignado para la vigencia 2022, se proyecta que se garantizará el sostenimiento de las operaciones, por un periodo aproximado de 7 meses (hasta el 31 de diciembre de 2022), aclarándose que durante la ejecución del contrato puede alterarse la distribución del presupuesto asignado, en virtud de la fluctuación de la TRM del dólar o del precio del petróleo.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente (G-EES-02), a continuación, se establece el análisis del sector para la contratación de la "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL"

Por lo anterior, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en cumplimiento de lo ordenado y procede a analizar la perspectiva técnica, legal, comercial, financiera y organizacional.

5.1. ASPECTOS GENERALES

a.) ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

El sector específico del presente proceso se encuentra enmarcado dentro del sector secundario o de industrial; toda vez que se requiere la adquisición de suministro de combustibles de aviación JET A-1.

El combustible JET A1 es un derivado del petróleo utilizado como combustible para aviones con turbinas tipo propulsión o Jet. El Jet A1 es una mezcla de hidrocarburos (Hidrogeno y Carbono) la cual es tratada químicamente para eliminar los compuestos azufrados con comportamientos corrosivos.

El combustible de la aviación influye directamente en el sector del transporte aéreo, el cual es un sector altamente vulnerable a la fluctuación de los precios de la gasolina lo que afecta significativamente el servicio. En Colombia, el Combustibles de Aviación Jet A1 es producido por Ecopetrol, quien los vende a los Distribuidores Mayoristas y estos a los Distribuidores Minoristas, los cuales los suministran al Consumidor Final la cadena de hidrocarburos colombiana, en la actualidad se encuentra regulada, es decir cada agente (distribuidores mayorista, distribuidores Minoristas y consumidores finales) deben dar cumplimiento como participantes del mercado, es de resaltar que aunque el precio de los combustibles se encuentra regulado, la variable volumen incide en los márgenes de comercialización de los distribuidores; sin embargo, presentarse una situación de recesión en la producción, se afectará directamente al precio del combustible, toda vez que no es un bien sustituto, en cuanto a su producción en Colombia se encuentra en las refinerías de Barrancabermeja, Cartagena y Orito.

El proceso de refinación y comercialización del combustible JET A1, se realiza en la Refinería de Barrancabermeja (GRB) y en la Refinería de Cartagena (Reficar) y producto importado.

Según, la Asociación Petrolera de Colombia en su informe EVOLUCIÓN 2021 Y PERSPECTIVAS 2022 – 2030 DEL MERCADO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS - diciembre 2021. Se estima lo siguiente:

3. Expectativas de mediano plazo: crecimiento del mercado de combustibles líquidos entre 2022 y 2030

- Después de la recuperación de la demanda en 2021, los diferentes agentes de la cadena encuestados prevén que la demanda de combustibles líquidos continúe en aumento.
- Para 2022, se espera un crecimiento del 10% vs. 2021 (9% en gasolina y diésel, y 20% en Jet), teniendo en cuenta que este año el consumo de combustibles estuvo aún afectado por algunas restricciones. La demanda de diésel superaría niveles prepandemia, y en el caso del jet se estima alcanzar el volumen de 2019 hasta 2023.
- A partir de 2023 y hasta 2030, la expectativa es un crecimiento del 3% anual (4% en gasolina, 2% en diésel y 5% en Jet).
- En general, la visión del sector es que aún con la transición energética, los combustibles líquidos continuarán siendo la principal fuente de energía para el sector transporte, y que su demanda aumentará influenciada por el crecimiento económico del país.

2. Inversión y generación de empleo en la cadena de distribución.

- Según encuesta ACP, en 2021, se invirtieron 3,3 billones de pesos en las actividades de refinación, transporte por poliductos y distribución mayorista. Para 2022 se espera un incremento del 12%, es decir, inversiones cercanas a los 3,7 billones de pesos.
- En refinación, se tienen programados mantenimientos mayores, la interconexión de las plantas de crudo en Reficar, y proyectos de tratamiento de aguas residuales, control emisiones y mejora de la calidad de los combustibles en Barrancabermeja.
- En poliductos, se prevén inversiones en mantenimientos para la continuidad operativa, autogeneración fotovoltaica, sistema de combustibles en Apiay, tanques de almacenamiento en Sebastopol, Yumbo y Pozos Colorados, y estudio de proyectos de crecimiento de la variante Galán – Chimitá.
- En la distribución mayorista, se espera que el 45% de la inversión se destine a la adecuación de plantas de abasto conforme al nuevo reglamento técnico, el 33% al sostenimiento de la red de estaciones de servicio, y el 18% en servicios complementarios y desarrollo tecnológico.
- Actualmente, toda la cadena de distribución de combustibles líquidos, las actividades de refinación, importación, producción de biocombustibles, transporte por poliductos, distribución mayorista y minorista generan cerca de 85.000 empleos directos y 110.000 indirectos.
- Para 2022, se espera que la cifra aumente entre un 2% y 3%.

Se aclara que el precio del combustible de aviación puede variar debido a cualquier tipo de fluctuación de la TRM o del precio del petróleo, la proporción de abastecimiento de la demanda Nacional con combustible importado por Ecopetrol, el impuesto al carbono y la flexibilidad Operacional del Ejército Nacional la cual depende de la situación de orden público en el país.

Así mismo, se dan a conocer las siguientes consideraciones operacionales dentro de la ejecución del contrato, como las del mercado en la cuales pueden llegar afectar el planeamiento y el sostenimiento de la operación en el tiempo, debido principalmente a las medidas internacionales y nacionales tomadas en durante la pandemia COVID19 y las posibles afectaciones del ámbito internacional, así:

- S&P GLOBAL RATINGS (Calificadora de riesgos), Barril de petróleo camino a los US\$100 por crisis en Ucrania y Rusia, el petróleo se disparó debido a que las tensiones geopolíticas entre Rusia y Ucrania mantuvieron el mercado en vilo y la volatilidad elevada. El líder ucraniano Volodymyr Zelenskiy asustó a los mercados con lo que pareció ser un comentario sarcástico sobre la predicción por parte del resto del mundo de una fecha para un ataque ruso. (<https://www.portafolio.co/internacional/precios-de-petroleo-wti-crudo-brent-14-de-febrero-de-2022>)

561725")

• Según JP Morgan Global Equity Research, los precios del petróleo superarían los 150,00 dólares por barril el 2023, debido a los déficits de capacidad de producción del grupo OPEP+. JP Morgan: "A medida que se descubra el potencial de volumen real de la OPEP+, esto debería impulsar una mayor prima de riesgo a los precios del petróleo. Creemos que la OPEP+ ralentizará los aumentos comprometidos a principios de 2022, y creemos que es poco probable que el grupo aumente la oferta a menos que los precios del petróleo estén bien apuntalados. Además, la demanda mundial de petróleo podría alcanzar los 99,8-101,5 millones de barriles por día en 2022-2023. (<https://www.preciopetroleo.net/precio-petroleo-2023.html>)"

• FITCH RATINGS (Calificadora de riesgos), para entidades como el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, afirma que la caída de la demanda está resultando en una sobreoferta significativamente mayor que la anticipada y suprimiendo los precios del petróleo, que para Colombia el precio del barril tipo Brent se proyecta en USD \$ 155 para 2023 y hasta \$ 100 USD 2022, como se indica en la siguiente tabla publicada por Fitch.



MEDIO AMBIENTE

Con el debate sobre el cambio climático y sus causas, la contribución del transporte aéreo se ha puesto en el punto de mira. La contaminación de los aviones se cifra, actualmente, en un 1,3% del total de la contribución del hombre al calentamiento global.

Mientras que la mayoría de sectores está recortando las emisiones e invirtiendo en ello, la aviación está yendo en la dirección contraria y tiene una tendencia ascendente. Esto hará que el transporte aéreo sea la fuente más importante de emisiones de dióxido de carbono en unos 30 años.

Algunos otros datos al respecto son:

- Una previsión de generación de 43 gigatoneladas de gases de efecto invernadero hasta 2050.
- Eso implica consumir casi el 5% del «carbono presupuestado» hasta entonces (es decir, del que podríamos emitir como máximo).
- En Estados Unidos, el avión emite el 11% del total de CO2 del sector del transporte y representa el 3% de las emisiones totales del país.

- Los datos del sector de la aviación en Estados Unidos son importantes porque este país es responsable de casi la mitad de emisiones de CO₂ en el mundo por este motivo.
- Además de CO₂, los aviones contaminan también con Óxido de Nitrógeno (NO_x), que crea ozono, otro gas importante de efecto invernadero. Como la emisión de NO_x de los aviones es a grandes alturas, la concentración de ozono que se produce es mayor que si se hiciera desde tierra, agravando todo.

Aunque es un tema complejo con muchos motivos, hay dos retos fundamentales por los que ahora mismo es muy complicado disminuir la contaminación de los aviones.

Por un lado, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) ha planteado la dificultad de recortar emisiones, debido que la demanda de vuelos es cada vez mayor.

Por eso, en palabras de Paul Eremenko, CTO de United Technologies:

«A menos que haya algo radical, un cambio de paradigma en el almacenamiento de energía que aún no está inventado, vamos a tener que depender [para los aviones] de combustibles fósiles en el futuro cercano».

(INFORMACION TOMADA DE: <https://www.energyvnm.es/aviones-cuanto-contaminan-sus-combustibles/>)

TECNOLOGÍA:

La industria aeronáutica se enfrenta a un futuro marcado por el desarrollo de aviones disruptivos para cumplir con los objetivos de reducción de emisiones contaminantes, manteniendo los niveles de operatividad y controlando los costes. Para alcanzar estos retos, las investigaciones actuales están centradas en la aplicación tecnológica en el diseño y fabricación de las aeronaves, en la implementación de nuevos materiales, en la digitalización, en el desarrollo de tecnologías de generación y en el almacenamiento y gestión de energía, junto con su integración en la estructura.

El desarrollo aeronáutico en la actualidad se está centrando en tres vertientes, como comenta Vicente Gómez, secretario general de la Plataforma Tecnológica Aeroespacial Española (PAE):

- La eficiencia medioambiental: reducción drástica de las emisiones (la aviación es actualmente responsable del 2% de las emisiones totales de CO₂). Se trabaja para que las emisiones netas de carbono de la aviación sean en 2050 la mitad de lo que eran en 2005.
- La eficiencia energética: reducción del consumo, factor principal del coste de operación de los aviones.
- La competitividad en precio sin sacrificar la seguridad: para que la aviación siga siendo el medio de transporte más seguro.

“Hay muchas líneas de trabajo para cumplir con esos objetivos y una de ellas es la de conseguir diseñar y fabricar aviones más eficientes aerodinámicamente, reduciendo la resistencia aerodinámica para aumentar la eficiencia energética”, señala Gómez, que, de entre las ideas en desarrollo que se están investigando para conseguirlo, destaca las tecnologías que permiten la optimización de trayectorias o la que trata de conseguir un flujo aerodinámico laminar en torno a la aeronave. “Hay diversos proyectos en esta dirección en Europa, e incluso alguno de ellos ya está haciendo ensayos en vuelo, como el proyecto de Airbus, en el que se han sustituido las secciones externas del ala de un avión comercial por unas nuevas capaces de reducir la resistencia aerodinámica en un 50% y ahorrar un 5% de CO₂, y en el que la industria española ha tenido una

participación relevante (la estructura de la nueva ala laminar ha sido desarrollada y fabricada en España por Aernnova)".

(INFORMACION TOMADA DE: <https://www.mapfreglobalrisks.com/gerencia-riesgos-seguros/articulos/tecnologia-aeronautica-para-aviones-mas-eficientes/>)

En virtud de lo anterior, hay varias tecnologías que pueden ayudar a reducir el porcentaje de emisiones contaminantes de los aviones, como:

El motor ultrafan

Rolls-Royce, una de los principales constructores de motores aéreos, afirma que nuevo Ultrafan de última generación, que lleva más de 10 años en desarrollo y listo para entrar en servicio a mediados de la próxima década, será 25% más eficiente en consumo de combustible que se versión inicial Trent.

Airbus señala que, aunque un avión totalmente eléctrico todavía está muy lejos de construirse, debido al peso de la batería y duración de vuelo, tiene más esperanza en desarrollar un avión híbrido.

Este fabricante cree que una aeronave híbrida, más verde y más silenciosa podría estar volando comercialmente para 2025. Airbus se ha asociado con Siemens y Rolls-Royce para desarrollar un avión de demostración E-Fan X, programado para volar el próximo año.

Biocombustible

Biocombustibles hechos de plantas o desechos animales frecuentemente son promocionados como una alternativa sustentable a los combustibles de jet basados en queroseno.

Pero dado que cualquiera de las principales aerolíneas puede consumir más de 4.000 millones de galones de combustible al año, en la actualidad no hay una sola planta de biocombustibles en el mundo que pueda producir aunque sea una fracción de los que se necesita, opina Freya Burton, jefe de sostenibilidad de LanzaTech, una de las empresas que lidera el campo de la conversión de desechos en combustible, basada en Chicago.

Por ejemplo, compañías como LanzaTech se especializa en la producción de etanol por medio de la captura de gases de desechos. Pero su biocombustible sólo formó parte de 6% de la mezcla de combustible en el avión de Virgin.

Otras compañías están experimentando con desechos de comida o algas, y varias aerolíneas están estudiando la posibilidad de usar biocombustibles.

(INFORMACION TOMADA DE: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-48238334>)

b.) ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

I. ANÁLISIS GENERAL DEL MERCADO

Sector secundario o sector de Industria - suministro de combustible de aviación - (comercio de combustible y lubricantes)

- Entorno económico Internacional

En cuanto el entorno económico internacional, para inicios del presente año se preveía un crecimiento mundial moderado alrededor del 4,4% con relación al 5,9% del año 2021; es decir, medio punto porcentual menos en 2022, de lo previsto en la edición de octubre de Perspectivas de la economía mundial (informe WEO).

No obstante, el 07 de abril del 2022, el Banco Mundial llevó a 4,4% desde 4,1% el repunte de la economía colombiana, mientras rebajó a 2,4% a la región. A pesar del complejo panorama que afronta el mundo por la alta inflación y la guerra en Europa del Este.

Es claro entonces que desafíos en cuanto a la pandemia, que se reflejan en las proyecciones de base mundiales que se inclinan a la baja. La aparición de nuevas variantes del virus causante de la COVID-19 podría prolongar la pandemia y volver a plantear problemas económicos. Además, las perturbaciones de las cadenas de suministro, la volatilidad de los precios de la energía y presiones salariales específicas generan gran incertidumbre en torno a la trayectoria de la inflación y de las políticas. A medida que suban las tasas de política monetaria de las economías avanzadas, podrían surgir riesgos para la estabilidad financiera, así como para los flujos de capital, las monedas y la situación fiscal de las economías de mercados emergentes y en desarrollo, especialmente teniendo en cuenta que los niveles de deuda se incrementaron significativamente en los dos últimos años.

Sumado a lo anterior, por el conflicto entre Rusia y Ucrania se ha generado un impacto significativo en al menos tres sectores clave para la economía global: la energía, los mercados financieros y los productos agrícolas, a su vez esta crisis genera un impacto negativo para el sector aéreo a nivel internacional debido al alza en el precio de los combustibles y las restricciones de vuelos en la zona de conflicto, que si bien no se ven a un plazo inmediato se verán reflejado en el transcurso del año.

Washington, Gran Bretaña, Japón y la Unión Europea impusieron sanciones a bancos, funcionarios y empresarios rusos. Mientras la Comisión Europea, Reino Unido y Francia anunciaron una batería de sanciones sin precedentes; según Jorge Hurtado en su publicación web *Mercados globales se desploman por guerra en Ucrania*; expone ...*Este paquete incluirá sanciones que limitará duramente el acceso de Rusia a los mercados. Estas sanciones tendrán un fuerte impacto. La economía rusa ya se ha enfrentado a una intensa presión en las últimas semanas y estas presiones ahora se acumularán. Estas sanciones suprimirán el crecimiento económico de Rusia, incrementarán los costes de endeudamiento, aumentarán la inflación, intensificarán la salida de capitales y erosionarán de forma gradual su base industrial*"

- Entorno económico Nacional

En cuanto a la economía colombiana se logra identificar que ocupa la octava casilla, de una docena, de las economías latinoamericanas que a la fecha cuentan con un crecimiento acumulado del PIB y se encuentran por encima del nivel de antes de la pandemia de covid-19.

Según la publicación efectuada por la Aeronáutica Civil, el 07 de febrero del 2022 en materia de reactivación y conectividad aérea el año 2021 deja un favorable balance. Las cifras ubican a Colombia como referente regional y fortalecen la recuperación económica no solo del sector aéreo, sino en renglones tan importantes como el comercio y el turismo, no obstante actualmente existe un panorama de incertidumbre frente a los mercados internacionales y su impacto en la económica colombiana, por el conflicto entre Rusia y Ucrania y las sanciones económicas que se han impartido y se impartirán a Rusia.

En Colombia la economía aeronáutica, congrega todas las actividades y los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros necesarios para ejecutar el transporte de pasajeros y carga por vía aérea, practicar la aviación deportiva y efectuar trabajos aéreos especiales como la "aviación agrícola, la aerofotografía, la aerofotogrametría, geología, sismografía, construcción, búsqueda y rescate, ambulancia aérea, publicidad aérea y similares" (UAEAC - RAC 1, capítulo II - definiciones y abreviaturas, 2017), tanto en la aviación civil como en la aviación de Estado, incluyendo desde la fabricación, el mantenimiento de las aeronaves y la gestión

de repuestos, elementos y materiales aeronáuticos, hasta las acciones requeridas para su operación como los servicios de infraestructura aeronáutica, los servicios de protección y apoyo al vuelo, los servicios aeroportuarios especializados de apoyo terrestre a la operación de aeronaves, y la instrucción aeronáutica en sus diversas modalidades

Es así como en la actualidad en Colombia, los combustibles líquidos representan alrededor del 96% del consumo final de energía del sector transporte, y la perspectiva a 2050 es que continúen siendo los principales energéticos que soportan la movilidad del país.

Frente al alza en el precio del petróleo y turbosina se supone un alza en los costos de los vuelos, el cual pegará especialmente a las aerolíneas, señaló Patrick Lucas, vicepresidente del departamento de economía del Consejo Internacional de Aeropuertos (ACI).

Es claro que el combustible representa entre el 22% y 38% de los gastos operativos de las aerolíneas, esto, sumado a los impuestos, los cuales son dos factores que representan significativos obstáculos para la recuperación de la industria.

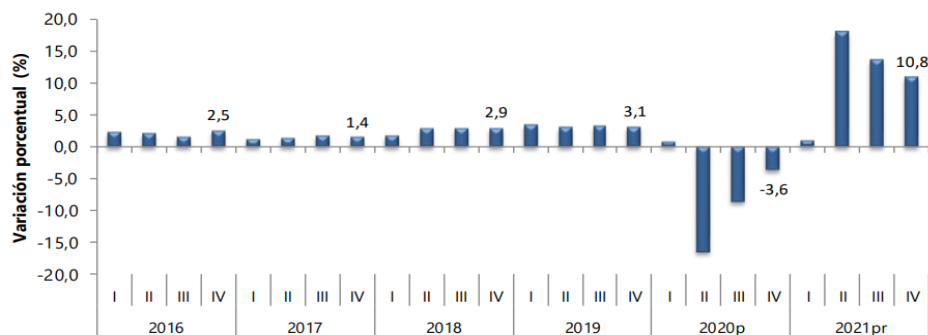
"La industria paga alrededor de 90 mil millones de dólares en impuestos. Es muy importante que los gobiernos sigan apoyando a la aviación especialmente en estos tiempos difíciles", apuntó Luis Felipe de Oliveira, director general de ACI.

Por otra parte, la OPEP, Organización de Países Exportadores de Petróleo, controla casi el 50% de la producción de petróleo del mundo y tiene como objetivo proteger los precios del petróleo.

- Entorno económico

En Colombia para el cuarto trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 10,8% respecto al mismo periodo de 2020p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: (Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida, Industrias manufactureras, Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales según lo establecido en el Boletín Técnico – Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2021pr, publicado el 15 de febrero de 2022.

Gráfico: Producto Interno Bruto
(PIB) Tasas de crecimiento en
volumen1 2016-I-2021pr -IV



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^ppreliminar

^pprovisional

Indicadores Económicos

Sumado a lo anterior se muestran a continuación los resultados obtenidos a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de las cifras del Salario Mínimo, la Tasa de Cambio, el IPC y los precios tradicionales como el Café y Petróleo:



Fuente: www.banrep.gov.co

FUENTE: DANE- <http://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos> - datos disponibles a 20-04-2022

- Tasa representativa del mercado del día del cierre del sondeo de mercado

TRM vigente el Miércoles 6 de Abril del 2022



- Tasa representativa del mercado proyectada por el ministerio de defensa para efectos presupuestales

La seguridad es de todos Mindefensa

Al contestar por favor cite este número

CIRCULAR NO. RS20220106000742

Bogotá D.C., 06 Enero 2022

Señores (as)

Viceministro para las Políticas de Defensa y Seguridad, Viceministro para la Estrategia y Planeación, Viceministro de Veteranos y del Grupo Social y Empresarial de la Defensa - GSED, Secretaria General, Jefe de Estado Mayor Conjunto Comando General de las Fuerzas Militares, Segundo Comandante del Ejército Nacional, Segundo Comandante Armada Nacional y Jefe Estado Mayor Naval, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Fuerza Aérea Colombiana, Subdirector Policía Nacional, Directora de Planeación y Presupuestación, Director General Marítimo, Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, Directora de Gestión de Talento Humano, Directora Administrativa, Director de Contratación Estatal, Director de Sanidad Militar, Secretario Ejecutivo Comisión Colombiana de Océano, Jefes Financieros, Jefes Oficinas de Planeación, Jefes Oficinas de Control Interno, Jefes Oficinas de Contratos, Jefes de Comercio Exterior.

Asunto: Proyección tipo de cambio dólar 2022 – 2023 - 2024 - 2025

Teniendo en cuenta la fluctuación que ha presentado la tasa de cambio del dólar, se hace necesario suministrar nuevamente una proyección referencial en la estimación de los pesos a proveer por parte de los Gerentes de Proyectos y Ordenadores del Gasto, en desarrollo de los procesos contractuales del Ministerio de Defensa Nacional, en moneda extranjera.

Por lo anterior, esta Dirección sugiere utilizar la siguiente proyección del dólar frente al peso como herramienta para calcular los compromisos y obligaciones en esta divisa:

AÑO	2022	2023	2024	2025
VALOR COP	\$ 4.150	\$ 4.200	\$ 4.100	\$ 4.200

Así mismo, me permito informar que en caso de presentarse alguna variación significativa que afecte la ejecución presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional, la tasa será analizada y modificada de ser necesario.

Finalmente, se recuerda que es responsabilidad de cada ordenador del gasto garantizar que exista respaldo presupuestal en cada uno de los actos administrativos que afectan el presupuesto de la Unidad Ejecutora.

MINDEFENSA
Ref No: RS20220106000742
Anexos: No - Con copia: No
Fecha: 06/01/2022 17:28:43

Carrera 54 No. 26-25 CAN
www.mindefensa.gov.co
Twitter: @mindefensa
Facebook: MindefensaColombia
Youtube: MindefensaColombia
Instagram: MindefensaCo

Firmado digitalmente



La presente Circular deroga lo dispuesto en las circulares No. CIR2021-356 del 22 de julio de 2021 Proyección Tipo de Cambio Dólar 2021-2022-2023-2024-2025 y Rad No.RS20211123045207 Contingencia proyección tasa de cambio dólar noviembre y diciembre 2021.

Atentamente,

CLARA INES CHIQUILLO DIAZ
Directora de Finanzas MDN

Elaboró: PD. Laura Prada
Visto Bueno: PD. John Bernal
Serie: Circulares/ Circular

- Sector Específico: Combustibles

El sector específico del presente proceso se encuentra enmarcado dentro del sector secundario o de industrial; toda vez que se requiere la adquisición de suministro de combustibles de aviación JET A-1. El combustible de la aviación influye directamente en el sector del transporte aéreo, el cual es un sector es altamente vulnerable a la fluctuación de los precios de la gasolina lo que afecta significativamente el servicio.

En Colombia el Combustibles de Aviación Jet A1 es producidos por Ecopetrol, quien los vende a los Distribuidores Mayoristas y estos a los Distribuidores Minoristas, los cuales los suministran al Consumidor Final la cadena de hidrocarburos colombiana, en la actualidad se encuentra regulada, es decir cada agente (distribuidores mayorista, distribuidores Minoristas y consumidores finales) deben dar cumplimientos como participantes del mercado, es de resalta que aunque el precio de los combustibles se encuentra regulado, la variable volumen incide en descuentos en los márgenes de comercialización de los distribuidores; sin embargo presentarse una situación de recesión en la producción, se afectara directamente al precio del combustible, toda vez que no es un bien sustituto, en cuanto a su producción en Colombia se encuentra en las refinerías de Barrancabermeja, Cartagena y Orito

El proceso de refinación y comercialización del combustible JET A1, se realiza en la Refinería de Barrancabermeja (GRB) y en la Refinería de Cartagena (Reficar) y producto importado.

- Evolución 2021 y perspectivas 2022-2030 del mercado de combustibles líquidos en Colombia

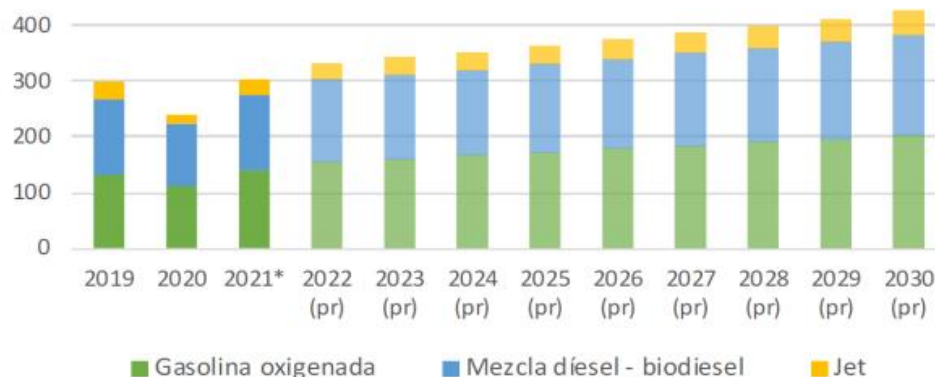
Según la Asociación Colombiana del Petróleo y Gas, en su informe, EVOLUCIÓN 2021 Y PERSPECTIVAS 2022-2030 DEL MERCADO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN COLOMBIA, establecido que el crecimiento más significativo en gasolina fue en gran medida a la reactivación económica, la preferencia de uso de vehículos particulares y al aumento significativo de la demanda en zonas de frontera.

Para la presente vigencia, se proyecta un aumento de la demanda del 10%, una vez superadas las restricciones de 2021, y a partir de 2023 hasta 2030, un crecimiento sostenido del 3% anual (4% gasolina, 2% diésel y 5%

jet). Lo anterior teniendo en cuenta el crecimiento económico y la expectativa de una lenta penetración de la movilidad eléctrica.

Es de destacar que, en Colombia, la cadena de distribución de combustibles invierte más de 3 billones de pesos al año para continuar prestando un servicio de calidad a los consumidores. En el desarrollo de las distintas actividades se generan 85 mil empleos directos y 110 mil indirectos.

Para 2022, se espera un crecimiento del 10% vs. 2021 (9% en gasolina y diésel, y 20% en Jet), teniendo en cuenta que este año el consumo de combustibles estuvo aún afectado por algunas restricciones. La demanda de diésel superaría niveles pre pandemia, y en el caso del jet se estima alcanzar el volumen de 2019 hasta 2023. Demanda Combustibles líquidos (KBD)



- Fuente: ASGA. Minenergía. Encuesta ACP agentes cadena combustibles 2021.

Según lo OPEP en su publicación web del 11 -04-2022, el petróleo de la OPEP cotizó en los 100,08 \$. El precio diario ha caído 0,98 \$, un 0,97% desde la jornada previa. Mientras, el precio medio del barril de la OPEP en abril ha caído hasta 104,41 \$ en lo que va de abril, desde los 113,61 \$ del mes de agosto, un 8,1%.

En los últimos doce meses el precio del barril de petróleo de la OPEP ha aumentado un 65,08%.

Si revisamos el histórico de la cotización del crudo de la OPEP desde 2003, alcanzó su precio máximo, 140,73 \$, en el 3 de julio de 2008 y su precio mínimo, 12,22 \$, el 22 de abril de 2020.

La cesta de la OPEP es un promedio de los precios de los petróleos producidos por los países miembros de la OPEP y se utiliza como punto de referencia para los precios del petróleo.

La OPEP es la Organización de Países Exportadores de Petróleo, coordina las políticas petroleras de sus países miembros para influir en el mercado petrolero internacional. Los países miembros de la OPEP son: Argelia, Angola, Ecuador, Gabón, Iraq, Irán, Qatar, Kuwait, Libia, Nigeria, Arabia Saudita, Venezuela y los Emiratos Árabes Unidos.

Último	Var.%	Var. Año%	Var. este Año%	Fecha
100,08	-0,97%	63,69%	28,36%	11/04/2022

- Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas

En Colombia según la Asociación Colombiana de Petróleo en su informe publicado en diciembre del 2021, estableció que existen expectativas de crecimiento para el 2021, la gasolina alcanzará el 100% del nivel de demanda 2019, y en diésel y Jet se esperarían recuperaciones al 93% y 62%, respectivamente.

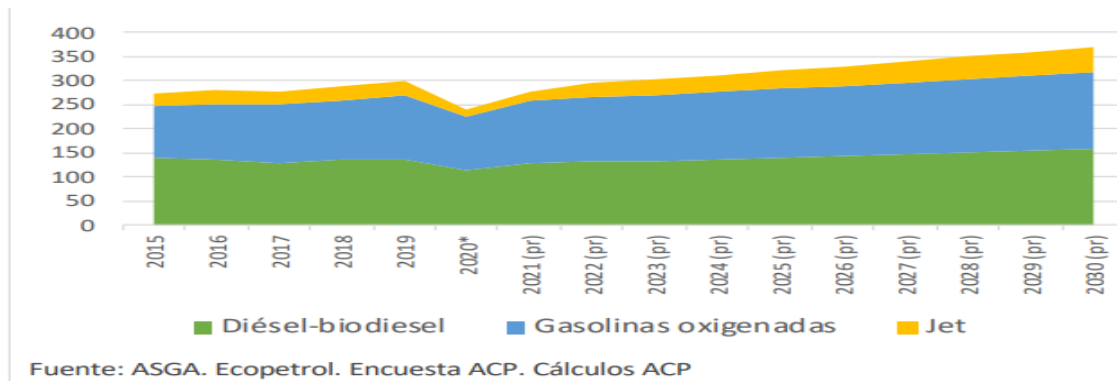
Se espera el restablecimiento total del consumo de diésel hacia el año 2022, y en el caso del Jet, este podría tardar hasta el 2023, con gran incertidumbre porque no hay claridad sobre los efectos del Covid-19 en los hábitos de consumo, si se reducirán de forma estructural los viajes de negocio, cuál va a ser la senda de recuperación del turismo, el aumento del teletrabajo, la preferencia por el transporte particular, etc. • La menor demanda de combustibles en 2020 alivió la tensión sobre la infraestructura de transporte y almacenamiento existente en el país para garantizar confiabilidad de abastecimiento. A partir de 2022, cuando se retomen niveles y tasas de crecimiento pre pandemia, serán cada vez más indispensables las ampliaciones de capacidad de transporte, de internación y almacenamiento identificadas como prioritarias en el Plan de Abastecimiento de la UPME de 2019.

Las empresas del sector prevén crecimientos anuales promedio del 2% en la demanda de gasolina y diésel, inferior a la tendencia de los dos últimos años (4% anual).

Se espera que el incremento del consumo de estos combustibles esté atado directamente al crecimiento económico, y parcialmente influenciado por la transición a la movilidad eléctrica.

En Jet, debido a la baja posibilidad aún de contar a nivel comercial con energéticos sustitutos, la expectativa es retomar a partir de 2023 un ritmo de crecimiento anual del 7%. O En este horizonte de tiempo, de no ampliarse la capacidad de producción nacional de combustibles con la calidad exigida en el país, las importaciones continuarán en aumento, y podrían pasar de representar el 22% de la demanda en 2020, al 40% en 2030.

Expectativa de Crecimiento consumo de combustible líquidos (miles de barriles /día)



- Disminución en el recaudo por impuestos al consumo de combustibles fue compensado con alivio fiscal para el Gobierno por eliminación de subsidios

Para la vigencia 2020, el gobierno Colombiano generó un alivio, para el año 2021 la ACP estima una disminución del 39% (-1,7 billones de pesos) en el recaudo por impuestos accionales (IVA, impuesto nacional e impuesto al carbono) a la gasolina y el diésel; 2,7 billones de pesos en 2020 vs. 4,4 billones en 2019, debido al menor consumo, a la disminución de los IP's base del cálculo del IVA, y a que durante todo el año rigió la tarifa del 5% en el IVA.

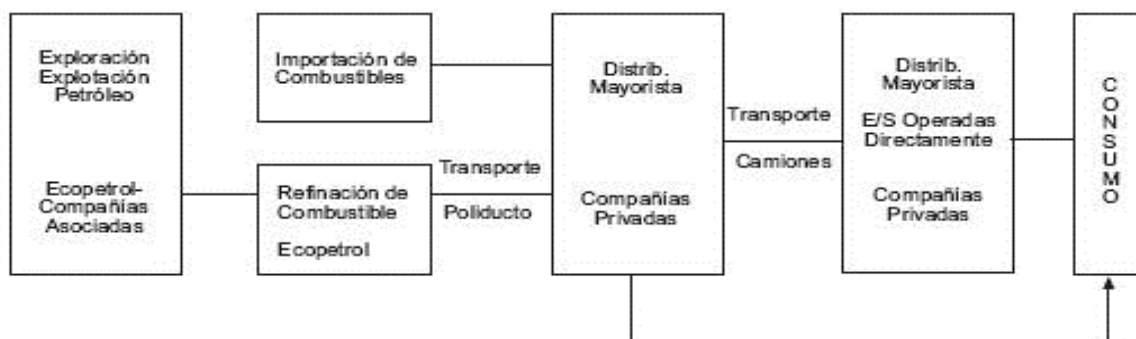
Este menor ingreso a nivel de cuentas fiscales del Gobierno Nacional pudo ser compensado con la eliminación de subsidios a los combustibles y, en consecuencia, el ahorro de cerca de 0,6 billones de pesos generado a favor del FEPC (vs. el gasto fiscal alrededor de 2 billones de pesos en 2019). • Las anteriores cifras incluyen la reducción del subsidio al ingreso al productor de la gasolina y el diésel en zonas de frontera, el cual se redujo a la cuarta parte, pasando de 0,4 billones de pesos en 2019 a 0,1 billones de pesos en 2020.

Por su parte, los departamentos y municipios percibieron una disminución del 16% (de 0,4 billones de pesos) en sus ingresos por sobretasa a la gasolina y el ACPM; 2,3 billones de pesos en 2020 vs. 2,7 billones de pesos en 2019.

II. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La distribución de combustible está constituido por diversos actores que interactúan en el mercado como son: productores o refinadores e importadores, almacenadores, intermediarios (transportadores y distribuidores mayoristas y minoristas) y los consumidores; es importante resaltar que al analizar el comportamiento total del mercado de combustibles se puede decir que se caracteriza por ser monopolístico, debido a que existe un sólo agente en la producción o un solo agente dominante: Ecopetrol S.A.

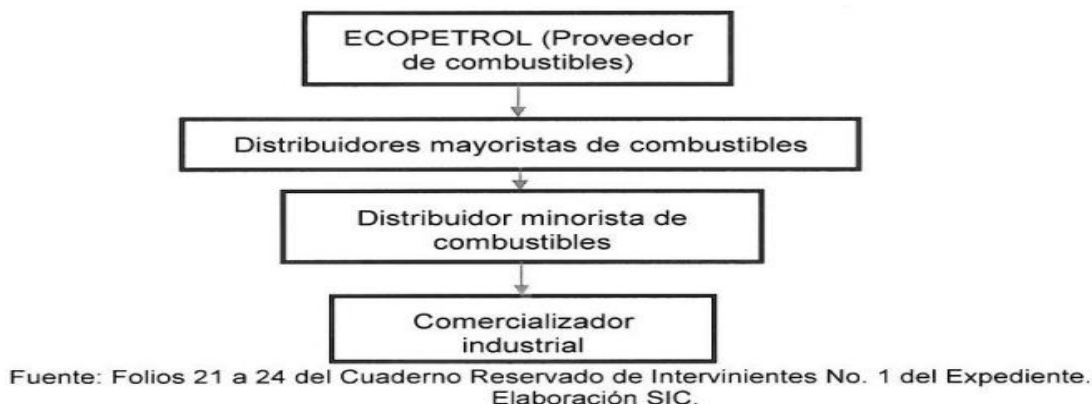
A. Cadena Productiva de Combustible en Colombia



Fuente: <https://www.google.com/search?q=flujo+grama+de+distribucion+de+combustible+en+colombia&client=Firefox>

En cuanto a la cadena de suministro de combustibles se puede establecer que de conformidad con el Decreto 1073 de 2015 y la ley 812 de 2003, la misma cuenta con un número significativo de agentes en cuatro eslabones los Refinadores y los Importadores: os siguientes agentes de la cadena de distribución de combustibles.

Esquema Estructura del Mercado de Combustible líquido para la aviación



Se caracterizan por pertenecer a un mercado oligopólico toda vez que existen unas pocas firmas con estas características, además son los encargados de transformar el crudo a gasolina y ACPM, en Colombia existen 21 Refinadores, en donde Ecopetrol quien tiene mayor participación; 26 Importadores, entre los cuales Ecopetrol también es el agente con mayor participación.

- Refinadores E Importadores De Combustible De Aviación Colombianas

REFINADORES		IMPORTADORES	
1	A.M.V. S.A. - ASOCIADOS MARIN VALENCIA S.A	1	AGRICOLOMBIA S.A.S
2	APIAY	2	AYATAWACOOP
3	ASOCIADOS MARIN VALENCIA S.A.	3	BIOCOMBUSTIBLES S.A.
4	CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A.	4	BIOENERGY S.A.S
5	COINOGAS S.A.	5	BRAVO PETROLEUM LOGISTICS COLOMBIA
6	DISOLVENTES Y PETRÓLEOS DE ANTIOQUIA S.A.S.	6	C.I TERRA BUNKERING S.A.S
7	ECOPETROL S.A.	7	C.I. CORPORACIÓN PETROLERA S.A.
8	GASMOCAM S.A.	8	C.I. EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS PETROLEROS S.A.

REFINADORES		IMPORTADORES	
9	HIDROCARBUROS DEL CASANARE S.A.S.	9	C.I. ESAPETROL S.A.
10	IFO PROCESOS S.A.	10	C.I. TRENACO COLOMBIA S.A.S.
11	INTERNATIONAL FUELS SANTA MARTA S.A.	11	CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED
12	ODIN PETROIL S.A.S.	12	CHEVRON PETROLEUM COMPANY
13	ORITO	13	COMBIOS S.A.S.
14	PEGASUS BLENDING INTERNATIONAL	14	CORPORACIÓN PROMOTORA DE PAZ
15	PETRÓLEOS SUD AMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA	15	ECOPETROL S.A.
16	PETROMINERALES COLOMBIA LTD. - SUCURSAL COLOMBIA	16	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.
17	REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.	17	EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A

18	REFINERÍA ECOENERGÉTICOS	18	FRONTERA ENERGY COLOMBIA COR SUCURSAL COLOMBIA
19	TERMINAL DE LÍQUIDOS DE BARRANQUILLA S.A.S	19	GUNVOR COLOMBIA C.I S.A.S.
20	TURGAS S.A. E.S.P.	20	ODIN PETROIL S.A.
21	TY GAS S.A. E.S.P.	21	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
		22	PETRÓLEOS DEL MILENIO C.I. S.A. PETROMIL
		23	REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.
		24	SILCOMPA COLOMBIA S.A.S.
		25	TRAFIGURA ENERGY COLOMBIA S.A.S.
		26	ZONA FRANCA CELSIA S.A E.S.P.

Fuente: Ministerio de Minas – Colombia Compra Eficiente/ Estudio de Mercado CCE-235-4A-2020

Distribuidores Mayoristas, grandes Consumidores Finales y Almacenadores, y Transportadores. Distribuidores Mayoristas, adquieren el Combustible de los Refinadores y luego los venden a los Distribuidores Minoristas y a Grandes Consumidores. Estos Distribuidores cuentan con 63 plantas de abasto distribuidas en todo el territorio colombiano en 44 ciudades.

Es de resaltar que en Colombia, el almacenamiento al por mayor de Combustible lo efectúan 23 Distribuidores Mayoristas en plantas de abasto y 17 Almacenadores de Combustible y 22 distribuidores minoristas. El Combustible líquido derivado del petróleo es transportado por (vía terrestre a través de poliductos, por carretera en vehículos de carga, vía férrea, vía marítima, fluvial o aérea). En donde Ecopetrol es el mayor Transportador de Combustible por poliductos y oleoductos.

- Distribuidos Y Almacenadores De Combustible De Colombia

DISTRIBUIDORES		ALMACENADORES	
1	BIOMAX S.A.	1	ALGRANEL S.A.
2	BRIO (BIOMAX S.A.)	2	BRAVO PETROLEUM LOGISTICS COLOMBIA
3	C.I. CORPORACIÓN PETROLERA S.A.	3	CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.
4	C.I. ECOSPETROLEO S.A.	4	CENTRAL DE INVERSIONES PIACENZA S.A.
5	CASAMOTOR S.A.	5	CLEAN ENERGY S.A.S.
6	CHEVRON PETROLEUM COMPANY	6	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL IFO ENERGY S.A.S.
7	COMERCIALIZADORA PROXXON S.A.	7	CONSORCIO ALDECO
8	COOPERATIVA AYATAWACOOP	8	ENERGIZAR S.A.
9	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PIMPINEROS DEL NORTE –COOMULPINORT	9	IMPORTADORA FERTIPETROLEOS TASAJERO LTDA.
10	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DISCOM S.A.S.	10	OIL TANKING DE COLOMBIA S.A.
11	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES WAYUU LTDA. – DISCOWACOOP	11	OLEODUCTOS DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A.

12	OCEAN ENERGY S.A.S.	12	PLATAFORMA PETROLERA DEL RIO MAGDALENA S.A.S. PETROMAG S.A.S
13	OCTANO DE COLOMBIA S.A. EN RESTRUCTURACIÓN	13	PROMIN LTDA.
14	ORGANIZACIÓN TERPEL S.	14	REFINERÍA DE CARTAGENA S.A
15	P Y B PETRÓLEOS Y BIOCOMBUSTIBLES S.A.S.	15	SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.
16	PETRÓLEOS DEL MILENIO C.I. S.A.S. – PETROMIL	16	TERMINAL DE LÍQUIDOS DE BARRANQUILLA – TELBRA S.A.S
17	PLUS COMBUSTIBLES SUCURSAL COLOMBIA	17	VOPAK S.A.
18	PRIMAX COLOMBIA S.A.		
19	PROMIN LTDA.		
20	PRUEBA WS – BRIO		
21	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUSTIBLE S.A.S.		
22	ZAPATA Y VELÁSQUEZ S.A.		
23	ZEUSS PETROLEUM S.A.S.		

Fuente: Ministerio de Minas – Colombia Compra Eficiente Fuente: Ministerio de Minas – Colombia Compra Eficiente/ Estudio de Mercado/ Acuerdo Marco CCE– 235–4A– 2020

Los Distribuidores Minoristas, están conformados por los Comercializadores Industriales, estaciones de servicio automotriz y fluvial, las estaciones de servicio marítimo y las estaciones de servicio de aviación.

De conformidad con el análisis del sector realizado por Colombia compra eficiente en cuanto al Combustible de Aviación.

Por otra parte es de resaltar que el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 31100 del 16 de marzo del 2020, establece la directrices vigentes para frente al Sistema de Información de Combustibles SICOM

En este orden de ideas a continuación se realiza una descripción más detallada de algunas de las empresas que pertenecen a este sector.

ESPACIO EN BLANCO

IDENTIFICACIÓN		EMPRESAS	CARACTERISTICA	SERVICIO QUE OFERECER
AGENTE DOMINANTE		ECOPETROL	es una Sociedad de Economía Mixta, de carácter comercial, organizada bajo la forma de sociedad anónima, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1118 de 2006, regida por los Estatutos Sociales que se encuentran contenidos de manera integral en la Escritura Pública No. 10976 del 21 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría Veintinueve del Círculo Notarial de Bogotá D.C.	
DISTRIBUIDORAS MAYORISTAS	Corresponde a este agente el recibo de productos de refinadores y/o importador para su almacenamiento y entrega a los demás operadores para su movilización a principales centros de consumo ya sea por poliductos o por camiones para	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	Es una distribuidora y comercializadora de combustibles en Colombia. Posee un 39% de participación en el mercado del país. TERPEL, es un distribuidor colombiano de productos derivados del petróleo y gas	Principal aliado para el suministro de combustible de la industria aérea de transporte de pasajeros, carga, aviación militar, aviación general en la región. Por más de 45 años hemos suministrado combustible tipo Jet A1 y Avgas en 21 aeropuertos colombianos.
	El abastecimiento de las diferentes regiones del país. El decreto 4299 de 2005 lo define así: " Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de una planta de abastecimiento,			A gasolina de aviación grado 100 o avigás es un combustible de alto índice antidetonante, producido a partir de gases de refinería que reaccionan con un catalizador. A este producto se le adicionan compuestos aromáticos para que alcance un octanaje motor (MON) de 100 como mínimo. El número 100 de este combustible significa la capacidad

	la cual entregadichos productos con destino a la(s) planta(s) de otro(s) distribuidor(es) mayorista(s), a los distribuidoresminoristas o al gran consumidor, conforme a lo			antidetonante requerida por los motores de los aviones, una vez alcanzada la velocidad de crucero.
		CHEVRON PETROLEUM COMPANY-	Principio del formulario Como el mayor productor de gas natural de Colombia, Chevron desempeña un papel integral en la satisfacción de las necesidades energéticas del país. A través de la asociación con la compañía petrolera nacional de Colombia, Ecopetrol, produce suficiente gas natural para abastecer aproximadamente la mitad de la demanda de la nación. Las Actividades de producción se centran entres campos: uno de gas natural costa	
	señalado en elCapítulo V del presente decreto .". La definición fue modificada por el decreto 1333 de 2007 así: "Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercerla distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de una planta de abastecimiento"		Afuera y dos en tierra; también es uno de los principales proveedores de combustibles y lubricantes de Colombia, a través de la subsidiaria ChevronPetroleumCompany. Vende lubricantes con la marca Chevron ®, opera una red de estaciones de servicio Texaco, y somos los principales proveedores en los aeropuertos de Bogotá ySan Andrés. Final del formulario	
		BIOMAX	Empresa colombiana dedicada a la distribución de combustibles derivados delpetróleo.	

		EXXON-MOBIL DE COLOMBIA SA	Filial colombiana de la petrolera estadounidense ExxonMobil, contempla estaciones de servicio para la venta y distribución de combustibles y derivados del crudo. Ofrece una amplia gama de productos tales como la gasolina, diésel, lubricante automotriz, industrial y sintético, grasas y kerosene para la aviación, bajo la marcas ExxonMobil, Esso y Mobil. La empresa tiene su sede central en Bogotá, Colombia	
ESTACIONES DE SERVICIO E.D.S DISTRIBUIDORES MINORISTAS:	a distribución minorista es el eslabón de la cadena encargada de las ventas al consumidor final también llamadas ventas al detal y se realiza a través de la cadena de estaciones de servicio que se encuentran a lo largo y ancho del	GLOBE AIR FUEL	Es una compañía distribuidora de combustibles y lubricantes de aviación creada en 1998 en sustitución de GLOBE AIR CARGO, compañía que desde 1996 prestaba servicios a TERPEL DE LA SABANA, como su agente comercial y responsable de las operaciones de ésta compañía él en AEROPUERTO EL DORADO.	Cuenta con la presencia de tanques para venta de Avia gas 100/130 en los aeropuertos de las ciudades de Bogotá/ santamarta / y Girardot. En el año 2009 se constituye una nueva estación de servicio de Aviación en el aeropuerto Vanguardia de Villavicencio donde se comercializa con combustible JETA-1 y se inicia con la certificación para el mismo.

	País, todas ellas abanderadas por los distribuidores mayoristas, de acuerdo con la exigencia que sobre el tema ordena el Decreto 4299 de 2005.			En la actualidad se cuenta con equipo especializado tanto en el área técnica operativa y de igual forma con una flota de transportes dedicada exclusivamente a la carga de combustible de aviación, esto con el fin de asegurar una óptima calidad, seguridad y satisfacción de los clientes.
	Este decreto que reglamenta la cadena de comercialización define al Distribuidor Minorista así: "Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la venta de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio, o como comercializador Industrial". Esta definición fue modificada posteriormente por el Decreto 1717 de mayo de 2008, así:	ENERGIZAR AVIACIÓN	Es una empresa Colombiana, dedicada a la venta y suministro de combustible de aviación en el País. Con una experiencia de 35 años, sumada a una importante tecnología de vanguardia, se han consolidado como líderes en este segmento del mercado ofreciendo la mayor calidad y seguridad. Cuenta con 3 Terminales Principales y 20 Estaciones de Suministro de Combustible en diferentes regiones del País para abastecer a las empresas de aviación.	Cuenta con tres (3) terminales principales y 20 estaciones de suministro de combustible en diferentes regiones del país para abastecer las diferentes empresas de Aviación. Equipo Móvil, cuenta con una amplia flota de refuellers (equipos móviles de abastecimiento en plataforma), tracto camiones y dobletrouques, capaces de suplir nuestras plantas en todo el territorio nacional, cumpliendo con las especificaciones técnicas para el transporte

	"Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o como comercializador industrial,...."			y manejo de combustibles de aviación. Cuenta con un equipo profesional en manejo de combustible, respalda el compromiso de calidad de energizar, la visión y experiencia, garantizan una constante búsqueda de la excelencia y desarrollo en Colombia. Las terminales cuentan con el sistema más confiable para el tratamiento de combustible tipo JET-A1 donde se realiza el proceso de recibo y filtración, de acuerdo con las Normas API/IP 1581 YNTC 4642, permitiendo entregar productos de excelente calidad y apariencia.
		COMBUSTIBLES DE COLOMBIA	Es una empresa 100% colombiana, creada en enero de 2005, que opera una red de Estaciones de Servicio Texaco en Bogotá, Medellín, Cali y Tumaco, uniéndose en diciembre de 2008 con MOBIL DEL LITORAL,	Suministro de combustibles para aviación a cualquier parte del territorio nacional

			empresa dedicada a la comercialización industrial de combustible con más de 14 años de presencia en el mercado del suroccidente colombiano.	Transporte de combustibles en el territorio nacional. Administración de plantas de combustibles de aviación. Suministro de combustible directamente a aeronaves Suministro de equipo relacionado con la cadena de abastecimiento del combustible Construcción y adecuaciones de las plantas de combustible. Automatización sistemas de control de combustible en vehículos y plantas de suministro. Capacitación a funcionarios relacionados con la cadena de abastecimiento de combustible.
		WORLD FUEL SERVICES	Es una sucursal Colombia que tiene por objeto social la Adquisición, comercialización, compra y venta de Combustible, grasa, lubricantes, metanol y Derivados del Petróleo en Todas las Áreas de la Aviación.	

		ICARO 17 S.A.S	Es una de las más reconocidas organizaciones dedicadas a suministrar combustible para la aviación a nivel nacional, con los mejores estándares de calidad y seguridad por medio de avances Tecnológicos, permitiendo así dar tranquilidad y confiabilidad. Fundada en 1990, ICARO 17 ha logrado posicionarse en el sector de combustibles para aviación en más de 25 zonas de distribución entre helipuertos y aeropuertos. Contando además con un servicio integro de suministro a cualquier parte del país, superando las expectativas de más de 100 clientes entre los cuales está Aerolíneas comerciales, Entidades gubernamentales ambulancias aéreas compañías de carga, compañías de fumigación y escuelas de aviación Final del formulario	Ofrece el suministro al ala en las estaciones de servicio de Aviación Servicio de carrotanque a nivel nacional. Presta servicios con equipos móviles a nivel nacional, para proyectos de geofísica, petroleros o esporádicos para las empresas aeronáuticas del país. Abastecimiento de turbo combustible a aeronaves, operación de equipo abastecedor y personal capacitado para responder la acción en caso de una emergencia. Combustibles para Aviación se agrupan en: gasolina de Aviación paramotores de combustión interna (AV-GAS) combustible de turbinas de aviación para utilización de turbohélices y reactores (JET-FUELS).
--	--	----------------	--	---

		FASTERFUELS.A.S	Es una empresa colombiana, dedicada a la Distribución y Comercialización de combustible de aviación, creada para prestar con excelencia y compromiso, abastecimiento a cualquier tipo de aeronave y entregarlo en cualquier parte del territorio nacional donde se requiera; caracterizada por la responsabilidad en el manejo y control de la calidad de este producto y por una estrecha relación tanto comercial como personal con los clientes.	Suministro de combustible de Aviación, JET A-1 cumpliendo con todos los parámetros exigidos con las normas internacionales como lo son la NTC- 1899 la cual está basada en la norma ASTM D 1655-00B y normas técnicas nacionales de Icontec como la NTC 4642 manejo del turbo combustible para aviación en cuanto al almacenamiento. Cuenta con la infraestructura para el suministro de combustible Jeta A-1 en las ciudades de Neiva (Huila) y Guapi (cauca), o en cualquier lugar del territorio nacional que sea requerido. Cuenta en la ciudad de Neiva (Huila) con estación de combustible de aviación tipo Jeta A1 ubicado en el helipuerto de la novena Brigada del Ejército Nacional con capacidad de 10.000 galones, en el municipio de Guapi (cauca) en el aeropuerto Juan Casino Solís, cuenta con una capacidad de almacenamiento de 21.000 galones
				capacidad de almacenamiento de 21.000 galones

		COMBUSTIBLES Y TRANSPORTE HERNANDEZ	Suministro de combustible a aeronaves, a través de la estación de servicio de aviación ubicado en el aeropuerto de San Vicentedel Caguan Caquetá en la cual cuenta con almacenamiento manejo y distribución de combustibles de aviación JetA-1 y Av.-Gas Servicio complementado con entregas a granel (ventas) a nivel nacional ya que cuenta con plantasde abastecimientos en diferentes ciudades del país que corresponden a los proveedores ECOPETROL, y mayoristas EXXON MOBIL DE COLOMBIA S.A TEXAS PETROLEUM COMPANY, ORGANIZACIÓN TERPELY BRIO DE COLOMBIA. Servicio de transporte exclusivo en el manejo de
--	--	-------------------------------------	--

				productos para aviación en vehículos totalmente dedicados y con tanques fabricados en lámina de acero inoxidable 3/16 que nos permite garantizar la calidad de nuestros Productos en iguales condiciones que ofrecen los proveedores. Ofrece el servicio de transporte con radio de acción nacional incluyendo las zonas de alto riesgo por orden público. Estamos autorizados para prestar el servicio de transporte terrestre de carga según resolución N° 01226 de mayo 22 de 2003 del Ministerio de transporte.
		FASCCON SERVICES		Compañía Colombiana especializada en la comercialización, venta y transporte de combustible que cumple con las normas de calidad a nivel nacional e internacional. Cuenta con personal altamente calificado y equipos sofisticados que facilitan el proceso y la

				manipulación del producto. Garantiza durante su creación el abastecimiento de combustible a áreas de difícil acceso a nivel nacional satisfaciendo la necesidad de los clientes. Transporte y suministro de combustible de aviación, Av. gas, diésel, gasolina y derivados del petróleo. Servicio de alquiler y abastecimiento de combustible de Aviación a través de vehículos refueller especializados con personal altamente calificado. Abastecimiento a nivel nacional a través de estaciones de servicio de aviación y en especial a zonas de difícil acceso.
		AVALON		Compañía Colombiana especializada en la comercialización, venta y transporte de combustible que cumple con las

				normas de calidad a nivel nacional e internacional. Cuenta con personal altamente calificado y equipos sofisticados que facilitan el proceso y la manipulación del producto. Garantiza durante su creación el abastecimiento de combustible a áreas de difícil acceso a nivel nacional satisfaciendo la necesidad de los clientes. Transporte y suministro de combustible de aviación, Av. gas, diésel, gasolina y derivados del petróleo. Servicio de alquiler y abastecimiento de combustible de Aviación a través de vehículos refuller especializados con personal altamente calificado. Abastecimiento a nivel nacional a través de estaciones de servicio de aviación y en especial a zonas de difícil acceso.
		GLOBE AIR FUEL (GAF)		Distribuye los dos principales combustibles para aviación clasificados así: el combustible Jet A1 y el AV – GAS 100/130. Además, se ofrecen lubricantes para aviación

Es importante resaltar que el suministro de combustible de Aviación según lo expuesto por Colombia compra Eficiente en el Estudio de Mercado del Acuerdo Marco de precios CCE-235-4A-2020, se encuentra sujeto a variables como la ubicación geográfica que lleva a la necesidad de usar aviones u otros medios de transporte para abastecer estos puntos; adicionalmente, algunos puntos tienen restricciones de acceso diferentes donde no cualquier Proveedor pueda ofrecer. Por ejemplo, en algunos aeropuertos del país sólo uno o dos Proveedores tienen permiso y las instalaciones necesarias para prestar el servicio. Las restricciones mencionadas causan que exista muy poca competencia o que en algunos casos ningún Proveedor acepte prestar el servicio



 **Suministro de Combustible de Aviación**
CCE-235-4A-2020
Proceso: CCENEG-026-1-2020
De Octubre 28, 2020 hasta Octubre 28, 2022

Por otra parte, Colombia Compra Eficiente, en el Estudio de Mercado del Acuerdo Marco CCE-235-4A-2020 identificó los principales proveedores para la vigencia de 2017 - 2019 el SECOP I y el SECOP II registran un total de 13 proveedores de Combustible de Aviación.

Combustibles y Transportes Hernández Energizar S.A.S.

Organización Terpel S.A.

Ícaro Diecisiete S.A.S.

Combustibles de Colombia CCL LTDA

World Fuel Services Company

Faster Fuel S.A.S.

Globe Air Fuel LTDA

C.I. Fuel Services S.A.

Avalon Fuel S.A.S.

Aerofull S.A.S

Corporación de la Industria Aeronáutica
Colombiana

S.A. Yasser Quintero Carrasca

- Sistemas de precios

El sistema de precio de venta de combustible, se caracteriza por ser un mercado libre, "libertad vigilada" teniendo en cuenta que los minoristas fijan libremente el margen de distribución, de acuerdo con sus costos de operación y la tasa de retorno esperada sobre el capital invertido, esto es estipulado para las ciudades capitales del país. Podemos decir entonces que el precio del combustible de aviación tiene relación proporcional con el precio del barril de petróleo, toda vez que, si se observa el precio en dólares del barril WTI referencia para Colombia, tiene una similar tendencia del precio en dólares del combustible de aviación, así las cosas, se puede establecer que el precio del combustible de aviación se encuentra directamente afectado por la fluctuación que se pueda presentar en el precio del barril WTI

Frente "libertad regulada" se establece con un límite al margen del distribuidor minorista y aplica a los Municipios diferentes a las ciudades capitales, y los precios en las EDS son supervisados por parte de los Gobiernos Locales. La competencia dentro de este mercado ha sido fuerte en muchas regiones del país y el principal mecanismo de competitividad es la rebaja de precios al consumidor de hecho, muchos utilizan su posición favorable (clasificación de distribuidores minorista) para cautivar y aumentar su participación en el mercado sin medir las consecuencias de rentabilidad y sostenibilidad en el mismo. Este afán se debe a la alteración de los dos principales factores del mercado, la demanda (consumos de combustibles cada vez menores desde principio de la década) y la oferta (cantidad de EDS y distribuidores minoristas que se han incrementado a niveles irracionales). Pero para dar una mirada a estos fenómenos debemos revisar los siguientes aspectos

Empresas mayoristas. Operan la unidad empresarial bajo el esquema de "integración vertical", lo que explica que sus costos e ingresos se fusionan con la actividad mayorista. Propietarios. Dueños de la planta física, muchas veces de equipos, lo que constituye una ventaja comparativa pues acceden a descuentos en la compra de combustibles.

Arrendatarios. Tienen un contrato con el propietario de la EDS que son muchas veces empresas mayoristas, a la que entregan alrededor de un 35% del ingreso bruto por concepto de canon de arrendamiento y no acceden a descuentos en la compra de combustible.

La realidad dentro de este mercado es que no todos estos actores tienen el mismo "estatus" y que dependiendo de sus ventajas comparativas pueden utilizar los elementos diferenciadores favorables para optimizar su posición dentro de ese mismo mercado.

Así las cosas, las leyes 681 de 2001 y 1450 de 2011, han definido el precio de Jet A 1 producido localmente. En cuanto a las tarifas de transporte están a cargo de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., a partir del 1° de agosto de 2014 Ecopetrol dejó de publicar esta información en dólares y se debe recurrir a Cenit para adelantar cualquier consulta referente a este tema.

Por otra parte la LEY 1450/2011 en su artículo 116 frente a los costos del flete al excluir al refinador del costo del flete, y establece que este costo deberá ser definido ENTRE los distribuidores y clientes, cuando haya lugar. Con base en las tarifas de transporte de mercado

Es de destacar que actualmente la estructura de precios del Combustible JET A1, no se encuentran regulado, sin embargo la ley 681 de 2001 en su artículo 10 y 11 estableció la metodología del cálculo del precio de venta de combustibles, sin embargo se debe dar aplicabilidad a la reforma tributaria ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 de acuerdo al artículo No. 175 que modificó el artículo No. 424 de estatuto tributario expedido por el

Ministerio de Hacienda y Crédito Público y aprobado por el congreso de la república; donde el numeral 14 que a la letra dice:

...el combustible para aviación que se suministre para el servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros y carga con origen y destino a los departamentos de Guainía, Amazonas, Vaupés, San Andrés Islas y Providencia, Arauca y Vichada" serán excluidos del impuesto y por siguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas" ...

Adicionalmente, en el artículo 222 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, se estableció que...

...la tarifa por tonelada de CO₂ se ajustará cada primero de febrero con la inflación del año anterior más un punto hasta que sea equivalente a una (1) UVT por tonelada de CO₂ "...

Sumado a lo anterior en el evento de un desabastecimiento en el país, es necesario importar el Combustible jet a 1, en donde el valor de referencia de Jet-A1 Internacional será el valor promedio del Combustible de Aviación en ala de avión de los aeropuertos del área y del Golfo de México, en donde se tienen en cuenta variables como (el valor al productor en cada aeropuerto (intoplane fee, fletes, seguros, transporte, o similares) y sin incluir los márgenes de intermediación y de manejo de inventarios (Decreto 1073 de 2015).

El Decreto 575 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica" en el Artículo 12 establece: Adiciónese un numeral al artículo 468-1 del Estatuto Tributario, hasta el 31 de diciembre de 2021, el combustible de aviación se encontraba grabado con la tarifa del 5%

B. Análisis financiero del sector

Para entender el comportamiento financiero del sector de Suministro de Combustible de Aviación, se tiene en cuenta la proyección realizada por Colombia Compra Eficiente bajo el número de proceso CCE-235-4A-2020 Estudio de Mercado el cual dice

...Colombia Compra revisó la información financiera de EMIS a diciembre de 2018 y evaluó la situación financiera de las empresas del sector de suministro de Combustible de Aviación. Para el efecto filtró: (i) las empresas que reportan como actividad principal los códigos CIU G4661, G4731 y (ii) los operadores reportados en el SICOM. La siguiente tabla resume el comportamiento de las empresas que suministran Combustible de Aviación.

Indicadores financieros empresas vendedoras de Combustible de Aviación datos proyectados Estudio de Mercado CCE-235-4A-2020

Estadísticas descriptivas	Liquidez	Endeudamiento	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Razón de cobertura de intereses
Promedio	2,41	0,57	0,23	0,08	-30,21
Mediana	1,53	0,57	0,13	0,07	0,00
Desviación estándar	2,37	0,21	0,28	0,08	116,95
Mínimo	0,82	0,23	-0,20	-0,02	-571,72
Máximo	12,07	0,96	1,20	0,27	0,88
No. de empresas	23	23	23	23	23

Fuente: Cálculos Colombia Compra Eficiente con base en EMIS (2018).

...Para analizar el comportamiento financiero de las empresas que suministran Combustible de Aviación, Colombia Compra Eficiente seleccionó un universo de 25 empresas, de las cuáles dos se encontraban cerradas, por lo cual, se realizó el análisis con 23 empresas, en las cuáles se encuentran Distribuidores Mayoristas y Distribuidores Minoristas – Comercializadores Industriales.

De estas empresas Colombia Compra Eficiente puede analizar que cuentan con una buena salud financiera, debido a que registran un índice de liquidez donde se evidencia que pueden responder por sus deudas a corto plazo, pero a la vez el índice de endeudamiento no es tan alto como se presenta en otros sectores...

Por otra parte, se aclara que para el presente proceso se requiere información financiera de las empresas cotizantes y de conformidad con lo Dispuesto Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, que establece de manera imperativa que « [...] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», independientemente de que el oferente lo haya indicado o no.

Indicadores financieros acreditados por las empresas cotizantes SIP – 152-CENACAVIACION-2022

INDICADOR/ COTIZANTE	AVALON 31-12-2020	CCL 31-12-2020	FASTER	WORLD 31-12-2020
CAPACIDAD PATRIMONIAL	1.244.362.884,00	7.351.897.672,00	NO ALLEGO	19.979.487.098,00
LIQUIDEZ	1,431	5,07	NO ALLEGO	3,34
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	72,04995	24	NO ALLEGO	0,53
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	16,909	2,7	NO ALLEGO	IND
CAPITAL DE TRABAJO	1.032.977.130,00	5.049.631.140,00	NO ALLEGO	25.675.785.630,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	14,23%	5,00%	NO ALLEGO	0,00%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	3,98%	3,00%	NO ALLEGO	0,00%

Estadística Descriptiva

INDICADOR/ COTIZANTE	MENOR ACREDITADOS	MAXIMO ACREDITADOS	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACION	INDICADORES REQUERIDOS O EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR PROCESO CENAC AVI	INDICADORES REQUERIDOS O EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR PROCESO CENAC AVI	INDICADORES REQUERIDOS O EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR ACUERDO MARCO	RECOMENDACIÓN DE INDICADORES
CAPACIDAD PATRIMONIAL	1.244.362.884,00	19.979.487.098,00	9.525.249.218,00	7.351.897.672,00	9.554.779.564,98	40%	40%	NO REQUERIDO	40%
LIQUIDEZ	1,43	5,07	3,28	3,34	1,82	1	1	1	1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	24%	72%	50%	53%	24%	74%	76%	78%	76%
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	2,70	16,91	9,80	9,80	10,05	1	1	1	1

CAPITAL DE TRABAJO	1.032.977.130,00	25.675.785.630,00	10.586.131.300,00	5.049.631.140,00	13.221.445.768,45	30%	30%	NO REQUERIDO	30%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,00	0,14	0,06	0,05	0,07	7,00%	1,00%	0,00%	1,00%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,00	0,04	0,02	0,03	0,02	3,00%	1,00%	0,00%	1,00%

Justificación de Indicadores Financieros

La Central Administrativa Contable Especializada de Aviación, revisó la información financiera de las empresas cotizantes 31-12-2020, considerando el año de la información aportada por cada empresa cotizante, y analizo la situación financiera de las empresas que suministran el Combustible de Aviación.

A su vez la CENAC AVIACION busca que los futuros contratista cuente con la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del presente proceso, por ende, estableció los indicadores de capacidad financiera y organizacional construidos con base en la información financiera de las empresas cotizantes y los requerimientos efectuados en la vigencia inmediatamente anterior por Colombia compra eficiente " 23 empresas con los códigos CIU G4661, G4731 y (ii) los operadores reportados en el SICOM", así los indicadores requeridos en el proceso 129-CENACAVIACION-2020 y 035-CENACAVIACION-2021

Los requerimientos financieros analizados se encuentran dentro del rango establecido por otras fuerzas y permite la participación de diferentes oferentes como se evidencia en el cuadro anterior

REQUISITO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
Capacidad Patrimonial 40% de la sumatoria del presupuesto oficial de los puntos ofertados.	Se verifica la capacidad patrimonial con relación al presupuesto asignado para los puntos a ofertar y garantizar el cumplimiento del contrato. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.	Considerando el presupuesto asignado para el proceso, y con el fin de dar la posibilidad a empresas en ofertar distintos puntos de tanqueo, se recomienda un porcentaje mayor o igual al 40% de la sumatoria del presupuesto oficial de los puntos ofertados
CAPACIDAD FINANCIERA		
Capital de Trabajo >= 30% de la sumatoria del presupuesto oficial	Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto valor asignado para los puntos a ofertar para el proceso para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual. El capital de trabajo también se	La capacidad de liquidez de la empresa, debe ser mínimo del 30%, toda vez que el Oferente debe contar con el recurso suficiente para poder operar y cumplir con el objeto contractual

de los puntos ofertados	verifica teniendo en cuenta la forma de pago del proceso que es contra entrega y requiere que el oferente cuente con la capacidad para atender los requerimientos de la entidad con recursos propios.	sobre todo, sí se considera la sumatoria del presupuesto oficial
Nivel de endeudamiento <= 76%	Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Se recomienda a este nivel del 76%, con el fin de dar mayor pluralidad de oferentes con un nivel aceptable para las condiciones del mercado crediticio en Colombia.
Índice de liquidez (mayor igual) 1	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	La capacidad de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor que 1 , toda vez que el Oferente debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones La CENAC AVIACION estableció un intervalo para el índice de liquidez utilizando el menor índice acreditado
Razón de cobertura de intereses (mayor igual) 1	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor que 1, toda vez que el Oferente debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones financieras. La CENAC AVIACION estableció el índice a acreditar teniendo en cuenta que la dispersión de los datos es muy alta y las medidas de tendencia central no dan resultados acordes con la necesidad de la Entidad. Con el fin de

		promover la competencia y minimizar los riesgos de incumplimiento de los Proveedores se fija un intervalo de mayor o igual a 1
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
rentabilidad de patrimonio (mayor igual) 1%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Este indicador debe ser mayor igual que 1%, como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales. La CENAC AVIACION estableció el índice a acreditar teniendo en cuenta que la dispersión de los datos es muy alta y las medidas de tendencia central no dan resultados acordes con la necesidad de la Entidad. Con el
		fin de promover la competencia y minimizar los riesgos de incumplimiento de los Proveedores se fija un intervalo de mayor o igual a 1
Rentabilidad del activo (mayor igual)1%	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Este indicador debe ser mayor igual que 1%, como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales. La CENAC AVIACION estableció el índice a

		acreditar teniendo en cuenta que la dispersión de los datos es muy alta y las medidas de tendencia central no dan resultados acordes con la necesidad de la Entidad. Con el fin de promover la competencia y minimizar los riesgos de incumplimiento de los Proveedores se fija un intervalo de mayor o igual a 1%
--	--	--

III. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Al efectuar el análisis de la demanda se resalta que Colombia Compra Eficiente a través de la tienda virtual del Estado, actualmente tiene vigente el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible de Aviación, CCE-235-4A-2020 de Octubre 19, 2020 hasta Octubre 19, 2022, con el cual se busca adquirir el suministro de Combustible de Aviación en dos Modalidades: (i) Suministro a granel; y (ii) Suministro al ala; no obstante dentro de este acuerdo surtieron puntos en modalidades desiertos y/o son requeridos actualmente por la Aviación del Ejército por la necesidad propia de la fuerza como se encuentra justificados jurídicamente y técnicamente.

Respecto a la demanda la Aviación del Ejército Nacional, adquirido combustible JET A1 en las últimas tres vigencias mediante los procesos, 145- CENACAVIACION-2019, 316-CENACAVIACION-2019, 431 CENACAVIACION-2019, 129- CENACAVIACION-2020 y ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-235-4A-2020 en las siguientes condiciones:

N° CONTRATOS	163- CENACAVIACION-2019	259- CENACAVIACION-2019		147- CENACAVIACION-2020		115- CENACAVIACION-2021
	165- CENACAVIACION-2019	257- CENACAVIACION-2019	361- CENACAVIACION-2019	141- CENACAVIACION-2020		111- CENACAVIACION-2021
	162- CENACAVIACION-2019	262- CENACAVIACION-2019	363- CENACAVIACION-2019		OC-60117-20 OC-60116-20 OC-60115-20 OC-60113-20 OC-62429-20 OC-62430-20 OC-62433-20 OC-62431-20	110- CENACAVIACION-2021
	161- CENACAVIACION-2019	261- CENACAVIACION-2019	362- CENACAVIACION-2019	146- CENACAVIACION-2020		113- CENACAVIACION-2021
	160- CENACAVIACION-2019	260- CENACAVIACION-2019	364- CENACAVIACION-2019	143- CENACAVIACION-2020		114- CENACAVIACION-2021
	164- CENACAVIACION	258- CENACAVIACION		145-		

	ON-2019 166- CENACAVIACI ON-2019	ON-2019		CENACAVIACI ON-2020		
N° PROCESO	145- CENACAVIACI ON-2019	316 CENACAVIACION- 2019	431 CENACAVIACION-2019	129- CENACAVIACI ON-2020	ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE- 235-4A-2020	035- CENACAVIACIO N-2021
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORME POR SUBASTA INVERSA	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORME POR SUBASTA INVERSA	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORME POR SUBASTA INVERSA	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTI CAS TÉCNICAS UNIFORME POR SUBASTA INVERSA	LICITACION PUBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORME POR SUBASTA INVERSA
OBJETO CONTRATADO	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A- 1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO
	O DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL O DONDE LA FUERZA LO REQUIERA.	O DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL O DONDE LA FUERZA LO REQUIERA.	O DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL O DONDE LA FUERZA LO REQUIERA.	O DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL O DONDE LA FUERZA LO REQUIERA.		
	\$ 1.824.345.367,0 8 \$ 586.910.952,70	2.025.085.933,5 6				109.263.894,3 669.740.374,29 11.745.553.876,73

VALOR \$	\$ 2.647.286.804,5 9			2.003.170.650	2.100.340.295,8 5	922.139.308,37
	\$ 1.670.035.276,1 7	9.606.753.405,4 8	6.543.817.893	2.125.317.169,5	2.670.356.814,1 4	2.865.891.048,43
	\$ 885.325.791,72	216.049.363,89	794.997.244	1.306.331.314,5	617.295.189,41	
	\$ 249.367.413,01	2.898.144.145,7 4	791.695.010	1.291.876.062	490.664.663,34	
	\$ 79.420.497,45	2.970.600.510,7 9	256.234.440	90.451.053	726.342.458,03	
		12.483.856.012, 53		2.040.576.007,5	325.915.178,19	
ORMAS DE PAGO				4.107.354.618	1.633.420.002,4 1	
					757.082.677,68	
	Pagos parciales contra entrega del valor de contrato, según corresponda los servicios / bienes recibidos a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Cumplimiento de los trámites de legalización y perfeccionamiento del contrato Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional.	Pagos parciales contra entrega del valor de contrato, según corresponda los servicios / bienes recibidos a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Cumplimiento de los trámites de legalización y perfeccionamiento del contrato Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional.	Pagos parciales contra entrega del valor de contrato, según corresponda los servicios / bienes recibidos a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Cumplimiento de los trámites de legalización y perfeccionamiento del contrato Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional.	Pagos parciales contra entrega del valor de contrato, según corresponda los servicios / bienes recibidos a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Cumplimiento de los trámites de legalización y perfeccionamiento del contrato Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional.	Pagos parciales contra entrega del valor de contrato, según corresponda los servicios / bienes recibidos a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Cumplimiento de los trámites de legalización y perfeccionamiento del contrato Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional.	Pagos parciales contra entrega del valor de contrato, según corresponda los servicios / bienes recibidos a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Cumplimiento de los trámites de legalización y perfeccionamiento del contrato Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional.
	(ASIGNACION CUPO PAC)	(ASIGNACION CUPO PAC)	(ASIGNACION CUPO PAC)	(ASIGNACION CUPO PAC)		(ASIGNACION CUPO PAC)
VIGENCIA DE LAS ACEPTACIONES	2019	2019	2019	2020	de Octubre 19, 2020 hasta Octubre 19, 2022	2021
PRESUPUESTO CON CARGO AL CUAL HAN SIDO EJECUTADO	cargo al Rubro Presupuestal 064-A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO).	cargo al Rubro Presupuestal 064-A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO).	cargo al Rubro Presupuestal 064-A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO).	cargo al Rubro Presupuestal 064-A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO).	cargo al Rubro Presupuestal 064-A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO).	cargo al Rubro Presupuestal 064-A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO).

		EQUIPO).		EQUIPO).	MAQUINARIA Y EQUIPO).	EQUIPO).
OFERENTES QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ	ENERGIZARS.A.S.	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA	TERPEL ENERGIZAR CTH	GLOBE AIR FUEL LTDA
	FASTER FUELSAS	ORGANIZACION TERPEL S.A.	World Fuel Services Company, LLC Sucursal Colombia	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ	FASTER FUEL TERPEL	AVALON FUEL SAS
	ORGANIZACION TERPEL S.A.	AVALON FUELSAS	AVALON FUELSAS	FASTER FUEL SAS	ENERGIZAR CTH	COMBUSTIBLE DE COLOMBIA CCL
	Combustibles de Colombia CCL Ltda	FASTER FUELSAS	GLOBE AIRFUEL LTDA		FASTE FUEL	FASTER FUE SAS
		World Fuel Services Company, LLC		ORGANIZACION TERPEL S.A.		ENERGIZAR SAS
OBSERVACIÓN	ICARO DIECISIETE SAS	Sucursal Colombia		GLOBE AIRFUEL LTDA		
	ENERGIZARS.A.S.	Combustibles de Colombia CCL Ltda		WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA		
	AVALON FUELSAS			ENERGIZAR S.A.S.		
	Ver antecedentes situación de los contratos – SECOP II	Ver antecedentes situación de los contratos – SECOP II	Ver antecedentes situación de los contratos – SECOP II	Ver antecedentes situación de los contratos – SECOP II	Ver antecedentes situación de los contratos – SECOP II	Ver antecedentes situación de los contratos – SECOP II

Una vez verificado el SECOP (www.colombiacompra.gov.co) se logró identificar que Compra Eficiente / Estudio de Mercado/Acuerdo Marco CCE-235-4A-2020, identificó que para las vigencia Colombia Compra Eficiente se realizó un filtro de contratos de Combustible de Aviación suscrito 2017-2019, se efectuaron noventa y seis (96) contratos de Combustible de Aviación, por un valor de 366.858 millones de pesos, a su vez que las entidades que las entidades que adquieren combustible de aviación se encontraban en la siguiente proporción.

Entidades Estatales que Adquieren combustible porcentaje de participación (cálculos Colombia compra eficiente/ 02. Estudio de Mercado Acuerdo Marco CCE-235-4A-2020

No.	Entidad Estatal	No. de contratos	Valor de los contratos	Participación por monto
1	Fuerza Aérea Colombiana	9	\$ 152.674.000.213	41,62%
2	Central Administrativa Y Contable Especializada - CENAC	32	\$ 93.862.087.895	25,59%
3	Dirección de Antinarcóticos	17	\$ 55.605.811.175	15,16%
4	Dirección General de la Policía Nacional	7	\$ 35.117.101.399	9,57%
5	Ejército Nacional	14	\$ 20.131.481.177	5,49%
6	Agencia Logística de las Fuerzas Militares	8	\$ 7.998.500.000	2,18%
7	Gobernación de Antioquia	2	\$ 978.306.381	0,27%
8	Alcaldía Municipio de Cali	2	\$ 300.000.000	0,08%
9	Dirección General Marítima - INRED 3	1	\$ 71.252.080	0,02%
10	Instituto Nacional de Vías	1	\$ 70.002.900	0,02%

11	Servicio Nacional de Aprendizaje	2	\$	36.926.530	0,01%
12	Instituto Nacional de Vías	1	\$	13.440.881	0,00%
Total 12 Entidades Estatales		96	\$	366.858.910.631	100,00%

Fuente: cálculos realizados por Colombia Compra Eficiente con base en SECOP 2017 – 2019

En cuanto la vigencia de los contratos de entidades estatales entre 2017 y 2019, Colombia compra eficiente/ 02. Estudio de Mercado Acuerdo Marco CCE–235–|4A–2020 manifestó que:

... un 44% de los contratos tuvo una duración mayor a tres (3) meses y menor o igual a seis (6) meses. Esto puede indicar que las Entidades Estatales, generalmente demandan el suministro de Combustible de Aviación semestralmente, teniendo en cuenta el consumo de combustible que tienen las aeronaves en estos periodos de tiempo, a excepción de la Fuerza Aérea Colombiana que adelanta sus procesos por 2 años. La Tabla 11 muestra la vigencia de los contratos de la adquisición del suministro de Combustible de Aviación publicados en el SECOP I y en el SECOP II en el período 2017 - 2019...

Frente a la Facturación y pago estableció que

... en las modalidades de entrega al ala y a granel, el Proveedor debe entregar la factura en medio digital por correo electrónico 24 horas después de la prestación del servicio y debe enviarla en físico a las instalaciones de la entidad antes de 10 días calendario. A partir de la entrega de la factura en físico, la Entidad tiene 30 días calendario para realizar el pago del valor total contratado.

Y en cuanto a la Entrega y supervisión

... Los lugares de ejecución de los contratos son los puntos de tanqueo donde la Entidad Estatal necesite el suministro de Combustible de Aviación de acuerdo con la modalidad requerida. Colombia Compra Eficiente identificó un total de 239 puntos de tanqueo en todo el territorio colombiano. Estos puntos se dividen en aeropuertos y/o aeródromos, helipuertos y bases militares o de Policía. Los puntos de tanqueo cubren los 32 departamentos del territorio nacional, esto supone un reto para la distribución, ya que algunos puntos no son de fácil acceso. Estos retos en la entrega de combustible en algunos puntos se ven reflejados en los altos márgenes de comercialización en puntos como Guapi, Pedrera, Tarapacá y Peñas Coloradas. En contrataciones pasadas en algunos puntos de difícil acceso no se presentan Proveedores para prestar el servicio de suministro de Combustible de Aviación. Por esto Colombia Compra Eficiente debe buscar una estrategia para minimizar este riesgo. De acuerdo con la información del consumo promedio mensual por punto, los cuatro puntos más importantes se ubican en Barranquilla, Bogotá, Puerto Salgar y Villavicencio. Adicionalmente, las Entidades Estatales solicitan combustible en puntos fuera del territorio nacional. El Anexo 1 muestra la información del margen de comercialización máximo para cada uno de los puntos de tanqueo. La información fue obtenida con base en los recientes procesos de contratación de las Fuerzas Armadas, las cuales tienen la mayor participación en el total de las adquisiciones...

c.) ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

El objeto del presente proceso, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales), además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión del Ejército Nacional, y en especial de la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional.

Para el caso en concreto, se adelantará una contratación pública bajo la modalidad de Licitación Pública con presentación de la oferta de manera dinámica mediante subasta inversa, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza:

"Las Entidades Estatales pueden utilizar el mecanismo de subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas en la licitación. En este caso, la Entidad Estatal debe señalar en los pliegos de condiciones las variables técnicas y económicas sobre las cuales los oferentes pueden realizar la puja.

En la fecha señalada en los pliegos de condiciones, los oferentes deben presentar los documentos que acrediten los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad Estatal. En el caso de una conformación dinámica parcial de la oferta, a los documentos señalados se acompañará el componente de la oferta que no es objeto de conformación dinámica.

La Entidad Estatal dentro del plazo previsto en los pliegos de condiciones debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones adicionales si hay lugar a ello para determinar los oferentes que pueden continuar en el proceso de selección. La subasta inversa para la conformación dinámica de la oferta debe realizarse con los oferentes habilitados, en la fecha y hora previstas en los pliegos de condiciones.

En la subasta, los oferentes deben presentar su oferta inicial con las variables dinámicas, de conformidad con los pliegos de condiciones, la cual puede ser mejorada con los Lances hasta la conformación de la oferta definitiva.

Se tomará como definitiva la oferta inicial realizada por el oferente que no presente Lances en la subasta.

En ningún caso el precio será la única variable sometida a conformación dinámica.

La herramienta electrónica usada para la subasta debe permitir que el oferente conozca su situación respecto de los demás competidores y únicamente en relación con el cálculo del menor costo evaluado. Si la subasta recae únicamente sobre algunas variables, las que no admiten mejora deben haber sido previamente evaluadas y alimentadas en el sistema, de manera que este pueda ante cualquier Lance efectuar el cálculo automático del menor costo evaluado.

De lo acontecido en la subasta, se levantará un acta donde se dejarán todas las constancias del caso".

Lo anterior, teniendo en cuenta que el combustible de aviación puede ser considerado como un bien de común utilización, ya que pueden ser utilizados por varias entidades estatales o en reiteradas ocasiones por una misma entidad estatal o dependencia. Ese uso proviene de las necesidades propias y se relaciona con la capacidad técnica de un mismo bien o servicio para ser empleado en satisfacer esas necesidades, por ello, es válido realizar una subasta, en donde el orden de elegibilidad sea el menor precio.

De acuerdo a lo expuesto, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 (consorcios o uniones temporales), así mismo, en virtud del artículo 1 de la ley 2160 de 2021, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior.

Los participantes, deberán ser legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la

reglamentación propia del sector y la comercial colombiana. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato a suscribir el presente proceso, y un año más.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del (los) contrato (s), verificando el objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El (los) contrato (s) resultante (s) del presente proceso de selección, será el contrato de suministro, entendido como aquel "contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios" (artículo 968 Código de Comercio).

Por otro lado, se aclara que para el presente proceso, el factor de selección será el precio, es decir, se adjudicará cada LOTE (Punto de tanqueo) del presente proceso al proponente que haya cumplido con todos y cada uno de los criterios habilitantes exigidos por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos y pliego de condiciones), y que ofrezca el lance más bajo (menor precio). No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

De igual forma, la CENAC Aviación, aclara, que el o los futuros contratistas asumirán todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores y/o colaboradores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, por lo que no existirá vínculo laboral ni comercial alguno entre el Ejército Nacional – Aviación del Ejército y quienes le presten los servicios.

En concordancia con lo anterior, la Entidad manifiesta que será una obligación de los contratistas destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión se establecerá en un porcentaje del 5% de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Lo anterior, teniendo en cuenta que los servicios/bienes deberán ser prestados en Colombia, y es factible la participación de población que cumpla con alguno de los criterios de fomento establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, debe traerse a colación el Decreto 1056 de 1953, denominado como el Código de Petróleos, reglamentado parcialmente por el Decreto 2011 de 1986 y modificado por el Decreto 2106 de 2019; el cual dispone que el transporte y distribución de petróleo y sus derivados constituye un servicio público, y por consiguiente las personas o entidades dedicadas a esa actividad deberán ejercerla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

En este orden de ideas, se expidió el Decreto 1073 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía", mediante el cual se compilo y racionalizó la normativa que rige el sector minero energético. Es en la sección 2 "Distribución de combustibles", donde se establecen los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP, señalados en el artículo 61 de la Ley 812 de 2003, con el fin de resguardar a las personas, los bienes y preservar el medio ambiente.

El artículo 2.2.1.1.2.2.1.4 del decreto 1073/2015, establece las definiciones aplicables a la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, que en el caso del presente proceso, se nombran solo algunos de estas, así:

- Almacenador: Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la actividad de almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo, en los términos de los Artículos 2.2.1.1.2.2.3.81 y 2.2.1.1.2.2.3.82 del presente Decreto
- Combustibles líquidos derivados de petróleo: Son todos los productos clasificables dentro de las categorías de las gasolinas, gasóleos, querosenes y fuelóleos, entre los cuales se cuentan: Combustibles para aviación (avigás), gasolina motor (gasolina extra, gasolina corriente, gasolina corriente oxigenada, gasolina extraoxigenada), combustibles de aviación para motores tipo turbina, queroseno, diésel extra o de bajo azufre, diésel corriente (ACPM), diésel marino (se conoce también con los siguientes nombres: diésel fluvial, marine diésel, gas oil, intersol, diésel número 2), y combustible para quemadores industriales (combustibles fuel oil).
- Estación de servicio: Establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen al consumidor final los combustibles líquidos derivados del petróleo. Dependiendo del tipo de combustibles que distribuyan las estaciones de servicio se clasifican en:

Estación de servicio de aviación;

Estación de servicio automotriz;

Estación de servicio fluvial, y

Estación de servicio marítima.

- Estación de servicio de aviación: Establecimiento en donde se almacenan y distribuyen combustibles líquidos derivados del petróleo, destinados exclusivamente para aviación.
- Precio de referencia de la gasolina de aviación A 1 en Colombia: Es el promedio de los precios ponderados por volumen de venta de combustible de aviación para motores tipo turbina (gasolina de aviación Jet A 1) para los siete aeropuertos con mayor consumo de este combustible en el país.

Para determinar el precio de venta se tendrán en cuenta el Ingreso al Productor y la tarifa de transporte por poliductos.

- Precio de referencia de la gasolina de aviación Jet A 1 Internacional: Es el precio promedio del combustible de aviación para motores tipo turbina (gasolina de aviación Jet A1) en ala de avión de los Aeropuertos del Área y del Golfo de México, en el cual se tendrán en cuenta el precio al productor y otros cargos al combustible en cada aeropuerto (intoplane fee, Fletes, seguros. transporte. o similares) y sin incluir los márgenes de intermediación, de truputh o de manejo de inventarios.

El Decreto 1073 de 2015 establece que el Ministerio de Minas y Energía, debe autorizar a quien quiera actuar como el agente dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo; por ello los oferentes del presente proceso deben contar con esta autorización y en caso de presentarse como Proponente plural (Consorcio- Union Temporal) al menos uno de sus integrantes debe contar con esta autorización.

Conforme con lo anterior, el Decreto 1073 de 2015, indica que el Ministerio de Minas y Energía debe autorizar al Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista que actúan como Comercializador Industrial, por ello aquellos proponentes que desean participar en las entregas a granel, debe contar con la autorización como Distribuidor Minorista a través de estación de servicio de Aviación a cada Punto de tanqueo.

Por otro lado, los oferentes deben tener en cuenta las disposiciones del Ministerio de Minas y Energías, Ministerio de Transporte, en especial, la Resolución 180790 de julio 31 de 2002, "por la cual se establecen los requisitos de calidad, de almacenamiento, transporte y suministro de los combustibles de aviación para motores tipo turbina y se dictan otras disposiciones". A través de esta resolución, el gobierno reglamenta las características mínimas que deben cumplir los combustibles de aviación para motores tipo turbinas Jet A, Jet A-1 y Jet B, así como los requisitos y procedimientos para el almacenamiento, transporte para todas las modalidades y suministro de estos combustibles, con el propósito de minimizar eventuales riesgos que puedan afectar la seguridad de los usuarios del transporte aéreo y de las personas que intervienen en la cadena de producción, almacenamiento, manejo, transporte y suministro de estos combustibles.

Los contratistas, de igual manera deberán prever las disposiciones del Decreto 926 de 2016-Decreto 446 de 2020, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, en especial lo concerniente al impuesto nacional al carbono (Ley 1607 de 2012, modificada por la Ley 1819 de 2016), entendido como el pago de una tarifa relacionada con el contenido de carbono, que es un elemento químico de los combustibles y que se libera en forma de gases efecto invernadero a la atmósfera cuando se hace la combustión de estos energéticos. Por ello, se debe tener en cuenta la Resolución de la DIAN No. 000019 de enero 28 de 2022, por la cual se ajustan las tarifas del Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM, y del Impuesto al carbono, en especial el artículo 2, el cual dispone:

"Base gravable y tarifa del Impuesto al carbono. El Impuesto al carbono se liquidará a partir del primero (1) de febrero de 2022, sobre las bases gravables y conforme con las tarifas relacionadas a continuación: La tarifa corresponderá a dieciocho mil ochocientos veintinueve pesos (\$18.829) por tonelada de CO₂ y los valores de la tarifa por unidad de combustible serán los siguientes:

Combustible fósil	Unidad	Tarifa /unidad
Gas Natural	Metro cúbico	\$36
Gas Licuado de Petróleo	Galón	\$119
Gasolina	Galón	\$169
Kerosene y Jet Fuel	Galón	\$186
ACPM	Galón	\$191
Fuel Oil	Galón	\$222

De igual modo, los contratistas se comprometen a cumplir con las exigencias del Reglamento Aeronáutico Colombiano de la Aviación de Estado (RACAE) FAC-34-20, en especial lo referente al suministro del combustible de aviación y las pruebas de calidad de combustible de acuerdo con el tipo de combustible suministrado, con la norma establecida vigente.

Finalmente, los proponentes deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas contractuales y comerciales destinadas al objeto contractual, entre otras las siguientes:

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Art. 29. Debido Proceso Art. 38. Libre Asociación

	Art. 83. Buena Fe Art. 86. Acción de Tutela Art. 87. Acudir ante la autoridad Art. 189. #20 Art. 217. Fuerzas Militares Art. 333. Actividad económica e iniciativa privada Art. 345. Presupuesto Art. 355.
Código Civil Colombiano. Ley 57 de 1887	Art. 669. Dominio Art. 673. Modos de adquirir el dominio Art. 1494 a 1501. Definiciones (obligaciones) Art. 1502. Requisitos para obligarse Art. 1519. Objeto lícito Art. 1592 a 1596. Clausula penal Art. 1602. Contrato ley para las partes
Decreto 410 de 1971. Código de Comercio	Art. 1. Aplicabilidad de la ley comercial Art. 2. Aplicación de la legislación civil Art. 10. Comerciantes - Concepto – Calidad Art. 12. Personas habilitadas e inhabilitadas para ejercer el comercio Art. 14. Personas inhábiles para ejercer el comercio Art. 19. Obligaciones de los comerciantes Título III. Del registro Mercantil Libro Segundo. De las sociedades comerciales
Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	Art. 1. Objeto Art. 2. Definición de entidades, servidores y servicios públicos Art. 3. Fines de la Contratación Estatal Art. 6. Capacidad para contratar Art. 8. Inhabilitades e incompatibilidades para contratar Art. 9. Inhabilitades e incompatibilidades sobrevinientes Art. 12. Delegación para contratar Art. 13. Normatividad aplicable a los contratos estatales Art. 23 al 29. Principios de la Contratación Estatal. Art. 32. Contrato Estatal. Art. 39. Forma del contrato estatal. Art. 40. Contenido del contrato estatal Art. 41. Perfeccionamiento del contrato. Art. 51. Responsabilidad de los contratistas
Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.	Art. 1. Objeto Art. 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos Art. 14. Propiedad, manejo y aprovechamiento de los archivos públicos Art. 19. Soporte documental Art. 27. Acceso y consulta de los documentos
Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único.	<i>(Vigente hasta el 29 de marzo de 2022)</i> Art. 6. Debido Proceso Art. 13. Culpabilidad Art. 16. Función de la sanción disciplinaria Art. 22. Garantía de la función pública Art. 23. La falta disciplinaria Art. 34. Deberes Art. 35. Prohibiciones Art. 37. Inhabilitades sobrevinientes

	Art. 38. Otras inhabilidades Art. 39. Otras incompatibilidades Art. 40. Conflicto de intereses
Ley 816 de 2003. Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública	Art. 1. Art. 2. Art. 3.
Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993	Art. 1. Objeto Art 2, numeral 1. Licitación publica Art 3. Contratación Pública Electrónica. Art 5. Selección Objetiva Art 6. Verificación de las condiciones de los proponentes Art 7. Garantías en la contratación. Art. 8. De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos. Art. 9. De la adjudicación Art 18. Inhabilidades para contratar. Art 23. Aportes al sistema de seguridad social
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	<i>(Modificada por la Ley 2080 de 2021)</i> Art. 1. Finalidad de la parte primera Art. 2. Ámbito de aplicación Art 3. Principios Art 5. Derecho de las personas ante las autoridades TITULO II. Art. 13 al 22. Derecho de petición. TITULO III. Art. 34 al 45. Procedimiento administrativo general Art. 74 al 81. Recursos Art. 93 al 97. Revocatoria de los actos Administrativos.
Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Función de supervisión)	Art. 1. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. Art 4. Inhabilidad para que ex empleados públicos contrates con el estado. Art 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Art 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Art 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado
Ley 1564 de 2012. Código general del proceso	Art. 1. Objeto Art 13. Observancia de normas procesales Art. 14. Debido Proceso Arts. 74 y s.s.: Apoderados Art. 251. Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero
Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	Art. 1. Objeto Art. 2. Principio de máxima publicidad para titular universal Art. 5. Ámbito de aplicación Art. 7. Disponibilidad de la Información Art. 10. Publicidad de la contratación Art. 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas.
Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016.	<i>(Modificada por las Leyes 2155 - 2159 y 2169 de 2021)</i>

Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.	
Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones	Art 5. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.	Art. 1. Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores
Ley 2010 de 2019. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones	Art 18. Modifíquense los parágrafos 1, 2 Y los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, y adiciónense los parágrafos 4, 5 Y 6, Y el parágrafo transitorio 3 al mismo artículo
Ley 2014 de 2019. Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración	Art 2. Inhabilidad para contratar. Art 3. Adiciónese un parágrafo 3° al artículo 8° de la ley 80 de 1993, que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado Art. 6. Inhabilidad sobreviniente. Modifíquese el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Art 7. Adiciónese el artículo 17B a la Ley 80 de 1993. Efectos de la sentencia judicial por actos de corrupción. Art 8. Adiciónese un nuevo artículo 9A a la Ley 80 de 1993. Efectos de la declaratoria de cesión unilateral del contrato

pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.	
Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.	Art. 40. Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. Art. 41. Inhabilidades sobrevinientes. Art. 42. Otras inhabilidades Art. 43. Otras incompatibilidades Art. 44. Conflicto de intereses Art. 45. Extensión de las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos.
Ley 2069 de 2020. Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.	Art 30. MIPYMES y Mínima Cuantía Art 35. Factores de Desempate
Ley 2040 de 2020. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones	Art. 1. Objeto Art. 3. Criterio de desempate.
Ley 2080 de 2021.	Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021. Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022	Art. 1. Presupuesto de rentas y recursos de capital Art. 2. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones Capítulo I. De las rentas y recursos. Capítulo II. De los gastos
Ley 2195 de 2022. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones.	Art. 1. Objeto Art. 4. Sanciones administrativas a personas jurídicas y sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en Colombia. Art. 19. Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. Art. 58. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos
Decreto Ley 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.	Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales.

Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1056 de 1953	Código de Petróleos
Decreto 1082 del 2015. Decreto Reglamentario Contratación Pública.	CAPITULO 1, SECCION 1, SUBSECCION 6. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Art 2.2.1.1.1.6.1 al 2.2.1.1.1.6.3 Art 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP CAPITULO 1, SECCION 2. ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION. Art 2.2.1.1.2.1 al 2.2.1.1.2.4.3 CAPITULO 2, SECCION 1. MODALIDADES DE SELECCIÓN. SUBSECCION 1. Art 2.2.1.2.1.1. al art. 2.2.1.2.1.1.2 Art.2.2.1.2.1.1.1 CAPITULO 2, SECCION 3. GARANTÍAS. Art. 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4.1 CAPITULO 2, SECCION 3, SUBSECCIÓN 2. INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Art. 2.2.1.2.4.2.1 al 2.2.1.2.4.2.18
Decreto 1073 de 2015	Por la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Decreto 392 de 2018	"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
Decreto 537 de 2020	"Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"
Decreto 310 de 2021	Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 399 de 2021	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
Decreto 438 de 2021	Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 579 de 2021	"Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
Decreto 1614 de 2021	"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID – 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura"
Decreto 1793 de 2021	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos
Decreto 1860 de 2022	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
Decreto 298 de 2022	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura
Resolución 666 del abril de 2022	Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, 1315, 1913 de 2021.

Resolución 180790 de julio 31 de 2002, Ministerio de Minas y Energía	"por la cual se establecen los requisitos de calidad, de almacenamiento, transporte y suministro de los combustibles de aviación para motores tipo turbina y se dictan otras disposiciones"
Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.	https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
Circular Externa No. 1 de febrero 16 de 2022 de Colombia Compra Eficiente.	Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos en los procesos de contratación regidos por documentos tipo
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	(G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación	(G-PPEPC-01) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación	(G-MOAB-01) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el control social a la contratación en la gestión pública. Versión 1.	(Versión 1 30/09/2020) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación	(CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021) Colombia Compra Eficiente.
Guía para entender los instrumentos de agregación de demanda y acuerdos Marco de Precios	(CCE-GAD-MA V1.30/12/2021) Colombia Compra Eficiente.
Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad	(G-GESAL-03) Colombia Compra Eficiente.
Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente	(CCE-EICP-GI-16 abril 01 de 2022) Colombia Compra Eficiente.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Manual para determinar y verificar	(M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.

los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	
Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación	Código CCE-EICP-MA-03 V1 de fecha 24/11/2021, Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714 DE 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública
Catálogo de clasificación Presupuestal	CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ministerio de Defensa Nacional	
Directiva Permanente No. 12 de septiembre de 2020	Lineamientos de contratación para el Sector Defensa
Directiva Permanente No. 34 de noviembre de 2018	Sistema OTAN de catalogación
Resolución de delegación No. 4519 de mayo de 2016, modificada por la Resolución 0068 de 2022	Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
Resolución No. 6302 de julio 31 de 2014	Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras
Circular 30413	Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado
Ejército Nacional	
Directiva No. 00194/2017	Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017
Cartilla formatos de contratación	https://www.ejercito.mil.co/cartilla-formato-de-contratacion/
Normas Técnicas	
Normas técnicas colombianas (NTC)	No. 4517. "Manejo de turbocombustible para aviación- transporte" No. 4642. "Manejo del turbocombustible para aviación- almacenamiento" No. 4643. "Manejo del turbocombustible para aviación- Suministro" No. 1899. "Petróleo y sus derivados-Turbocombustible para aviación" No. 1647. "Petróleo. Toma Manual de muestras de petróleo y productos del petróleo" No. 5011. "Manejo de turbocombustible de aviación en contenedores móviles"
ASTM D 1655-21C	Standard Specification for aviation turbine fuels
API- IP STANDARD	No. 1542 "Identification markings for dedicated aviation fuel manufacturing and distributions facilities, airport storage and mobile fuelling equipment" No. 1581. "Specifications and qualification procedures for aviation jet fuel filter/separators" No. 1583. "Specifications and laboratory tests for aviation fuel filter monitors with absorbent type elements" No. 1590. "Specifications and Qualification Procedures for Aviation Fuel Microfilters"
Reglamento Aeronáutico Colombiano de la Aviación de Estado (RACAE) FAC-34-20	https://aaaes.fac.mil.co/sites/aaaes/files/AAAES/documentos/fac-ae-00_racae_2017_-_publico_-_rev.18oct2020_2.pdf

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1. OBJETO.

El objeto del presente proceso de selección es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL"

6.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El (los) contrato (s) a celebrar con el (los) posible (s) adjudicatario (s) del presente proceso de selección será (n) de SUMINISTRO

6.3. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente debe manifestar que cumple y se compromete al cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas de acuerdo al LOTE a ofertar, así:

PUNTO	MODALIDAD	NOMBRE DEL POLIDUCTO OFERTADO	CUMPLE/NO CUMPLE
H-BUCARAMANGA	HELIPUERTO AL ALA		
H-CUCUTA	HELIPUERTO AL ALA		
H-TIBÚ	HELIPUERTO AL ALA		
H-TUNJA	HELIPUERTO AL ALA		
H-APIAY	HELIPUERTO AL ALA		
H-GRANADA	HELIPUERTO AL ALA		
H-NEIVA	HELIPUERTO AL ALA		
H-SANVICENTE	HELIPUERTO AL ALA		
H-CAREPA	HELIPUERTO AL ALA		
H-PUERTO BERRÍO	HELIPUERTO AL ALA		
AP NEIVA	AEROPUERTO AL ALA		
AP YOPAL	AEROPUERTO AL ALA		
AP COVEÑAS	AEROPUERTO AL ALA		
AP PUERTO CARREÑO	AEROPUERTO AL ALA		
PEÑAS COLORADAS	VÍA AÉREA		
H-BUCARAMANGA	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO		
H-CUCUTA	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO		
H-TIBÚ	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO		

PUNTO	MODALIDAD	NOMBRE DEL POLIDUCTO OFERTADO	CUMPLE/NO CUMPLE
H-CAREPA	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO		
H-TUNJA	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO		
H-NEIVA	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO		
H-PUERTO BERRÍO	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO		
H-APIAY	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO		
H-GRANADA	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO		
TUMACO (NARIÑO)	GRANEL AEROPUERTO EN AEROPUERTO		
YOPAL (CASANARE)	GRANEL AEROPUERTO EN AEROPUERTO		
AP-BUCARAMANGA	GRANEL AEROPUERTO EN AEROPUERTO		
AP-CUCUTA	GRANEL AEROPUERTO EN AEROPUERTO		

NOTA: El oferente debe indicar que lote (s) o punto (s) de tanqueo (s) es (son) el (los) ofertado (s).

6.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
1	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir para el suministro de Combustibles Jet A1 objeto del presente proceso, con toda la normatividad vigente sobre el manejo, almacenamiento, transporte, distribución y suministro de combustibles tipo JET-A1, emitida tanto por el Ministerio de Minas y Energía, como por las demás autoridades nacionales e internacionales en la materia, dentro de las cuales se encuentran entre otras las siguientes: Decreto No 1073 del 26 de Mayo de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de minas y Energía. Decreto 0283 del Ministerio de Minas y Energía de 1990. "Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte, distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y el transporte por carrotanque de petróleo crudo"; derogado parcialmente por decreto 1521 de 1998 y modificado por decretos posteriores. Decreto 4299 de 2005, "por el cual se reglamenta el artículo 61 de la Ley 812 de 2003 y se establecen otras disposiciones", compilado por el Decreto 1073 de 2015. Decreto 1521 de 1998 "por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio". NTC4642 (Manejo del turbo combustible para aviación). (Almacenamiento) Cumpliendo con los requisitos de ASTM D 1655 (especificaciones estándar para combustibles de turbinas de aviación) Norma Técnica 1899 petróleo y sus derivados (combustibles de aviación para motores de turbina)

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
	Norma Técnica 4643 (manejo de turbo combustibles para aviación (Suministro). JIG (Joint Inspection Group). NTC 4517 (Manejo de turbo combustible de Aviación) – (Transporte) NTC 5011 manejo de turbo combustible de aviación en (Contenedores móviles) NTC 1692, Transporte. Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación. Etiquetado y rotulado. NTC 1871, Petróleo y sus derivados. Gasolina para aviación. NTC 2050, Código Eléctrico Colombiano. Reglamento Aeronáutico Colombiano. RAC Parte 10. Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas. API /IP 1542, Airport Equipment Marking for Fuel Identification. API/IP 1581, Specifications and Qualification Procedures for Aviation Jet Fuel. API/IP1583, Specifications and Qualification Procedures for Aviation Fuel Filter Monitors with Absorbent Type Elements. API/IP 1590, Specification and Qualification Procedures for Aviation Fuel Micro filters. ASTM D2276/IP216, Standard Test Method for Particulate Contaminant in Aviation Fuel by Line Sampling. ASME/ANSI B 31.3, Chemical Plant and Petroleum Refinery Piping. ATA Spec 103, Standards for Jet Fuel Quality Control at Airports. MIL-D 23119, Specification Data for Fuel and Water Tanks. MIL-T 52983, Specification Data for Oil and Fuel Pillow Type Storage Tank. MIL-T-53029, Tanks, Fabric, Collapsible: 10,000; 20,000; and 50,000 Gallon, Drinking Water. MIL-T-53066A, Tank, Fabric, Collapsible, 5,000 Barrel, Fuel. NFPA 30, Flammable & Combustible Liquids Code. NFPA 77, Static Electricity. Manual Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI). Suplemento 9284-AN905 de la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) Capítulo 12. Cumpliendo con los requisitos de ASTM D 1655 (especificaciones estándar para combustibles de turbinas de aviación) Decreto 4299 de 2005. Ley 1955 de 2019 Decreto 1333 de abril de 2007, compilado por el Decreto 1073 de 2015 Decreto 1717 de 2008, compilado por el Decreto 1073 de 2015 Artículo 116 ley 1450 de 2011 Decreto 1333 de abril de 2007 Decreto 1717 de 2008 Resolución 91308 del 25 de noviembre de 2014. El 1570 Manual de sensores para la detección de partículas y/o agua libre durante el abastecimiento de aeronaves. Ley 99 de 1993 y normas reglamentarias vigentes. resolución 40 193 del 21 de junio del 2021 El 1581 FILTERS SEPARATORS Clasificación de filtros Reglamento Aeronáutico Colombiano de la Aviación de Estado (RACAE) FAC-34-20

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
2	El oferente debe presentar en su oferta, la copia de la resolución vigente que emite el Ministerio de Minas y Energía relacionada con el tipo de combustible conforme la necesidad expuesta por la fuerza, de acuerdo a lo dispuesto en Decreto 4299 de noviembre 26 de 2005 por el cual se reglamenta el artículo 61 de la ley 812 de 2003 y se establecen otras Disposiciones, Decreto 1333 de abril de 2007 por el cual se modifica el decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones, Decreto 1717 de mayo 21 de 2008 por el cual se modifica el Decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones, compilados por el Decreto 1073 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.
3	DISTRIBUIDOR El oferente deberá informar junto con su oferta, en documento independiente, el tipo de actividad acreditada por ministerio de minas, relacionada con la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, ya sea como distribuidor mayorista a través de planta de abastecimiento, minorista a través de estación de servicio, comercializador industrial o grandes consumidores.
4	MODALIDADES DEL SUMINISTRO COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN
4.1	MODALIDAD CARROTANQUE A GRANEL la empresa contratista suministrara el combustible de aviación tipo JET-A1 bajo la MODALIDAD CARROTANQUE A GRANEL, directamente al punto de tanqueo del Ejército Nacional, Fuerza Aérea Colombiana, Armada Nacional, Policía Nacional en cumplimiento de la Directiva Ministerial 022 de Cooperación entre Fuerzas cuando la dinámica operacional lo requiera, empleando para su transporte carrotanques técnicamente aptos, los cuales tomarán el combustible desde la planta, aeropuerto, helipuerto o poliducto que el contratista tenga previsto.
4.2	SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO la empresa contratista suministrara el combustible de aviación tipo JET-A1 bajo la modalidad suministro a granel en aeropuerto, a un carrotanque o aeronave del Ejército Nacional, Fuerza Aérea Colombiana, Armada Nacional, Policía Nacional en cumplimiento de la Directiva Ministerial 022 de Cooperación entre Fuerzas cuando la dinámica operacional lo requiera y aeronaves civiles que presten sus servicios a la División de Aviación Asalto Aéreo mediante contratos de horas rentadas o en cumplimiento de alguna misión en apoyo al ejército nacional, en un aeropuerto para ser movilizado hasta el punto en donde así lo requiera el Ejército.
4.3	SUMINISTRO AL ALA la empresa contratista suministrara el combustible de aviación tipo JET-A1 bajo la modalidad al ala, el suministro de combustible de aviación tipo JET A1 directamente a los tanques de una aeronave del Ejército Nacional, aeronaves estatales que por intermedio de cooperación así lo requieran, y aeronaves civiles que presten sus servicios a la División de Aviación Asalto Aéreo mediante contratos de horas rentadas o en cumplimiento de alguna misión en apoyo al ejército nacional desde las instalaciones propias de la empresa contratista como aeropuertos o helipuertos.
4.4	SUMINISTRO A GRANEL VÍA AÉREA La empresa contratista suministrara el combustible de aviación tipo JET-A1 bajo la modalidad a granel vía aérea, a aquellos puntos en donde por su difícil ubicación solo se puede efectuar dicha entrega empleando aeronaves para transportar el combustible desde la planta, aeropuerto o helipuerto que el contratista tenga previsto hasta el lugar en donde el Ejército Nacional tenga instalado el punto de tanqueo.
4.5	SUMINISTRO A GRANEL EN HELIPUERTO

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
	la empresa contratista suministrara el combustible de aviación tipo JET-A1 bajo la modalidad a granel en helipuerto, a un carrotanque o aeronave del Ejército Nacional, en un helipuerto, para ser movilizado hasta el punto en donde así lo requiera el Ejército o Fuerza Aérea Colombiana, Armada Nacional, Policía Nacional en cumplimiento de la Directiva Ministerial 022 de Cooperación entre Fuerzas cuando la dinámica operacional lo requiera y aeronaves civiles que presten sus servicios a la División de Aviación Asalto Aéreo mediante contratos de horas rentadas o en cumplimiento de alguna misión en apoyo al Ejército Nacional.
5	CONSIDERACIONES ESPECIALES DE ACUERDO A LA MODALIDAD
5,1	PROCEDIMIENTO MODALIDAD SUMINISTRO CARROTANQUE A GRANEL El suministro de combustible de aviación tipo jet A1 que se requiera mediante la modalidad de suministro a granel en punto propio del Ejército Nacional, Fuerza Aérea Colombiana, Armada Nacional, Policía Nacional en cumplimiento de la Directiva Ministerial 022 de Cooperación entre Fuerzas cuando la dinámica operacional lo requiera, se efectuará previo pedido del Ejército Nacional- División de Aviación Asalto Aéreo- Departamento de combustibles de Aviación- Oficial y/o Suboficial de pedidos- con previa autorización del Supervisor del contrato, a través del correo electrónico pedidosdecoa@hotmail.com, confirmado mediante llamada del celular No. 3183351990, el cual deberá ser entregado por parte del contratista en la cantidad, modalidad y lugar requeridos, en un tiempo no mayor a 72 horas, en caso de presentarse alguna situación ajena a las partes que impidan efectuar la entrega dentro de dicho lapso, previa solicitud justificada del contratista, el supervisor del contrato podrá autorizar una extensión de 72 horas al tiempo inicial de entrega, con el fin de garantizar la entrega de combustible. En caso de superar este término, la empresa deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes. Para efectos de dar por recibido el pedido, se entiende por hora de recibo en la cual se han terminado de practicar las pruebas de calidad con resultado satisfactorio y ha sido traspasado en su totalidad el combustible del carrotanque de la empresa al punto de tanqueo del Ejército Nacional; para eso los señores ejecutivos y segundos comandantes de las unidades de cada jurisdicción, en el ejercicio de sus funciones administrativas y bajo el cumplimiento de los mecanismos de control, administración y vigilancia del combustible de aviación establecido en la Circular de Ordenes Permanentes N°1315 del 2019; deberá enviar el documento al señor SUPERVISOR DEL CONTRATO donde se especifique la cantidad de galones recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del punto del Ejército, una vez terminado dicho traspaso de combustible y se entiende por recibido el pedido en el momento en que es firmado el formato No. 1 de recibo a satisfacción por parte del funcionario competente que es el operador del punto de tanqueo. El contratista deberá presentar la siguiente documentación al momento de la entrega del pedido, completamente diligenciada, legible, sin tachones ni enmendaduras, con la cual se certifica la calidad, clase, procedencia y entrega del producto, esta será igualmente anexada en original a la factura, para poder tramitar el pago por parte del Ejército Nacional: - Remisión o comprobante de entrega emitida por la empresa contratista. - Guía de transporte emitida por el mayorista. - Formato No.1 emitido por el Ejército Nacional-unidad receptora. - Pruebas Calidad emitida por el mayorista. - Copia del pedido emitido por el DECOA. La empresa contratista deberá garantizar la entrega del bien objeto del contrato en los puntos donde el Ejército Nacional lo requiera, para lo cual debe llevar como mínimo los acoples de tres (3") pulgadas y dos (2") pulgadas necesarios para la respectiva entrega o los que haya lugar para garantizar la entrega.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
	Así mismo, la empresa contratista garantizará tener los medios necesarios para el suministro de combustible de aviación. Respondiendo a la necesidad operacional tales Como Mangueras, pistolas de presión, Equipos FARE y contadores. Se aclara que, se entiende por cantidad recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del punto del Ejército y sólo si no cuenta con este medio será usado el contador de la empresa. El suministro en esta modalidad deberá realizarse bajo el cumplimiento de la NTC-4517 (transporte) y la NTC-4643 (manejo)
5.2	PROCEDIMIENTO MODALIDAD SUMINISTRO VÍA AÉREA El suministro de combustibles de aviación que se requiera en la modalidad vía aérea se efectuará previo pedido del Ejército Nacional-División de Aviación Asalto Aéreo- Departamento de combustibles de Aviación- Oficial de y/o Suboficial pedidos- Supervisor del contrato, a través del correo electrónico pedidosdecoa@hotmail.com, confirmado mediante llamada del celular No. 3183351990, el cual deberá ser entregado por parte del contratista en la cantidad, modalidad y lugar requeridos. Al momento de la entrega del pedido, el contratista deberá diligenciar completamente la siguiente documentación sin tachones, ni enmendaduras y de forma legible, con la cual se certifica la entrega, calidad, y clase del producto, esta será igualmente anexada en original a la factura, para poder tramitar el pago por parte del Ejército Nacional : Para efectos de dar por recibido el pedido, se entiende por hora de recibo en la cual se han terminado de practicar las pruebas de calidad con resultado satisfactorio y ha sido traspasado en su totalidad el combustible pedido desde la aeronave que uso el contratista para trasladar el combustible al carrotanque o al bidón del Ejército Nacional; se entiende por cantidad recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del Ejército al término de la operación, en caso de no contar con este medio, se empleará el contador con el que el contratista suministra el combustible, el cual debe estar debidamente calibrado y certificado de acuerdo a norma técnica; y se entiende por recibido el pedido en el momento en que es firmado el formato No. 1 de recibo a satisfacción por parte del funcionario competente que es el operador del carrotanque. Remisión o Comprobante de entrega emitido por la empresa contratista Formato No.1 emitido por el Ejército Nacional-unidad receptora. Copia del pedido emitido por el DECOA. Certificación de combustibles vía aérea. (con el fin de que la empresa contratista certifique que se realizó el vuelo para ingresar el combustible de acuerdo al pedido del Ejército Nacional) El (los) contratista (s) a los que se les sea adjudicados los puntos de suministro vía aérea determinados en el presente proceso, deben garantizar el suministro vía aérea en la cantidad y como lo disponga el Ejército Nacional-División de Aviación Asalto Aéreo-DECOA – Oficial y/o Suboficial de pedidos - Supervisor del contrato, a través de un medio de comunicación (correo electrónico, teléfono celular), que se definirá en el respectivo contrato. La cantidad requerida debe ser suministrada por el contratista en un tiempo no mayor a 72 horas, en caso de presentarse alguna situación ajena a las partes que impidan efectuar la entrega dentro de dicho lapso, previa solicitud justificada del contratista, el supervisor del contrato podrá autorizar una extensión de 72 horas más al tiempo inicial de entrega, con el fin de garantizar la entrega de combustible. En caso de superar este término, la empresa deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes. Nota1: Una vez sea suministrado el combustibles en la modalidad vía aérea, el contratista debe enviar al Departamento de Combustibles de la División de Aviación asalto aéreo en Bogotá, el plan de vuelo de la aeronave que efectuó el transporte, requisito que se debe cumplir en todas las entregas en esta modalidad sin ninguna excepción.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
	El contratista deberá entregar soporte expedido por la empresa transportadora (guía aérea), en la cual conste la cantidad de combustible transportado fecha y hora de entrega en el punto correspondiente. Nota2: El comprobante de entrega debe tener el respectivo "printer" legible y visible, el cual registre la cantidad exacta de galones suministrados, la cual debe coincidir con la cantidad facturada. Nota3: El comprobante de entrega debe tener el respectivo "printer" legible y visible, el cual registre la cantidad exacta de galones suministrados, la cual debe coincidir con la cantidad facturada.
5.3	PROCEDIMIENTO MODALIDAD SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO Y HELIPUERTO El suministro de combustible de aviación que se requiera en la modalidad a granel en el Aeropuerto y helipuerto se efectuará previo pedido del Ejército Nacional-División de Aviación Asalto Aéreo- Departamento de combustibles de Aviación- Oficial u Suboficial de pedidos- Supervisor del contrato, a través del correo electrónico pedidosdecoa@hotmail.com, confirmado mediante llamada del celular No. 3183351990, el cual deberá ser entregado por parte del contratista en la cantidad, modalidad y lugar requeridos. Para efectos de dar por recibido el pedido, se entiende por hora de recibo en la cual se han terminado de practicar las pruebas de calidad con resultado satisfactorio y ha sido traspasado en su totalidad el combustible pedido desde el poliducto, aeropuerto, helipuerto, planta propia o en administración del contratista al carrotanque o bidón del Ejército Nacional; se entiende por cantidad recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del carrotanque del Ejército Nacional al término de la operación, en caso de no contar con este medio, se empleará el contador con el que el contratista suministra el combustible, el cual debe estar debidamente calibrado y certificado de acuerdo a norma técnica; y se entiende por recibido el pedido en el momento en que es firmado el formato No. 1 de recibo a satisfacción por parte del funcionario competente que es el operador del carrotanque. El pedido en esta modalidad deberá ser entregado de manera inmediata una vez sea expedido el requerimiento por parte del Ejército Nacional. Al momento de la entrega del pedido, el contratista deberá diligenciar completamente la siguiente documentación sin tachones, ni enmendaduras y de forma legible, con la cual se certifica la entrega, calidad, y clase del producto, esta será igualmente anexada en original a la factura, para poder tramitar el pago por parte del Ejército Nacional así: Remisión o Comprobante de entrega emitido por la empresa contratista Formato No.1 emitido por el Ejército Nacional-unidad receptora. Copia del pedido emitido por el DECOA. Nota: El comprobante de entrega debe tener el respectivo "printer" legible y visible, el cual registre la cantidad exacta de galones suministrados, la cual debe coincidir con la cantidad facturada. El suministro en esta modalidad deberá realizarse bajo el cumplimiento de la NTC-4517 (transporte) y la NTC-4643 (manejo)
5.4	PROCEDIMIENTO MODALIDAD AL ALA AEROPUERTOS Y HELIPUERTOS El suministro de combustible de aviación que se requiera en la modalidad al ala del avión se efectuará de forma inmediata en la cantidad requerida por la tripulación de la aeronave al momento del tanqueo, para lo cual la empresa contratista debe garantizar permanentemente tanto la disponibilidad del combustible suficiente y del personal de tanqueadores, como la operatividad de los equipos en sus puntos propios tales como aeropuertos y helipuertos, esto con el fin de efectuar dicho suministro en la cantidad y tiempo requerido. En el caso de los helipuertos ubicados en unidades militares y aeropuertos que operen todo el tiempo, la empresa contratista debe contar con disponibilidad las 24 horas de un tanqueador, en el caso de los aeropuertos que operan con horario limitado, si se llegase a requerir un tanqueo fuera del tiempo de operación,

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
	el supervisor coordinará previamente con la empresa para que este garantice la disponibilidad del tanqueador durante la operación. Para efectos de dar por recibido el combustible bajo esta modalidad, se entiende recibido el combustible bajo esta modalidad, una vez verificada satisfactoriamente la calidad del producto, finalizado el tanqueo y diligenciado el comprobante de entrega con letra legible, con su respectivo "printer", con el sello seco correspondiente a la aeronave que efectuó el tanqueo, sin espacios en blanco, ni tachones, ni enmendaduras, suscrito mediante firma, pos firma y cédula por el tanqueador y por el tripulante. Copia del comprobante debe ser entregado a la tripulación y el original debe ser anexado por la empresa a la factura respectiva. Cabe aclarar que las condiciones de calidad del producto son de entera responsabilidad de la empresa administradora del punto. NOTA 1: Para el caso de los aeropuertos, Helipuertos y plantas la empresa que preste el bien de entrega del producto debe diligenciar a diario el Formato ANEXO D13 (Planilla certificación consumo para las plantas de administración y helipuertos), formato que será suministrado por el Jefe DECOA al iniciar el contrato y se debe anexar a la facturación para que sea tramitada para pago sin excepción alguna, mencionado formato debe estar firmado por los Ejecutivos y segundos comandantes de los BAMMA'S y del BASPA"25 a los que corresponda cada Helipuerto por asignación de Jurisdicción. NOTA 2: El contratista que tenga puntos adjudicados bajo esta modalidad, deberá contar con un programa de mantenimiento de acuerdo a la norma técnica de cada una de sus plantas, equipos de almacenamiento y suministro de combustible, el cual debe ser estrictamente cumplido, así como también debe certificar la calibración de los contadores de cada uno de los equipos de suministro, a efectos de determinar las cantidades reales que se están suministrando a las aeronaves que efectúan el tanqueo. Para efectos de verificar el cumplimiento de dicho programa, se contará con la colaboración de los señores ejecutivos y segundos comandantes de las unidades tácticas de aviación a cuya jurisdicción pertenezcan dichos aeropuertos, helipuertos y plantas, en virtud de sus funciones administrativas dar cumplimiento a los mecanismos de control para administración y vigilancia del combustible de aviación establecidos en la Circular de Ordenes Permanentes N°1315 de 2019. El contratista deberá facilitar esta tarea permitiendo las visitas de inspección y enviando al ejecutivo del batallón trimestralmente copia de las certificaciones del mantenimiento y calibración de sus equipos, el original de dicha documentación debe permanecer actualizado en el aeropuerto o helipuerto respectivo. NOTA 3: El personal de tanqueadores de la empresa contratista debe estar entrenado y capacitado en el manejo, almacenamiento y distribución de combustible y debe contar con las certificaciones respectivas. NOTA 4: Los Helipuertos que se encuentren dentro de Unidades Militares están sujetos a la suscripción de un contrato de arrendamiento o comodato de acuerdo con la normatividad vigente emitida por la Comando de Ingenieros del Ejército, sin que ello implique obligaciones previamente adquiridas por la División de Aviación Asalto Aéreo y sin perjuicio de las obligaciones contractuales adquiridas por medio del presente. Este procedimiento debe ser coordinado directamente con la Unidad Militar en donde se encuentran ubicadas las instalaciones de tanqueo. NOTA5: El comprobante de entrega debe tener el respectivo "printer" legible y visible, el cual registre la cantidad exacta de galones suministrados, la cual debe coincidir con la cantidad facturada.
5.5	PROCEDIMIENTO MODALIDAD SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO Y HELIPUERTO El suministro de combustible de aviación que se requiera en la modalidad a granel en el Aeropuertos y Helipuertos se efectuará previo pedido del Ejército Nacional-División de Aviación Asalto Aéreo- Departamento de combustibles de Aviación- Oficial u Suboficial de pedidos- Supervisor del contrato, a través del correo electrónico pedidosdecoa@hotmail.com, confirmado mediante llamada del celular No. 3183351990, el cual deberá ser entregado por parte del contratista en la cantidad, modalidad y lugar requeridos.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN			
	Para efectos de dar por recibido el pedido, se entiende por hora de recibo en la cual se han terminado de practicar las pruebas de calidad con resultado satisfactorio y ha sido traspasado en su totalidad el combustible pedido desde el poliducto, aeropuerto, helipuerto, planta propia o en administración del contratista al carrotanque o bidón del Ejército Nacional; se entiende por cantidad recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del carrotanque del Ejército Nacional al término de la operación, en caso de no contar con este medio, se empleará el contador con el que el contratista suministra el combustible, el cual debe estar debidamente calibrado y certificado de acuerdo a norma técnica; y se entiende por recibido el pedido en el momento en que es firmado el formato No. 1 de recibo a satisfacción por parte del funcionario competente que es el operador del carrotanque. El pedido en esta modalidad deberá ser entregado de manera inmediata una vez sea expedido el requerimiento por parte del Ejército Nacional. Al momento de la entrega del pedido, el contratista deberá diligenciar completamente la siguiente documentación sin tachones, ni enmendaduras y de forma legible, con la cual se certifica la entrega, calidad, y clase del producto, esta será igualmente anexada en original a la factura, para poder tramitar el pago por parte del Ejército Nacional así: Remisión o Comprobante de entrega emitido por la empresa contratista Formato No.1 emitido por el Ejército Nacional-unidad receptora. Copia del pedido emitido por el DECOA. Nota: El comprobante de entrega debe tener el respectivo “printer” legible y visible, el cual registre la cantidad exacta de galones suministrados, la cual debe coincidir con la cantidad facturada. El suministro en esta modalidad deberá realizarse bajo el cumplimiento de la NTC-4517 (transporte) y la NTC-4643 (manejo)			
6	PRUEBAS DE CALIDAD DE COMBUSTIBLES Para la entrega de combustibles en las modalidades a granel por medio de carro tanques o vía aérea, los proveedores deben suministrar un Tubo de Hidro kit de 15 PPM (partes por millón) por cada 200 galones de combustible a entregar, los cuales debe tener como mínimo entre 8 y 12 meses de vida útil antes de su fecha de vencimiento, el control de la entrega de los Hidro kit estarán a cargo del Departamento de Combustibles de aviación. Para el suministro el contratista se obliga al inicio de cada tanqueo de acuerdo a la solicitud de la tripulación, a realizar una prueba de pasta SHELL WATER, de la cual quedara prueba en respectivo vale de tanqueo. Con estas pruebas se realizaran los ensayos abreviados o de campo los cuales consisten en pruebas de apariencia, prueba química detectora de agua y densidad API. Estas pruebas son a cargo del contratista, por tal motivo la administración no acepta ningún cobro adicional por las mismas. Nota: las pruebas antes descritas no generan ningún costos o gasto para la Aviación del Ejército, por lo que por ningún motivos serán cobradas al contrato suscrito.			
7	NORMAS TÉCNICAS PRODUCTO: JET 1-A			
	Grado	Jet 1A - Combustible de aviación (aviones con turbina o tipo jet)		
	Referencia	ASTM D 1655 / NTC 1899 (Norma		

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN				
		Técnica Colombiana)			
	Actualización	Marzo 1, 2005			
	Características	Unidades	Métodos	Mínimo	
	Acidez	mg KOH/g	D 3242		
	Aromáticos	mL/100 MI	D 1319 (1)		
	Azufre Total	g/100 g	D 4294 (2)		
	Azufre Mercaptano	g/100 g	D 3227		
	Calor neto de combustión	MJ/kg	D 3338 (3)	42,8	
	Clasificación interface		D 1094		
	Apariencia			Clara y Brillante	
	Color Saybolt		D 156	Reportar	
	Corrosión al Cobre, 2 h a 100 °C	Clasificación	D 130		1 (4)
	Densidad a 15 °C	kg/m3	D 4052 (5)	775	840
	Estabilidad Térmica:		D 3241		
	Caída de presión en el filtro	kPa(mm Hg)			3.3 (25)
	Depósitos en el tubo				3
	Destilación :		D 86 (6)		
	Punto Inicial de Ebullición	°C		Reportar	
	10 % de recobrado	°C			205
	50 % de recobrado	°C		Reportar	
	90 % de recobrado	°C		Reportar	
	Punto Final de Ebullición	°C			300
	Residuo de destilación	mL/100 MI			1,5
	Pérdidas de destilación	mL/100 MI			1,5
	Goma existente	mg/100 MI	D 381		7
	Punto de Inflamación	°C	D 56	38	
	Punto de Congelación	°C	D 2386 (7)		-47

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN				
	Propiedades de Combustión:				
	Punto de humo (8)	Mm	D 1322	18	
	Naftalenos (8)	mL/100 MI			3
			D 1840		
	Viscosidad a - 20 °C	mm2/s	D 445		8
	Características de separación del agua (MSEP-A)		D 3948	85	
	(1) Método alterno D 5186, método Infrarrojo (2) Método alterno D 2622 (3) Método alterno D 4529 o D 4809 (4) El valor 1 se refiere a valores 1a o 1B (5) Método alterno D 1298 (6) Método alterno D-2887 (7) Método alterno D 5972 (8) Si el punto de humo es mayor o igual a 25 no se hace naftalenos El JET A-1, también conocido como turbo combustible, turbosina o JP-1A, es un destilado medio proveniente de la destilación atmosférica del petróleo, con características especiales de calidad, que es tratado químicamente para eliminar compuestos azufrados tales como sulfuros, mercaptanos y ácidos nafténicos, que pueden tener un comportamiento corrosivo. USOS Está diseñado para utilizarse como combustible para aeronaves con turbinas tipo propulsión o jet.				
8	PRECAUCIONES PARA EL MANEJO Se clasifica como un líquido inflamable clase II de acuerdo con la Norma técnica 321 de la NFPA (NATIONAL FIRE PROTECTION ASSOCIATION), por lo cual debe tenerse especial cuidado y es indispensable cumplir con los estándares establecidos para el diseño de los tanques de almacenamiento, tuberías y llenaderos. Cuando se diseñen puntos de almacenamiento, estaciones de bien, o cualquier otra instalación para el manejo de este combustible, deben aplicarse las normas NFPA en lo relacionado con la protección contra incendios, las Normas API (AMERICAN PETROLEUM INSTITUTE) y las reglamentaciones expedidas por las autoridades gubernamentales de control tanto nacional como regional y local. No es recomendable dar a este producto usos diferentes del mencionado antes debido a que los vapores que genera son más pesados que el aire, por lo tanto tienden a depositarse en lugares bajos donde están localizadas normalmente las fuentes de ignición tales como pilotos de estufas, interruptores de corriente eléctrica, tomas de corriente y puntos calientes tales como lámparas incandescentes, los cuales pueden producir incendios y explosiones. Este combustible debe manejarse con cuidado muy especial puesto que la contaminación de otros productos altera sustancialmente sus características y lo hace inservible para ser usado como combustible de aviación. Igualmente es importante evitar su contaminación con partículas o sólidos o con cualquier suciedad de la atmósfera. Adicionalmente a lo aquí expuesto en este punto específico se debe cumplir con lo establecido en la norma NTC 4532 Transporte de mercancías peligrosas, tarjetas de emergencia para transporte de materiales.				

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
9	La facturación que presente inconsistencias en referencia a los precios, galones, lectura del printer, tickets, formatos o pedidos no será tramitada para pago en la CENAC AVIACION. El Departamento de Combustibles de Aviación a través del supervisor del contrato devolverá mediante oficio a la empresa, la facturación y esta deberá entregarla nuevamente dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes debidamente corregida. De la misma manera, para los vales de suministro que presenten novedades durante su diligenciamiento tales como tachones, enmendaduras, sellos secos o printer ilegible o no visible, la empresa contratista deberá anexar la respectiva carta aclaratoria explicando la situación o motivo por el cual se hizo la enmendadura.
10	Para las modalidades de suministro a granel, granel en aeropuerto a, granel en helipuerto a carro tanque o bidón y vía aérea, el contratista debe anexar el pedido por el cual se solicitó el combustible donde se refleje: fecha, hora, cantidad, y punto donde se suministró, de igual forma el pedido debe quedar anexo en la factura original, copia No. 1 y copia No. 2.
11	El contratista debe enviar a la oficina de registro de la DAVAA, y/o correo electrónico facturacionfueldcoa@gmail.com , el día 15 de cada mes la certificación del revisor fiscal y la planilla de parafiscales debidamente cancelados para ser anexados a la facturación para posterior pago por parte de la CENAC AVIACION. luego de ser verificada físicamente de acuerdo a los procedimientos internos del Ejército Nacional, la empresa deberá cumplir de igual manera con la facturación electrónica en la plataforma que corresponda
12	El contratista que haya ejecutado el 90% del contrato debe informar al supervisor de forma escrita, con el objeto de prevenir que se exceda el valor contratado y al término total del presupuesto, este debe suspender las entregas en todas las modalidades. El supervisor verificará la información suministrada por el contratista y la contrastará con los datos que reposen en el DECOA. El MDN -Ejército Nacional NO responderá ni cancelara los consumos adicionales que excedan el valor total del contrato.
13	El contratista deberá sostener el valor establecido como margen de comercialización y valor del flete en cada uno de los puntos de suministro, que le sean adjudicados, durante toda la ejecución del contrato.
14	El contratista debe comprometerse a cumplir a cabalidad con las entregas dentro de las 72 horas siguientes al requerimiento del Departamento de Combustibles de Aviación (supervisor del contrato), si se presentan circunstancias ajenas a las partes que impidan la entrega dentro de dicho lapso, este término podrá extenderse hasta 72 horas previa solicitud del contratista y su respectiva autorización por parte del supervisor del contrato; en caso de superar este término, El no cumplimiento en el tiempo exigido acarreará las sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan la contratación estatal.
15	El contratista se obliga a reemplazar sin costo alguno para el MDN – Ejército Nacional, el combustible que sea rechazado por no cumplir con las especificaciones técnicas de calidad. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar en caso de demostrarse incumplimiento del contrato. Si los combustibles no se reciben por parte del Ejército por encontrar algún contaminante, la empresa debe rendir un informe detallado al supervisor del contrato con copia al Ordenador del Gasto explicando las razones por las cuales se presentó la contaminación y debe reemplazarlo por un producto que cumpla con todas las especificaciones de calidad.
16	El contratista se obliga a contribuir en el buen ejercicio de la supervisión del contrato, garantizando la operación de suministro de combustible de aviación y el soporte logístico necesario de manera oportuna conforme a las obligaciones contractuales.
17	El contratista debe hacer llegar los días miércoles de cada semana al Departamento de Combustibles de Aviación, al correo electrónico facturacionfueldcoa@gmail.com la lista oficial actualizada de precios de combustible tipo JET A-1 para su respectiva verificación.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
18	El contratista debe presentar la factura correspondiente, sin tachones o enmendaduras que impidan ver su fecha, valor o su numeración, ante la División de Aviación Asalto Aéreo, Departamento Combustibles de Aviación, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega o suministro de combustibles en los puntos adjudicados al contrato en todas las modalidades para ser tramitados para pago ante la CENAC AVIACION. El contratista debe anexar la documentación requerida.
19	El contratista debe permitir que el personal que designe EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, examine los combustibles con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones pactadas. El Ejército Nacional se reserva el derecho de hacer revistas selectivas a las instalaciones de las empresas contratistas en cumplimiento de la supervisión contractual.
20	El transporte de combustibles hasta el lugar de entrega, así como el pago de las primas de los seguros de transporte, por robo, destrucción, pérdida del mismo, acciones terroristas, siniestros etc., será asumido por cuenta y riesgo del contratista sin ningún costo para el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE AVIACIÓN- DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO, así mismo la División de Aviación Asalto Aéreo no se hará responsable de las escoltas a que haya lugar para garantizar el transporte y suministro y posterior entrega de los pedidos realizados.
21	El contratista debe garantizar los medios necesarios para cumplir con las condiciones de tiempo cantidad, modo y lugar del pedido efectuado por el Ejército Nacional, para lo cual debe contar con los elementos que se requieran para la descarga, así como también el contratista debe garantizar que la entrega del combustible no sea retardada por deficiencias en la disponibilidad de transporte, teniendo previsto que se requiera abastecer varios puntos al mismo tiempo.
22	Si por razones no previstas, el poliducto del cual se despacha el combustible para abastecer algún punto, no cuenta con disponibilidad de combustible Jet A1; la empresa contratada debe recurrir a otro poliducto con el fin de garantizar el abastecimiento a los puntos adjudicados al contrato sin exceder 72 horas de entrega en el punto adjudicado siguientes al requerimiento del Departamento de Combustibles de Aviación supervisor del contrato, sin generar costos adicionales para la administración. esta situación debe ser informada y sustentada por escrito al Jefe del DECOA (supervisor del contrato), si se presentan circunstancias ajenas a las partes que impidan la entrega dentro de dicho lapso, este término podrá extenderse hasta 27 horas previa solicitud del contratista y su respectiva autorización por parte del supervisor del contrato; El no cumplimiento en el tiempo exigido acarreará las sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan la contratación estatal.
23	El contratista debe garantizar la recepción y despacho de los pedidos de combustible de aviación todos los días de la semana sin excepción y con prioridad inmediata cuando se presenten situaciones especiales de orden público que afecten la seguridad y defensa nacional.
24	Para el suministro de combustibles de aviación en aeropuertos helipuertos ya sea a granel en carro tanques, bladders o al ala del avión, la empresa debe contar con la respectiva autorización vigente durante la ejecución del contrato emitida por el Ministerio de Minas y Energía para operar dentro de los aeropuertos y helipuertos, además contar Con instalaciones aptas debidamente autorizadas por el Ministerio de Minas y Energía, Aero civil y/o la concesión del aeropuerto y helipuertos para cubrir la operación de suministro de combustible.
25	El contratista que tiene helipuertos y a los que les sea asignado las plantas de administración, en caso de derrame estos debe asumir los costos que esto genere al Ejército Nacional y al medio ambiente, así mismo debe responder ante los diferentes entes de control y autoridades que regulen la fauna y flora del medio ambiente.
26	Una vez efectuado el pedido de combustible, la empresta contratista confirmará el despacho al correo electrónico pedidosdecoa@hotmail.com, incluyendo la siguiente información: Nombre del Transportista. Número de teléfono

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN																		
	Placas del vehículo Ruta y tiempo aproximado de tránsito hasta el punto de entrega.																		
27	Todos los días martes de cada semana, las empresas deben enviar al correo estadisticadecoa@gmail.com , el reporte de los suministros de combustible JET A1 correspondientes a la semana inmediatamente anterior en todos los puntos adjudicados en la modalidad al ala del avión en aeropuertos y helipuertos así como plantas en administración siguiendo de manera estricta el formato especificado así: <table><tr><th>FUERZA</th><th>BATALLÓN</th><th>BRIGADA</th><th>FECHA</th><th>EQUIPO</th><th>MATRICULA</th><th>PUNTO DE TANQUEO</th><th>MODALIDAD GENERAL</th><th>Nº VALE</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	FUERZA	BATALLÓN	BRIGADA	FECHA	EQUIPO	MATRICULA	PUNTO DE TANQUEO	MODALIDAD GENERAL	Nº VALE									
FUERZA	BATALLÓN	BRIGADA	FECHA	EQUIPO	MATRICULA	PUNTO DE TANQUEO	MODALIDAD GENERAL	Nº VALE											
28	FACTURACIÓN: COMBUSTIBLE NACIONAL El contratista durante la ejecución del contrato y para efectos de pago del suministro de combustible nacional, debe tomar para su cálculo los datos publicados por ECOPETROL, correspondientes a la semana en la cual se realizó la prestación del suministro utilizando la siguiente formula, de acuerdo con el ultimo concepto emitido por la DIAN contenido dentro del comunicado Radicado No.1002022081650 del 24 de diciembre de 2018; así: PV + IVA + TTP Donde la formula se desglosa así: PRECIO DE VENTA (PV) + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) + VALOR DE TRANSPORTE A TRAVÉS DE POLIDUCTO (TTP) publicado en pesos colombianos por CENIT Transporte y Logística Igualmente, para los valores en dólares publicados por Ecopetrol se tomará el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) (promedio de la semana anterior), solo con los dos primeros decimales sin aproximación, sumando estos dos resultados para efectos de establecer el valor del galón en pesos colombianos. Nota 1: Para el IP (INGRESO AL PRODUCTOR) importado, en cualquier caso, se tomará el número entero y los 5 (cinco) primeros decimales registrados por Ecopetrol. Toda vez que este requisito es indispensable para obtener el precio de venta. Nota 2: De acuerdo con el ultimo concepto emitido por la DIAN, contenido dentro del comunicado Radicado No.1002022081650 del 24 de diciembre de 2018, el Precio de Venta estará conformado por el Ingreso al Productor (IP) o Precio de Venta de la Gasolina de Aviación tipo JET-A1 que el productor le vende al distribuidor mayorista, el Impuesto Nacional al Carbono (IC), el Margen de Comercialización (MC) y el Flete Mayorista (FM) si aplica. Nota 3: La fórmula general anteriormente enunciada sobre el precio de venta solo aplicará para los suministros a granel en cualquier tipo de modalidad (suministro en aeropuerto y/o helipuerto). Nota 4: Para suministros al ala se mantendrá la fórmula así: INGRESO AL PRODUCTOR (IP) + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) + MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (MC) + IMPUESTO AL CARBONO (IC) + VALOR TRANSPORTE A TRAVES DE POLIDUCTO (TPP) + FLETE MAYORISTA (FM) si aplica.																		
29	COMBUSTIBLE NACIONAL DE CARTAGENA (REFICAR): El contratista durante la ejecución del contrato y para efectos de pago del suministro de combustible nacional REFICAR debe tomar para su cálculo los datos publicados por ECOPETROL, correspondientes a la semana en el cual se realizó la prestación del bien utilizando la siguiente formula:																		

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
	INGRESO AL PRODUCTOR (IP) + MARGEN DE COMERCIALIZACION (MC) + IMPUESTO AL CARBONO (IC) + FLETE MAYORISTA (FM) + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) + VALOR DE TRANSPORTE A TRAVES DE POLIDUCTO (TPP) Igualmente, para los valores en dólares publicados por Ecopetrol se tomará el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) (promedio de la semana anterior), solo con los dos primeros decimales sin aproximación, para efectos de establecer el valor del galón en pesos colombianos. Nota 1: La administración asume sólo el 50% del costo del flete terrestre de internación certificado por el mayorista, para el combustible nacional suministrado desde la refinería REFICAR hacia el centro del país.
30	COMBUSTIBLE PONDERADO: El contratista durante la ejecución del contrato y para efectos de pago del suministro de combustible mezclado (Nacional, Nacional de Cartagena e Importado), debe tomar para su cálculo los datos publicados por ECOPETROL y CENIT correspondientes a la semana en el cual se realizó la prestación del bien utilizando la siguiente fórmula para cálculo del precio de venta del producto mezclado (nacional, nacional en Cartagena e Importado): Precio Producto Mezclado: $(PVPN \%PN) + (PVPNC\%PNC)$ y $(PVPN\%PN) + (PV,IMP\%IMP)$ Dónde: PVPN = Precio de Venta de Producto Nacional. $(IP+MC+IC+IVA+TPP)$ PVPNC = Precio de Venta de Producto Nacional Cartagena $(IP+MC+IC+FM+IVA+TPP)$ PVIMP= Precio de Venta de Producto Importado $(IP.IMP+MC+IC+FM+IVA+TPP)$ %PN = Porcentaje Producto Nacional que compone la mezcla de acuerdo al porcentaje emitido por el mayorista. %PNC = Porcentaje Producto Cartagena o Importado que compone la mezcla de acuerdo al porcentaje emitido por el mayorista Nota 1: Toda vez que la Suma del %PN y %PNC debe ser igual al 100%. En el caso de suministrar combustible JET A-1 Nacional de Cartagena (REFICAR) o IMPORTADO, el contratista junto con la factura debe anexar la certificación en la cual se exprese que el combustible fue transportado de Cartagena (REFICAR), esta certificación debe estar suscrita por el distribuidor mayorista, razón por la que el Departamento de Combustible devolverá la factura que no cumpla con este requisito. El valor final del flete para el producto Nacional de Cartagena (REFICAR) o IMPORTADO, deberá corresponder al certificado emitido por la mayorista. El valor del galón en pesos colombianos se tomara con solo dos decimales sin aproximar, seguido de esto se sumara el margen fijo de comercialización y en el caso específico de adquirir producto Nacional de Cartagena (REFICAR) o Importado se sumará el valor del flete (Certificado por la empresa mayorista), para así obtener el precio final por galón. Se aclara que se mantienen las fórmulas que hasta la fecha se tienen previstas en el contrato, esto a fin de atender cualquier variación que se presente en la producción de combustible JET A-1 por parte de Ecopetrol, previendo incluso que se pueda presentar la necesidad de facturar combustible importado nuevamente de acuerdo a las variaciones normales que puedan afectar el mercado." Nota 2: La administración asume sólo el 50% del costo del flete terrestre de internación certificado por el mayorista, para el combustible nacional suministrado desde la refinería REFICAR hacia el centro del país.
31	COMBUSTIBLE IMPORTADO.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
	El contratista durante la ejecución del contrato y para el pago de suministro del combustible importado debe tomar para su cálculo los datos publicados por ECOPETROL, correspondientes a la semana en el cual se realizó la prestación del bien que incluye el INGRESO AL PRODUCTOR IMPORTADO (IP), MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (MC), IMPUESTO AL CARBONO (IC), FLETE MAYORISTA (FM), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IMPORTADO (IVA), así como el VALOR DE TRANSPORTE A TRAVÉS DE POLIDUCTO. Igualmente, para los valores en dólares publicados por Ecopetrol se tomará el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) (promedio de la semana anterior), solo con los dos primeros decimales sin aproximación, para efectos de establecer el valor del galón en pesos colombianos. Nota 1: La administración asume sólo el 50% del costo del flete terrestre de internación certificado por el mayorista, para el combustible Importado suministrado desde Cartagena hacia el centro del país. Nota 2: Para el IP (INGRESO AL PRODUCTOR) importado, en cualquier caso, se tomará el número entero y los 5 (cinco) primeros decimales registrados por Ecopetrol. Toda vez que este requisito es indispensable para obtener el precio de venta. Nota 3: El Departamento de combustibles de Aviación (supervisor del contrato) autoriza los suministros y puede rechazar las facturas que no cumplan con los requisitos mínimos que permitan certificar la recepción de combustibles de aviación. Nota 4: La estructura de los precios de Ecopetrol se va actualizando semanalmente, y la administración verificará al momento de la facturación que se tenga en cuenta los valores según los lineamientos antes establecidos. Nota 5: La estructura de precios se modificará de conformidad a las normas vigentes que durante la ejecución del contrato expida el congreso y/o el gobierno nacional. Nota 6: La facturación debe ser enviada al Departamento de combustibles de aviación de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 12:00 y de 13:00 a 16:00. El contratista debe entregar en la oficina de registro de la División de Aviación Asalto Aéreo: Factura original con su respectivo soporte anexo, copia No. 01 y copia No. 02 en tamaño carta papel bond. No se aceptan copias en papel químico (debido a que con el tiempo estas se deterioran y se pierde la información). Nota 7: El contratista debe realizar la facturación independiente por fuerza y/ o empresa así: Ejército, Fuerza Aérea, Armada, Policía y empresas civiles. Nota 8: El porcentaje de flete terrestre pactado no aplica para los puntos de suministro de la Costa Caribe ya que el suministro proviene de los poliductos de Barranquilla y Cartagena, aplicando el flete de internación sólo para los puntos de suministro del centro del país.
32	El contratista se compromete a suministrar el apoyo necesario al personal de Ejecutivos de los Batallones de Movilidad y Maniobra, los Ejecutivos del BRIAV 25 y los Ejecutivos del BRIAV 32 para que efectúen revista mensual en donde se verifique el cumplimiento de los programas de mantenimiento realizado a las plantas de combustible donde se almacena y suministra combustible a las aeronaves del Ejército, del mismo modo, los Ejecutivos y Segundos Comandantes .en aplicación de la Circular de Ordenes Permanentes N°1315 del 2019 deberá verificar la cantidad de galones y pruebas de calidad en los complejos de suministro de combustibles de aviación de cada jurisdicción.
33	El volumen de combustible pedido a cada punto dependerá de manera directa a la dinámica de las operaciones, y necesidad de la fuerza de acuerdo a las situaciones especiales de orden público en cada Jurisdicción, por lo que los consumos previstos en el presente estudio son proyectados.
34	Prevía autorización del supervisor del contrato se podrán realizar tanqueos a aeronaves de la Policía Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana, aeronaves suscritas a contratos de horas rentadas o aeronaves en cumplimiento de misiones institucionales, en aeropuertos, helipuertos o puntos propios de tanqueo adjudicados. Lo anterior en cumplimiento a la Directiva Ministerial No. 022/2007.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
35	Para efectos de que las facturas sean tramitadas para pago, El número del sello seco colocado en los vales de suministro, debe corresponder a la matrícula de la aeronave a la que se le realice el tanqueo.
36	Cuando la coloración del combustible de aviación cambie su tonalidad habitual, la empresa contratista debe enviar al supervisor del contrato con copia al Departamento de combustibles de Aviación el certificado emitido por el mayorista en donde se especifique los motivos que generaron estos cambios y si existe un cambio en las especificaciones técnicas del combustible que afecte la operación o si por el contrario es un cambio de apariencia que no afecta el rendimiento del combustible para el desarrollo de las operaciones.
37	Los suministros objeto del presente proceso deberán ser entregados bajo las modalidades y tiempos establecidos. suministro en Carrotanque a granel en la cantidad requerida por el supervisor del contrato y la cual deberá ser suministrada por el contratista en un tiempo no mayor de 72 horas una vez efectuado el pedido y se podrá extender a 72 horas previa solicitud por parte del contratista,
38	Para el caso específico de los helipuertos, aeropuertos, y plantas en administración que se encuentren dentro de unidades militares están sujetos a la suscripción de un contrato de arrendamiento o comodato de acuerdo con la normatividad vigente emitida por la Comando de Ingenieros del Ejército, sin que ello implique obligaciones previamente adquiridas por la División de Aviación Asalto Aéreo y sin perjuicio de las obligaciones contractuales adquiridas por medio del presente. Este procedimiento debe ser coordinado directamente con la unidad militar en donde se encuentran ubicadas las instalaciones de tanqueo.
39	Las empresas contratistas tendrán hasta máximo 60 días calendario para realizar las entregas de las pruebas de hidro kit una vez sean realizadas las entregas de combustible de aviación en los puntos del Ejército Nacional.
40	El valor final de las facturas deberá ser redondeado a dos decimales.
41	De conformidad con lo establecido en la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, artículo 175 el cual modificó el artículo No. 424 del Estatuto Tributario, numeral 14, el combustible se halla excluido de impuesto sobre las ventas así: (...) El combustible para aviación que se suministre para el servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros y carga con origen y destino a los departamentos de Guainía, Amazonas, Vaupés, San Andrés Islas y Providencia, Arauca y Vichada" serán excluidos del impuesto y por siguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas" (...)
42	De acuerdo el artículo en mención para los puntos de suministro de combustibles que operan dentro de estas jurisdicciones suministrando combustible de aviación, en las modalidades carrotanque a granel o al ala del avión, no les será liquidado el valor del galón la sumatoria del IVA para efecto de la elaboración de la lista de precios.
43	Las empresas contratistas deberán registrar la información de consumos en los puntos que les sean adjudicados o entregados en administración en el sistema de información CICC (CENTRO INTEGRADO DE COMANDO Y CONTROL DE LA AVIACIÓN) administrado por el Ejército nacional. Para que los vales sean tramitados para pago deben traer el número de orden de vuelo escrito en forma legible.
44	Las empresas contratistas deberán asumir la responsabilidad de los daños que se llegaren a ocasionar por causas atribuibles al mismo, a las aeronaves o instalaciones del Ejército Nacional como resultado del desarrollo del objeto a contratar.
45	El proponente deberá informar su plan para el cubrimiento de la operación de los puntos a ofertar, con el fin de garantizar la continuidad del suministro de combustible de acuerdo a las necesidades de la fuerza. (Con relación al soporte logístico para cubrir la operación de acuerdo al punto a ofertar).

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
46	el suministro de combustibles de aviación de aeropuertos y helipuertos solo se podrá realizar a través de proveedores que tengan la debida autorización, instalaciones fijas con una capacidad almacenamiento suficiente para el sostenimiento de las operaciones militares desarrolladas en cada jurisdicción las instalaciones deben estar debidamente adecuadas y aprobadas por el ministerio de minas y energía, aeronáutica civil de Colombia para la operación segura del combustibles de aviación en el aeropuerto o helipuerto o concesión de los mismos.
47	Cuando se realice uniones temporales o acuerdos comerciales con otras entidades o compañías se debe cumplir con los mismos requisitos estipulados en el ITEM 46 acreditando instalaciones debidamente aprobadas por el ministerio minas y energía. Presentado los documentos respectivos que lo acrediten.

6.3.2. GARANTÍA TÉCNICA

La garantía mínima requerida en este proceso, para todos los LOTES (Puntos de tanqueo), debe cubrir los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad del combustible
- Que ampare las características técnicas exigidas.
- Que sea por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
- Que todos los costos y gastos ocasionados con ocasión a la garantía técnica sean asumidos por el contratista en su totalidad

6.3.2.1. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA (Para todos los LOTES):

El contratista se obliga a que en caso de ser rechazado el combustible por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, será de su responsabilidad el reemplazo de la cantidad del combustible rechazado, sin costo alguno para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVIACION, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar previo el debido proceso. El tiempo de respuesta de la garantía técnica es de 72 horas a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato a excepción de las modalidades al ala del avión.

6.4. ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

El MDN – EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACION, realizó la respectiva consulta de la existencia de empresas que realicen el suministro de combustible de aviación tipo JET A-1 en Colombia, determinando que, de acuerdo a lo solicitado por el Comité Técnico estructurador, el suministro de combustible puede ser prestado en Colombia por empresas nacionales o extranjeras. Por ello, se puede inferir que existe competencia abierta en condiciones de calidad, oportunidad y precio, del presente proceso.

Por ello, y en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, la CENAC Aviación, preferirá la oferta de servicios nacionales o aquellos servicios que posean Tratamiento nacional en el mercado (Acuerdo Comercial –TLC), siempre y cuando se cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

7.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Atendiendo la naturaleza del objeto del presente proceso, el cual es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES

QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL", la necesidad planteada por la División de Aviación Asalto Aéreo (DAVAA), y teniendo en cuenta que la Entidad actúa como delegataria del Ministro de Defensa Nacional, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Por lo anterior, y atendiendo la naturaleza del objeto y el valor asignado en el presupuesto asignado para el presente proceso de selección, conociendo que este, supera la menor cuantía de contratación de acuerdo al presupuesto del M.D.N.-EJERCITO NACIONAL para el año 2022; y con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes, la modalidad de contratación a seguir en el presente proceso de selección será la LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE SUBASTA INVERSA, consagrada en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que preceptúa:

"ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

*1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, **la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa**, en las condiciones que fije el reglamento. (...)" (negrilla fuera de texto)*

Lo anterior, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, según los cuales:

"Las Entidades Estatales pueden utilizar el mecanismo de subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas en la licitación. En este caso, la Entidad Estatal debe señalar en los pliegos de condiciones las variables técnicas y económicas sobre las cuales los oferentes pueden realizar la puja (...)" (Negrilla fuera de texto)

Así mismo, se da cumplimiento estricto a los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función pública, lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1, en concordancia con lo estipulado en la Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011. Se hace la aclaración, que si bien en la actualidad se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios "Suministro de Combustible de Aviación" CCE-235-4A-2020, de la Agencia Colombia Compra Eficiente, este no es aplicable, de acuerdo a lo solicitado por el comité técnico estructurador en el presente proceso, y de acuerdo a la necesidad que no se encuentra cubierta en el referido acuerdo.

De igual modo, se aclara que mediante consulta a la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, con el radicado No. P20220325002990, de fecha 25 de marzo de 2022, se solicitó información respecto al uso de la plataforma SECOP II para la publicación de los procesos de licitación pública mediante la modalidad de subasta inversa, sabiendo que no existe plantilla de pliego electrónico para esta modalidad. Es así, como el día 18 de abril de 2022, se tuvo respuesta, así:



Bogotá D.C., 18 Abril 2022

Señora
ANGIE DANIELA PRADA BANGUERO
abogada8902@gmail.com
Bogotá, D.C., Colombia

Asunto: Respuesta al radicado de entrada # P20220325002990

Estimada señora Prada,

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - ANCP - CCE, responde su consulta del 24 de marzo de 2022 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 y el numeral 4 del artículo 13 del Decreto Ley 4170 de 2011.

SOLICITUD REALIZADA:

"(...)"

Me permito solicitar información sobre que modulo del SECOPI II puedo utilizar para publicar (como usuario de entidad compradora) un proceso de licitación pública en la modalidad de subasta inversa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, que reza:

"(...) Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (...)"

"(...)"

LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - ANCP - CCE RESPONDE:

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - ANCP - CCE le agradece haberse puesto en contacto con nosotros y le informa que, como ente rector del Sistema de Compra Pública desarrolla e impulsa políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los Partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.



subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento? Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.1, regula el procedimiento por medio del cual se presentan las ofertas de manera dinámica mediante subasta inversa en los procesos adelantados en esta modalidad.

De acuerdo con el funcionamiento técnico de la plataforma del SECOPI II, es posible adelantar este tipo de procedimiento contractual, para lo cual las Entidades Estatales deben hacer uso del módulo de "Licitación Pública". Sin embargo, es necesario precisar que el evento de subasta inversa no se puede adelantar a través de la plataforma teniendo en cuenta que actualmente este módulo no cuenta con las condiciones, ni con la infraestructura necesaria para su realización.

Por lo tanto, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones para gestionar este tipo de procesos a través del SECOPI II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015:

1. El módulo que debe utilizar la Entidad Estatal en el SECOPI II para el desarrollo del proceso en referencia con oferta dinámica a través de subasta inversa es el de Licitación Pública.
2. La Entidad Estatal debe definir detalladamente en las condiciones del proceso las variables técnicas y económicas sobre las cuales los oferentes pueden realizar la correspondiente puja.
3. La subasta inversa para la conformación dinámica de la oferta debe realizarse con los oferentes habilitados, en la fecha y hora previstas en los pliegos de condiciones.
4. En la subasta, los oferentes deben presentar su oferta inicial con las variables técnicas, de conformidad con los pliegos de condiciones, la cual puede ser mejorada con los Lances hasta la conformación de la oferta definitiva.
5. Se tomará como definitiva la oferta inicial realizada por el oferente que no presente Lances en la subasta.
6. La herramienta electrónica usada para la subasta debe permitir que el oferente conozca su situación respecto de los demás competidores y únicamente en relación con el cálculo del menor costo evaluado. Si la subasta recae únicamente sobre algunas variables, las que no admiten mejora deben haber sido

² Ley 1150 de 2007. «Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

«1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

«2. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.



Conforme a lo anterior, y de acuerdo con el numeral 5 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, la ANCP - CCE tiene competencia para expedir directivas en materia de compras y contratación pública, actos administrativos que contienen instrucciones dirigidas a las Entidades Estatales y al público en general y son de obligatorio cumplimiento. Así mismo, el numeral 8 del mismo artículo, establece que la ANCP - CCE administra y desarrolla el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOPI¹.

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOPI fue creado por el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, como punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las Entidades Estatales y la ciudadanía. En este sentido, es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos y es el punto único de ingreso de información para las entidades que contratan con cargo a recursos públicos, los entes de control y la ciudadanía en general.

Por lo cual se desarrolló la primera versión de la plataforma-SECOPI I; que solo funciona como medio de publicidad, es decir, no es transaccional, lo que significa que el procedimiento contractual ocurre fuera de la plataforma y a través de un expediente físico en la Entidad Estatal, pero las actuaciones y los documentos se convierten en electrónicos para ser cargados a la plataforma, por quien tenga la función dentro de la entidad, de acuerdo con su organización interna.

En su segunda versión, el SECOPI II es una plataforma transaccional, que permite gestionar en línea todos los procedimientos de contratación, con cuentas y usuarios asociados a estas, para las Entidades Estatales y los Proveedores, y vista pública para cualquier interesado en hacer seguimiento a la contratación pública. Desde sus cuentas, las Entidades Estatales crean, evalúan y adjudican procedimientos de contratación, y gestionan la fase de ejecución del contrato; y los Proveedores pueden hacer comentarios a los Documentos del Proceso, presentar ofertas y seguir el procedimiento de selección en línea.

Atendiendo su solicitud, le informamos que el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que una de las modalidades de selección del contratista es la Licitación Pública; al respecto prevé que cuando la Entidad Estatal así lo determine, la oferta en este proceso podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante

¹ El SECOPI está compuesto por tres plataformas: SECOPI I (publicidad de los procesos contractuales); SECOPI II (contratación transaccional en línea) y Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC (permite compra de bienes y servicios al amparo de instrumentos de agregación de demanda).



previamente evaluadas y alimentadas en el sistema, de manera que este pueda ante cualquier Lance efectuar el cálculo automático del menor costo evaluado.

De acuerdo con lo anterior, el hecho de que la plataforma del SECOPI II no contemple el evento de subasta inversa de manera electrónica dentro del módulo de "Licitación Pública", no significa que la entidad no pueda realizarlo de manera externa a esta y cargar posteriormente el resultado de dicha actuación administrativa para dar publicidad y transparencia de su actividad contractual.

En este sentido, la entidad deberá estructurar y publicar el proceso de contratación a través del módulo de "Licitación Pública" de acuerdo con el procedimiento establecido en la "Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Licitación Pública en el SECOPI II" contenida en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/interce_public/interce_slee/20190820guia_rapida_contratacion_licitacion_publica.pdf e indicar en los pliegos de condiciones si hay lugar a la presentación de las ofertas de manera dinámica mediante subasta inversa así como las variables técnicas y económicas, así como la fecha y hora para su realización.

Después de realizado el evento de subasta la Entidad Estatal deberá cargar en el SECOPI II un acta en donde quede constancia de lo acontecido en el evento de subasta. Para esto, debe dirigirse a la sección "Informes proceso de selección" desde el expediente del proceso e ingresar a la referencia por medio de la cual fue publicado con anterioridad el informe de evaluación.

Una vez ingrese, deberá dirigirse a la opción "2. Informes" y hacer clic sobre "Nuevo informe de evaluación" para que la plataforma le permita adjuntar el acta de la subasta. La plataforma habilitará además el campo "Fecha y hora límite para recibir observaciones al informe" el cual es obligatorio, sin embargo, podrá establecer un plazo de uno o dos minutos teniendo en cuenta que solamente se va a dar publicidad al acta del evento de subasta para conocimiento de todos los interesados y luego hacer clic en "Publicar".

Seguidamente, cuando se alcance el tiempo establecido en el campo "Fecha y hora límite para recibir observaciones al informe", a través de la sección "1. Ofertas en evaluación" la entidad estatal podrá realizar normalmente la selección del contratista y adjudicación del proceso de contratación, de acuerdo con el procedimiento descrito en el numeral VII. Informe de adjudicación de la "Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Licitación Pública en el SECOPI II" mencionada anteriormente.

Por último, recuerde que, al momento de realizar la selección del contratista la plataforma le da la posibilidad de hacer una adjudicación total o parcial. La opción total confirmará el valor de la oferta inicial presentada por el proveedor como el valor de la selección y posteriormente del contrato, es decir, el valor de la oferta del Proveedor antes de la subasta inversa. Por su parte, la opción parcial, le permite a la Entidad Estatal editar el valor de la oferta del Proveedor, en este caso, para que corresponda





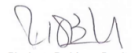
con el valor obtenido después del evento de subasta y que de este modo tanto la adjudicación como el valor del contrato salga correctamente.

De igual manera, si es de su interés conocer información adicional sobre el funcionamiento técnico de SECOP II puede consultar las guías y manuales dispuestos por la ANCP - CCE en el ministerio de SECOP II en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Finalmente, en caso de tener dudas adicionales sobre las plataformas del SECOP puede acceder a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente a través de los canales especificados en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/mesa-de-servicio>.

En los anteriores términos esperamos haber atendido su requerimiento.

Cordialmente,


Rigoberto Rodríguez Peralta
Subdirector de Información y Desarrollo Tecnológico
Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Elabora: Gabriela Contreras Bermúdez
Corrección: RPD
Revisó: Felipe Ruiz
Aprobó: Coordinador de Información y Tecnología - SECOP
Aprobó: Rigoberto Rodríguez Peralta
Aprobó: Subdirector de Información y Desarrollo Tecnológico
Anexo: NA



Por lo anterior, la CENAC AVIACION, publicará el presente proceso en la plataforma SECOP II haciendo uso del pliego electrónico creado para la Selección Abreviada Subasta Inversa electrónica, sin confundir a los proveedores, ya que se establece claramente que el presente proceso corresponde a LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE SUBASTA INVERSA.

En atención a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la CENAC AVIACION verificará en cada propuesta: el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera, de experiencia y de condiciones técnicas (requisitos mínimos habilitantes), contenidos en el pliego de condiciones, con la verificación de la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y los demás documentos habilitantes exigidos.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, es decir una vez se hayan verificado los requisitos mínimos habilitantes en los términos anteriormente señalados, la CENAC AVIACIÓN, bajo los preceptos del referido artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"(...) La Entidad Estatal dentro del plazo previsto en los pliegos de condiciones debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones adicionales si hay lugar a ello para determinar los oferentes que pueden continuar en el proceso de selección. La subasta inversa para la conformación dinámica de la oferta debe realizarse con los oferentes habilitados, en la fecha y hora previstas en los pliegos de condiciones.

En la subasta, los oferentes deben presentar su oferta inicial con las variables dinámicas, de conformidad con los pliegos de condiciones, la cual puede ser mejorada con los Lances hasta la conformación de la oferta definitiva.

Se tomará como definitiva la oferta inicial realizada por el oferente que no presente Lances en la subasta.

En ningún caso el precio será la única variable sometida a conformación dinámica.

La herramienta electrónica usada para la subasta debe permitir que el oferente conozca su situación respecto de los demás competidores y únicamente en relación con el cálculo del menor costo evaluado. Si la subasta recae únicamente sobre algunas variables, las que no admiten mejora deben haber sido previamente evaluadas y alimentadas en el sistema, de manera que este pueda ante cualquier Lance efectuar el cálculo automático del menor costo evaluado.

De lo acontecido en la subasta, se levantará un acta donde se dejarán todas las constancias del caso"

Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando se termina el tiempo estimado para los lances de cada PUNTO DE TANQUEO -LOTE. Automáticamente la plataforma identifica y adjudica el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo para cada LOTE (Punto de tanqueo). En el acto de adjudicación, la plataforma transaccional SECOP II indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos por LOTE (Punto de tanqueo).

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

Finalmente, a este proceso de selección le son aplicables, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral, multas, cláusula penal pecuniaria y caducidad. Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 2 del Art 14 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 15, 16, 17, y 18 de la misma ley.

7.2. NORMAS APLICABLES.

La normatividad aplicable para el presente proceso se tiene plenamente identificado en el numeral 5. ANALISIS DEL SECTOR, literal "c. Análisis del sector desde el punto de vista jurídico" de este documento.

7.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015.

En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

Así mismo se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto 399 de 2021, en especial el artículo 1 que modifica el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, así:

"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del

Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

- 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
 - 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
 - 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
 - 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
 - 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
 - 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
 - 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
 - 8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.*
- El presente artículo no es aplicable a contratación por mínima cuantía".*

7.4. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte contiene el precio inicial propuesto por el oferente.

Así mismo, se les recomienda a los interesados, leer las guías que expide la Agencia Colombia Compra Eficiente, para presentar la oferta (<https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708>) y participar en la subasta electrónica (<https://www.colombiacompra.gov.co/node/23709>).

7.4.1. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuviesen información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

7.4.2. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES: INDISPONIBILIDAD SECOP II

Una indisponibilidad es aquella falla general o particular que se presenta en la plataforma del SECOP II, y que se presenta dentro de las cuatro (4) horas previas a los hitos del proceso de Contratación. Por ello, la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, realizó el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II del 25 de enero de 2022 (Código CCE-SEC-GI-14).

Ante una posible indisponibilidad por Falla General, tanto la Entidad como los proveedores deberán estar atentos a los Canales de Comunicaciones Oficiales de la ANCP, disponibles en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/135>

Ante una falla particular, tanto la Entidad como los proveedores, deberán comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través de Formulario de Soporte, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>

El correo electrónico de la CENAC AVIACION es: infoaviacion@cenac.mil.co. A través de este correo, la Entidad recibirá notificaciones y servirá como medio de comunicación oficial ante una posible indisponibilidad, NO se hará uso de los mensajes de la plataforma, hasta tanto la ANCP no certifique que se superó la situación, ya que los mensajes podrían verse afectados.

El (los) proveedor (es) ante una posible indisponibilidad, deberá comunicarse con la CENAC AVIACION, al correo electrónico incluyendo de manera clara y expresa: a.) Numero del proceso de contratación. b.) Nombre de la cuenta registrada en SECOP II. c.) NIT o documento de identificación d.) Nombre de la persona de contacto.

En el caso en específico en que se presente una falla en la presentación de ofertas, se realizará el procedimiento indicado en el Protocolo de la ANCP numeral 6.6. y 6.8.

El MDN – EJERCITO NACIONAL –CENAC AVIACION, no aceptará ofertas ni comunicaciones por fuera del sistema. Sin embargo, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, el proponente deberá enviar **antes de la hora límite** para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal. La Entidad, deberá esperar dieciséis (16) horas siguientes al plazo previsto en el cronograma para la presentación de ofertas, el envío de la oferta por correo electrónico. Una vez se restablezca la plataforma, la Entidad realizará el cargue de las ofertas que hayan cumplido con el presente protocolo, como “oferta externa”

Para mayor información, del procedimiento en caso de indisponibilidad en otros hitos del proceso, se invita a los proponentes a leer el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II del 25 de enero de 2022 (Código CCE-SEC-GI-14).

7.5. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

a) Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. NOTA: Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

b) Cuando se cumple la fecha de cierre, la CENAC AVIACION abrirá las ofertas presentadas. El sobre habilitante (jurídico, técnico, financiero y organizacional) se abrirá inmediatamente. El sobre económico, sólo se abrirá luego de publicar el informe de habilitación. Nota: Por favor remitirse para verificar los términos, al Pliego de condiciones -Anexo No. 1 Datos del Proceso.

c) Para abrir el sobre económico, la CENAC AVIACION primero admitirá las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el Proceso. Así, la Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas por LOTE (Punto de tanqueo).

d) La subasta por LOTE (Punto de tanqueo), comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción. NOTA: Los proveedores y la Entidad deberán actualizar periódicamente la página para visualizar el avance de la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión a internet.

e) Los proponentes habilitados que participen en el evento "subasta electrónica" deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones ni equipos desde sus instalaciones para este evento.

f) Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos. NOTA: se sugiere a los oferentes ingresar con anterioridad a la guía de Colombia Compra Eficiente para proveedores: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaelectronica_proveedor_v4.pdf

g) Una vez se cumple la hora de inicio de la subasta por LOTE (Punto de tanqueo) definida por la Entidad Estatal, el SECOP II muestra los precios correspondientes a la mejor oferta presentada por LOTE, es decir, se tomará el valor de la oferta que presente el menor valor total ofrecido por LOTE.

h) Desde la pestaña "lista de precios" el MDN – Ejército Nacional- CENAC AVIACION, puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.

i) Los lances serán por LOTE (punto de tanqueo), solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. La CENAC

AVIACION, comunicará a los participantes cual fue la menor de ellas, por medio del CHAT DE LA PLATAFORMA. Lo anterior, en concordancia con el Numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo POR PUNTO DE TANQUEO".

j) Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta por LOTE, deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo en cada puja un tres por ciento (3%), (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre el valor total del punto de tanqueo)

Se repetirá el procedimiento descrito en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior, o cuando se termine el tiempo establecido en la plataforma para el evento de la subasta. NOTA: En caso de que algún proponente haga un lance no valido, es decir un lance por debajo del margen mínimo aceptable, la Entidad le informara mediante el chat al proponente que su lance no es válido

k) Si en el curso de la subasta Electrónica por LOTE, dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envió primero dicha postura.

l) En caso de presentar empate la Entidad Estatal verificará los requisitos del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y se seleccionará al oferente bajo estos criterios.

m) Conforme avanza la subasta Electrónica por LOTE, los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance. Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de una nueva columna que se denomina "Lance actual"

n) Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en el último (1) minuto de duración del evento y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la entidad estatal podrá extender la subasta tres minutos más. La auto- extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto- extensión o el término establecido para la finalización del evento.

o) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, ("la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. NOTA: si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

p) En caso de que la Entidad Estatal cancele o suspenda la subasta de algún LOTE o de todos los LOTES, usted recibirá un correo de notificación y también verá el cambio reflejado en el estado de la subasta, tanto al interior del módulo como en el área de trabajo del Proceso. La subasta que se haya suspendido, se reanudará automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la Entidad Estatal.

q) En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo

determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.

r) La subasta por LOTE termina automáticamente cuando se cumple la fecha de finalización o se acaba el tiempo extra. En ese momento el SECOP II envía un correo electrónico a los Proveedores comunicándoles la finalización de la subasta. Una vez que termina la subasta, SECOP II le mostrará el valor total de su último lance y la posición en la que terminó la subasta. Si fue el ganador, aparecerá un indicador verde con la posición número 1. Además, puede consultar el número de lances que realizó en el transcurso de la subasta. NOTA: Cuando finalice la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.

s) La Entidad, publicará el informe de la subasta por LOTE, el cual corresponde al reporte en PDF que incluye la gráfica resumen de la subasta y el reporte de Excel con el detalle sobre los lances de cada punto de taqueo LOTE, los registros y el inventario de mensajes de chat intercambiados durante la subasta (con el histórico de lances y los Proveedores que compitieron).

t) Dado que no es obligatorio recibir observaciones en esta fase del Proceso, la Entidad establecerá en el SECOP II un plazo de un minuto.

u) Los oferentes podrán retirarse en cualquier momento durante el desarrollo de la subasta, para ello deberá seleccionar la opción de "Finalizar participación" en la sección de "Configuración" del módulo de subasta electrónica en la vista de los Proveedores. El Proveedor deberá incluir de forma obligatoria la razón por la cual se retira del evento de subasta electrónica.

Una vez finalizada su participación, la Entidad Estatal no tendrá opción para habilitar nuevamente la participación del Proveedor en el evento de subasta electrónica.

NOTA GENERAL 1: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

NOTA GENERAL 2: El evento de la subasta electrónica por LOTE (punto de tanqueo) tendrá una duración total de 10 minutos, que podrán ser prorrogados, de acuerdo al literal n) del presente numeral.

NOTA GENERAL 3: Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo por LOTE (punto de tanqueo), lo anterior en aplicación al Numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA GENERAL 4: Si al terminar la subasta inversa hay empate en uno o varios LOTES, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

LANCE: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta para el total del proceso.

ACLARACIÓN: La entidad realizará una subasta de prueba con los proponentes que hayan presentado oferta, la fecha se establece en el Anexo DATOS DEL PROCESO. En caso de que la Entidad y proveedores adviertan fallas o problemas con la plataforma electrónica que no permita el desarrollo de la subasta del presente proceso, se podrá realizar la subasta de manera presencial; por lo que el comité evaluador deberá publicar el protocolo para la subasta presencial.

8. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS (PRESUPUESTO OFICIAL)

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1793 del 21 de diciembre de 2021, "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por el Comando Financiero y Presupuestal del Ejército Nacional, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y consignadas en el plan de compras para la vigencia 2022 de la Central Administrativa Y Contable Especializada CENAC Aviación del Ejército.

El presupuesto asignado para el presente proceso contractual es por un valor total de **OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.590.000.000)** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22922 de fecha 04-04- 2022, expedido por la Sección de Presupuesto de la CENAC Aviación, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HONOS DE COQUE , PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$8.590.000.000

ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (ANEXO EN PDF EN PLATAFORMA SECOP II)

SIF Nación		Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.		Usuario Solicitante:	Mótrabultra	RICARDO ARVEY BUITRAGO GOMEZ	
				Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN	
				Fecha y Hora Sistema:	4/04/2022 12:00:00 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	22922	Fecha Registro:	2022-04-04	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Credito	Unos Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	8.590.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	8.590.000.000,00	Saldo x Comprometer:	8.590.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	22922	Fecha Registro:	2022-04-04	Número:		Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:			

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS ECUROS	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
106 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORINOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF						
Total:						8.590.000.000,00	0,00	8.590.000.000,00	8.590.000.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACION TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DAVIA MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJERCITO NACIONAL
---------	---

Firma Responsable

8.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

• PRECIOS HISTÓRICOS.

Para el presente proceso se tendrán como precios históricos, los valores de los puntos adjudicados en los procesos 143- CENACAVIACION-2018, 226- CENACAVIACION-2018, 347- CENACAVIACION-2018, 145- CENACAVIACION-2019, 316 CENACAVIACION-2019, 431 CENACAVIACION-2019, 129- CENACAVIACION-2020, ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-235- 4A-2020 y 035-CENACAVIACION-2021, en donde se establece que según la verificación técnica de la necesidad los puntos requeridos en el precedente proceso no fueron adjudicados en el Acuerdo antes referenciado, a continuación se muestran los valores históricos traídos a presente:

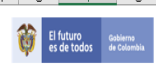
PUNTO	MODALIDAD	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL PROCESO 145- CENACAVIACION-2019 TRAIDO VR PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL PROCESO 316- CENACAVIACION-2019 TRAIDO VR PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL PROCESO 431- CENACAVIACION-2019 TRAIDO VR PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL PROCESO 129- CENACAVIACION-2020 TRAIDO VR PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL ACUERDO O MARCO DE PRECIOS CCE-235- 4A-2020 TRAIDO VR PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL PROCESO 035- CENACAVIACION-2021 TRAIDO A VR PRESENTE	ULTIMO O HISTORICO TRAIDO A VR PRESENTE
H-BUCARAMANGA	HELIPUERTO AL ALA	7.605,81	-	-	7.602,25		7.471,74	7.471,74
H-CUCUTA	HELIPUERTO AL ALA	7.498,60	-	-	7.495,93		7.367,24	7.367,24
H-TIBÚ	HELIPUERTO AL ALA	7.732,94	-	-	7.729,62		7.596,93	7.596,93

PUNTO	MODALIDAD	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL PROCESO 145-CENACAVIACION-2019 TRAIDO VR PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL PROCESO 316-CENACAVIACION-2019 TRAIDO VR PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL PROCESO 431-CENACAVIACION-2019 TRAIDO VR PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL PROCESO 129-CENACAVIACION-2020 TRAIDO VR PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL CUERPO MARCO DE PRECIOS CCE-235-4A-2020 TRAIDO VR PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL PROCESO 035-CENACAVIACION-2021 TRAIDO A VR PRESENTE	ULTIMO HISTORICO TRAI A VR PRESENTE
H-TUNJA	HELIPUERTO AL ALA	4.621,35	4.584,73	-	4.601,89		4.837,69	4.837,69
H-APIAY	HELIPUERTO AL ALA	7.396,20	7.344,82	-	7.376,31		7.249,68	7.249,68
H-GRANADA	HELIPUERTO AL ALA	7.266,82	7.216,18	-	7.243,41		7.119,06	7.119,06
H-NEIVA	HELIPUERTO AL ALA	4.541,32	-	-	4.538,76		4.460,84	4.460,84
H-SANVICENTE	HELIPUERTO AL ALA	7.864,91	-	-	7.844,81		7.710,13	7.710,13
H-CAREPA	HELIPUERTO AL ALA	6.737,02	-	-	6.733,93		6.618,33	6.618,33
H-PUERTO BERRÍO	HELIPUERTO AL ALA	6.981,96	-	-	6.960,98		6.841,47	6.841,47
AP CONVENCION	AEROPUERTO AL ALA	-	6.903,61	-	6.933,29		-	6.933,29
AP PALMIRA	AEROPUERTO AL ALA	-	-	-	-		-	
AP NEIVA	AEROPUERTO AL ALA	5.990,05	-	-	5.970,83		6.160,63	6.160,63
AP YOPAL	AEROPUERTO AL ALA	2.549,00	-	-	1.863,58		2.488,41	2.488,41
AP COVENAS	AEROPUERTO AL ALA	2.549,00	-	-	8.161,57		7.985,06	7.985,06
AP PUERTO CARREÑO	AEROPUERTO AL ALA	5.794,84	-	-	5.775,90		5.975,88	5.975,88
PEÑAS COLORADAS	VÍA AÉREA	49.162,68	-	48.706,91	-		47.870,72	47.870,72
H-BUCARAMANGA	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	5.402,16	-	-	5.400,44		5.307,72	5.307,72
H-CUCUTA	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	5.635,95	-	-	5.633,02		5.536,31	5.536,31
H-TIBÚ	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	5.705,18	-	-	5.702,80		5.556,23	5.556,23
H-CAREPA	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	5.714,26	-	-	5.711,66		5.613,60	5.613,60
H-PUERTO BERRÍO	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	7.973,87	-	-	7.956,67		7.820,07	7.820,07
H-TUNJA	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	7.851,30	7.795,05	-	7.831,52		7.697,07	7.697,07
H-NEIVA	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	4.989,35	-	-	4.987,32		4.774,04	4.774,04
H-PUERTO BERRÍO	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	7.973,87	-	-	7.956,67		7.820,07	7.820,07
H-APIAY	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	8.691,13	8.633,46	-	7.977,72		7.840,75	7.840,75
H-GRANADA	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	7.390,52	7.216,18	-	7.247,84		7.840,75	7.840,75
TUMACO (NARIÑO)	GRANEL AEROPUERTO	10.205,09	-	-	10.191,72		10.016,74	10.016,74

PUNTO	MODALIDAD	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL PROCESO 145- CENACAVIACION-2019 TRAIDO VR PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL PROCESO 316- CENACAVIACION-2019 TRAIDO VR PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL PROCESO 431- CENACAVIACION-2019 TRAIDO VR PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL PROCESO 129- CENACAVIACION-2020 TRAIDO VR PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL CUERPO O MARCO DE PRECIOS CCE-235-4A-2020 TRAIDO VR PRESENTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTÓRICO RESULTANTE DEL PROCESO 035- CENACAVIACION-2021 TRAIDO A VR PRESENTE	ULTIMO HISTORICO TRAIDO A VR PRESENTE
	EN AEROPUERTO							
YOPAL (CASANARE)	GRANEL AEROPUERTO EN AEROPUERTO	5.421,46	-	-	3.699,23		3.635,73	3.635,73
AP-BUCARAMANGA	GRANEL AEROPUERTO EN AEROPUERTO	6.728,87	6.681,31	-	6.711,78		6.908,97	6.908,97
AP-CUCUTA	GRANEL AEROPUERTO EN AEROPUERTO	3.536,37	3.507,10	-	5.386,04		5.606,23	5.606,23
AP SAN VICENTE CAGUAN	GRANEL AEROPUERTO EN AEROPUERTO	-	-	-	3.757,93		8.822,62	8.822,62
PUERTO INIRIDA	GRANEL AEROPUERTO EN AEROPUERTO	-	-	-	-		-	-
CUMARIBO	GRANEL AEROPUERTO EN AEROPUERTO	4.836,98	-	4.819,53	-		4.752,46	4.752,46

En este orden de ideas a continuación se muestra la fórmula utilizada en los márgenes históricos, del cuadro anterior:

Valor Histórico x (IPC actual / IPC del mes que se suscribió el contrato)

 																					
Total, Índice de Precios al Consumidor (IPC)																					
Índices - Serie de empalme 2003 - 2022																					
Base Diciembre de 2018 = 100,00																					
Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,00	104,24	105,91	113,26	
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	62,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,78		
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84		
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78		
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,84	104,97	109,14		
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62		
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04		
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,68	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06		
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60		
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41		

FUENTE: DANE imagen descargada de la página el 18-04-2022

PRECIOS "MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN" DE MERCADO

La CENAC AVIACIÓN, efectúa solicitud de información a proveedores (de los puntos que se encuentran en la necesidad del presente proceso y no han sido contratados en esta vigencia), a través de correo electrónico autorizado, se envía esta solicitud a las empresas recomendadas por la oficina de planes.

NOMBRE	CORREO ELECTRONICO
COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANEZ	Sandra.hernandez@cthernandez.com
GLOBE AIR FUEL S.A.S	comercial@gafcolombia.com ; subgerencia@gafcolombia.com
WORLD FUEL SERVICEL COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA	nsolano@wfscorp.com ; aconsuegra@wfsorp.com ; zcano@wfcorp.com
COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA	administrativo@combustiblesccl.co ; info@combustiblesccl.co
AVOLON FUEL S.A.S	contabilidad@avalonfuel.com
FASTE FUEL S.A.S	comercial@ffc.com.co ; gerencia@ffc.com.co

Sumada al envío de la anterior solicitud, por medio de la Plataforma del SECOP II se solicita información a (179) posibles proveedores, así:

Esquema - Menú - Proceso de la Entidad Estatal - Expediente

id de página: 1000228 Ayuda

Volver Opciones

Proceso : SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES... (id.CO1.BDOS.2876303) EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-152-CENACAVIACION-2022 [En análisis] [Plegar]

Unidad de contratación UNIDAD DE CONTRATACIÓN CENAC AVIACION
Ver Enlace

PROVEEDORES

Interesados 5
179
Competidores 4

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL, VIGENCIA (2022).

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 00/04/2022 5:00 PM - Fecha de publicación 24/03/2022 6:10 PM

LÍNEA DE TIEMPO

✓Fecha de publicación de concurso 24/03/2022

✓Plazo para solicitar aclaraciones 24/03/2022

Presentación de ofertas 00/04/2022

LISTA DE OFERTAS Opciones

OBSERVACIONES AL PLEGO DE CONDICIONES Contestar

Sin hacer ninguna observación a los documentos del proceso

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COTIZACION AVALON FUEL SAS 152-CA2022	AVALON FUEL SAS	6/04/2022 3:37 PM	85.000
SIP-152-CENACAVIACION-2022 - WFS	World Fuel Services Company, LLC Sucursal Colombia	6/04/2022 8:16 AM	134.241
152-CENACAVIACION-2022	FASTER FUEL SAS	31/03/2022 9:42 AM	1
CCL-EM-SIP-152-CENACAVIACION-2022	CCL	30/03/2022 9:35 PM	52.069

EVALUACIÓN ECONÓMICA	Nuevo	Opciones
-----------------------------	--------------	----------

EVALUACIÓN	Opciones
-------------------	----------

© VORTAL 2019 [Términos de uso](#) [Normativa](#) [Soporte Remoto](#) [Ayuda](#) [Español Colombia](#)

018000-52-8008 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

No obstante, las empresas que se relacionan a continuación fueron las que dieron respuesta a la solicitud de información o cotización del proceso N°. SIP 152- CENACAVIACIÓN-2022:

FIRMA	FECHA DE RECEPCIÓN COTIZACIÓN	MEDIO RECEPCIÓN
AVALON FUEL SAS	6/04/2022	Plataforma del SECOP II
WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA	6/04/2022	Plataforma del SECOP II
FASTER FUEL SAS	31/03/2022 y 01/04/2022	Plataforma del SECOP II
CCL	30/03/2022	Plataforma del SECOP II

NOTA: La CENAC AVIACION, se permite publicar en la plataforma SECOP II, como anexo del presente Estudio Previo, las cotizaciones allegadas, las cuales se encuentran en la carpeta maestra del presente proceso.

En este orden de ideas a continuación se efectúa la verificación en el Registro Único Empresarial y Social cámara de comercio.

AVALON FUEL SAS

- Inicio
- Bases
- Estado de su Tarifa
- Cámaras de Comercio
- Consulta Trámite
- Datos Personales
- Formulario C&E
- Recibo Inventario de Bienes

AVALON FUEL S.A.S

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio: BOGOTÁ

Identificación: NIT 900092394 - 7

Registro Mercantil

Numero de Matricula	1611485
Ultimo Año Renovado	2022
Fecha de Renovación	20220331
Fecha de Matricula	20060629
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL
Fecha Última Actualización	20220407

Actividades Económicas

- 4661 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
- 6810 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados
- 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.e.p.
- 4923 Transporte de carga por carretera

Actividades Económicas

4661 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
6810 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados
7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
4923 Transporte de carga por carretera

WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA

RUES

Consulta Para Entidades Consulta Beneficio a Empresarios Guía de Usuario Público Guía de Usuario Registrado Cámaras de Comercio ¿Qué es el RUES? Acceso privado

WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BOGOTA

Identificación NIT 830112215 - 9

Registro Mercantil

Numero de Matricula	1230716
Ultimo Año Renovado	2022
Fecha de Renovacion	20220331
Fecha de Matricula	20021127
Fecha de Vigencia	21011126
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	20210915
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

4731 Comercio al por menor de combustible para automotores
7710 Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores
5223 Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo

Actividades Económicas

4731 Comercio al por menor de combustible para automotores
7710 Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores
5223 Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo

FASTER FUEL SAS

- Inicio
- Beneficiarios
- Estado de su Trámite
- Cámaras de Comercio
- Consulta Trámite
- Datos Personales
- Formatos CAC
- Recibo Inventario de Bienes

Consultas Para Entidades Consultas Beneficio a Empresarios Guía de Usuario Público Guía de Usuario Registrado Cámaras de Comercio ¿Qué es el RUES? Acceso privado

FASTER FUEL SAS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BOGOTÁ

Identificación NIT 900185158 - 3

Registro Mercantil

Numero de Matricula	1754410
Último Año Renovado	2022
Fecha de Renovación	20220331
Fecha de Matricula	20071115
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA PRINCIPAL O ESAL
Fecha Última Actualización	20220407

Comprar Certificado

Representantes Legales

Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

4731 Comercio al por menor de combustible para automotores

4923 Transporte de carga por carretera

Actividades Económicas

4731 Comercio al por menor de combustible para automotores

4923 Transporte de carga por carretera

CCL

- Inicio
- Beneficiarios
- Estado de su Trámite
- Cámaras de Comercio
- Consulta Trámite
- Datos Personales
- Formatos CAC
- Recibo Inventario de Bienes

Consultas Para Entidades Consultas Beneficio a Empresarios Guía de Usuario Público Guía de Usuario Registrado Cámaras de Comercio ¿Qué es el RUES? Acceso privado

COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BOGOTÁ

Identificación NIT 900223270 - 4

Registro Mercantil

Numero de Matricula	1809886
Último Año Renovado	2022
Fecha de Renovación	20220325
Fecha de Matricula	20080622
Fecha de Vigencia	20280603
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA PRINCIPAL O ESAL
Fecha Última Actualización	20220404

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Comprar Certificado

Representantes Legales

Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

4731 Comercio al por menor de combustible para automotores

4923 Transporte de carga por carretera

Actividades Económicas

- 4731 Comercio al por menor de combustible para automotores
4923 Transporte de carga por carretera

Una vez analizadas las cotizaciones presentadas, el comité técnico estructurador efectúa el aval de las cotizaciones presentadas, como se puede evidenciar en el documento adjunto a la carpeta maestra del presente proceso y a continuación:



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022519005946543: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA-15.2

Bogotá, D.C., 11 de abril de 2022

Señor Coronel
CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Gerente del Proyecto
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval Técnico Cotizaciones del Proceso 152-CENACAVI-2022

Respetuosamente me permito enviar al señor Coronel Gerente de Proyecto el Aval Técnico de las Cotizaciones del Proceso 152-CENACAVI-2022 para la Adquisición y Suministro de Combustibles de Aviación, una vez cotejado con el estudio técnico, me permito remitir el Aval Técnico de las cotizaciones discriminado así:

ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente debe garantizar para los puntos de tanqueo a nivel nacional en Puntos de Tanqueo, Helipuertos y Aeropuertos ofertados las condiciones técnicas establecidas por el proceso 152-CENACAVI-2022 para el manejo y suministro de combustible tipo JET-A1 en el decreto 0283 del Ministerio de Minas y Energía de 1990 y Decreto 1521 de 1998 "Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte, distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y el transporte de petróleo crudo" así como las normas técnicas referidas en las Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento así:

N°	ESPECIFICACIONES	WFS		CCU		AVALON		FASTER	
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir para el suministro de Combustible Jet A1 objeto del presente proceso, con toda la normalidad vigente sobre el manejo, almacenamiento, transporte, distribución y suministro de combustibles tipo JET-A1, emitida tanto por el Ministerio de Minas y Energía, como por las demás autoridades nacionales e internacionales en la materia, dentro de las cuales se encuentran entre otras las siguientes:	X		X		X		X	

2022 AÑO DEL LIDERAZGO, LA MORAL COMBATIVA Y LA CONTUNDENCIA OPERACIONAL
EJC
Aeropuerto Muelle Internacional puerta 6 vía CATAM, Bogotá Cundinamarca.
Commutador No. 4147399 Fax 4147300 Directo Comando 4147069
davaa@buenosjercito.mil.co-www.ejercito.com



10.2

N°	ESPECIFICACIONES	WFS		CCU		AVALON		FASTER	
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	EL OFERENTE Debe presentar en su oferta, la copia de la resolución vigente que emite el Ministerio de Minas y Energía relacionada con el tipo de combustible conforme la necesidad expuesta por la fuerza, de acuerdo a lo dispuesto en Decreto 4299 de noviembre 26 de 2005 por el cual se reglamenta el artículo 61 de la ley 812 de 2003 y se establecen otras Disposiciones, Decreto 1333 de abril de 2007 por el cual se modifica el decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones, Decreto 1717 de mayo 21 de 2008 por el cual se modifica el Decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones, compilados por el Decreto 1073 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.	X		X		X		X	
2	DISTRIBUIDOR El oferente deberá informar junto con su oferta, en documento independiente, el tipo de actividad acreditada por ministerio de minas, relacionada con la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, ya sea como distribuidor mayorista a través de planta de abastecimiento, minorista a través de estación de servicio, comercializador industrial o grandes consumidores.	X		X		X		X	
3	MODALIDADES DEL SUMINISTRO COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN	X		X		X		X	
4	MODALIDAD CARROTRANQUE A GRANEL	X		X		X		X	
5	SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO	X		X		X		X	
6	SUMINISTRO AL ALA	X		X		X		X	
7	SUMINISTRO A GRANEL VÍA AÉREA	X		X		X		X	
8	SUMINISTRO A GRANEL EN HELIPUERTO	X		X		X		X	
9	CONSIDERACIONES ESPECIALES DE ACUERDO A LA MODALIDAD	X		X		X		X	
10	PROCEDIMIENTO MODALIDAD SUMINISTRO CARROTRANQUE A GRANEL	X		X		X		X	
11	PROCEDIMIENTO MODALIDAD SUMINISTRO VÍA AÉREA	X		X		X		X	
12	PROCEDIMIENTO MODALIDAD SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO Y HELIPUERTO	X		X		X		X	
13	PROCEDIMIENTO MODALIDAD AL ALA AEROPUERTOS Y HELIPUERTOS	X		X		X		X	
14	PROCEDIMIENTO MODALIDAD SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO Y HELIPUERTO	X		X		X		X	
15	PRUEBAS DE CALIDAD DE COMBUSTIBLES	X		X		X		X	
16	NORMAS TÉCNICAS	X		X		X		X	
17	PRECAUCIONES PARA EL MANEJO	X		X		X		X	
18	La facturación que presente inconsistencias en referencia a los precios, galones, lectura del printer, tickets, formatos o pedidos no será tramitada para pago en la CENAC AVIACION. El Departamento de Combustibles de Aviación a través del supervisor del contrato devolverá mediante oficio a la empresa, la facturación y esta deberá entregarse nuevamente dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes debidamente corregida.	X		X		X		X	
19	Para las modalidades de suministro a granel, granel en aeropuerto a, granel en helipuerto a carro tanque o bidón y vía aérea, el contratista debe anexar el pedido por el cual se solicitó el combustible donde se refleje: fecha, hora, cantidad, y punto donde se suministró, de igual forma el pedido debe quedar anexo en la factura original, copia No. 1 y copia No. 2.	X		X		X		X	
20	El contratista debe enviar a la oficina de registro de la DAVAA, y/o correo electrónico facturacionvaldosa@gmail.com, el día 15 de cada mes la certificación del revisor fiscal y la planilla de parafiscales debidamente cancelados para ser anexados a la facturación para posterior pago por parte de la CENAC AVIACION. Luego de ser verificada físicamente de acuerdo a los procedimientos internos del Ejército Nacional, la empresa deberá cumplir de igual manera con la facturación electrónica en la plataforma que corresponda	X		X		X		X	

2022 AÑO DEL LIDERAZGO, LA MORAL COMBATIVA Y LA CONTUNDENCIA OPERACIONAL
EJC
Aeropuerto Muelle Internacional puerta 6 vía CATAM, Bogotá Cundinamarca.
Commutador No. 4147399 Fax 4147300 Directo Comando 4147069
davaa@buenosjercito.mil.co-www.ejercito.com



PÚBLICA



Radicado N° 2022519005946543 MDN-CUGFM-COEJC-SECEJ-JEMUP-DAVA-DECUA
-15.2

ESPECIFICACIONES	WFS		CC		AVIACIÓN		FASER	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
El contratista que haya ejecutado el 50% del contrato debe informar al superior de forma escrita, con el objeto de prevenir que se exceda el valor contratado y el término total del presupuesto, este debe suspender los entregos en todos los modalidades. El MDN-Ejército Nacional NO responderá ni cancela los consumos adicionales que excedan el valor total del contrato.	X		X		X		X	
El contratista deberá soportar el valor establecido como margen de comercialización y valor del flete en cada uno de los puntos de suministro, que le sean adjudicados, durante toda la ejecución del contrato.	X		X		X		X	
El contratista debe comprometerse a cumplir a cabalidad con las entregas dentro de las 72 horas siguientes al requerimiento del Departamento de Combustibles de Aviación (superior del contrato) si se presentan circunstancias ajenas a las partes que impidan la entrega dentro de dicho lapso, este término podrá extenderse hasta 72 horas previa solicitud del contratista y su respectiva autorización por parte del superior del contrato, en caso de superar este término, El no cumplimiento en el tiempo exigido acarará las sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1550 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la contratación estatal.	X		X		X		X	
El contratista se obliga a reemplazar en caso alguno para el MDN-Ejército Nacional, el combustible que sea rechazado por no cumplir con las especificaciones técnicas de calidad. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar en caso de demostrarse incumplimiento del contrato.	X		X		X		X	
El contratista se obliga a contribuir en el buen ejercicio de la supervisión del contrato, garantizando la operación de suministro de combustible de aviación y el soporte logístico necesario de manera oportuna conforme a las obligaciones contractuales.	X		X		X		X	
El contratista debe hacer llegar los diez márcos de cada semana al Departamento de Combustibles de Aviación, al correo electrónico: trasmisioncombustible@gmail.com con la lista oficial actualizada de precios de combustible tipo JET A-1 para su respectiva verificación.	X		X		X		X	
El contratista debe presentar la factura correspondiente, sin tachones o emendaduras que impidan ver su fecha, valor o su numeración, ante la División de Aviación Asalto Aéreo, Departamento de Combustibles de Aviación, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega o suministro de combustible en los puntos adjudicados al contrato en todas las modalidades para ser tramitado para pago ante la CENAC AVIACIÓN.	X		X		X		X	
El contratista debe permitir que el personal que designe EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL, examine los combustibles con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones pactadas. El Ejército Nacional se reserva el derecho de hacer revistas selectivas a las instalaciones de las empresas contratistas en cumplimiento de la supervisión contractual.	X		X		X		X	
El transporte de combustibles hasta el lugar de entrega, así como el pago de las primas de los seguros de transporte, por robo, deterioro, pérdida del mismo, acciones terroristas, siniestros etc., será asumido por cuenta y riesgo del contratista sin ningún costo para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE AVIACIÓN-DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO.	X		X		X		X	
El contratista debe garantizar los medios necesarios para cumplir con las condiciones de tiempo, cantidad, modo y lugar del pedido efectuado por el Ejército Nacional, para lo cual debe contar con los elementos que se requieren para la descarga, así como también el contratista debe garantizar que la entrega del combustible no sea interrumpida por fallas en la disponibilidad de transporte, teniendo previsto que se requiera abastecer varios puntos al mismo tiempo.	X		X		X		X	

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL 
Aeropuerto Muelle Internacional puerta 6 vía CATAM, Bogotá Cundinamarca.
Comunicador No. 4147399 Fax 4147300 Directo Comando 4147069
denav@denavcinda.aer.mil.co www.denavcinda.aer.mil.co

PÚBLICA



-15.2

ESPECIFICACIONES	WFS		CC		AVIACIÓN		FASER	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Si por razones no previstas, el producto del cual se despacha el combustible para abastecer algún punto, no cuenta con disponibilidad de combustible Jet A1, la empresa contratista debe recurrir a otro producto con el fin de garantizar el abastecimiento a los puntos adjudicados al contrato sin exceder 72 horas de entrega en el punto adjudicado siguientes al requerimiento del Departamento de Combustibles de Aviación superior del contrato.	X		X		X		X	
El contratista debe garantizar la recepción y despacho de los pedidos de combustible de aviación todos los días de la semana sin excepción y con prioridad inmediata cuando se presenten situaciones especiales de orden público que afecten la seguridad y defensa nacional.	X		X		X		X	
Para el suministro de combustibles de aviación en aeropuertos helipuertos ya sea a granel en carro tanques, bladders o al ala del avión, la empresa debe contar con la respectiva autorización vigente durante la ejecución del contrato emitida por el Ministerio de Minas y Energía para operar dentro de los aeropuertos y helipuertos, además contar con instalaciones aptas debidamente autorizadas por el Ministerio de Minas y Energía. Aero civil y/o la concesión del aeropuerto y helipuertos para cubrir la operación de suministro de combustible.	X		X		X		X	
El contratista que tiene helipuertos y a los que les sea asignados las plantas de administración, en caso de dormirse estos debe asumir los costos que esto genere al Ejército Nacional y al medio ambiente, así mismo debe responder ante los diferentes entes de control y autoridades que regulan la fauna y flora del medio ambiente.	X		X		X		X	
Una vez efectuado el pedido de combustible, la empresa contratista confirmará el despacho a través de correo electrónico en el cual incluya la siguiente:	X		X		X		X	
Todas las días martes de cada semana, las empresas deben enviar al correo estadisticasdenav@gmail.com , el reporte de los suministros de combustible JET A1 correspondientes a la semana inmediatamente anterior en todos los puntos adjudicados en la modalidad al ala del avión en aeropuertos y helipuertos así como plantas en administración siguiendo de manera estricta el formato especificado así:	X		X		X		X	
FACTURACIÓN:	X		X		X		X	
COMBUSTIBLE NACIONAL DE CARTAGENA (REFICAR):	X		X		X		X	
COMBUSTIBLE PONDERRADO:	X		X		X		X	
COMBUSTIBLE IMPORTADO:	X		X		X		X	
El contratista se compromete a suministrar el apoyo necesario al personal de Ejecutivos de los Batallones de Movilidad y Maniobra, los Ejecutivos del BNAV 25 y los Ejecutivos del BNAV 32 para que efectúen revista mensual en donde se verifique el cumplimiento de los programas de mantenimiento realizados, donde debe constar el control y seguimiento (cantidad de galones, verificación pruebas de calidad) del suministro del combustible así mismo los Ejecutivos y Segundos Comandantes en los complejos de suministro de combustibles de aviación de cada jurisdicción.	X		X		X		X	
El volumen de combustible pedido a cada punto dependerá de manera directa a la dinámica de las operaciones, y necesidad de la fuerza de acuerdo a las situaciones especiales de orden público en esta Jurisdicción, por lo que los consumos previstos en el presente estudio son proyectados.	X		X		X		X	
Previo autorización del superior del contrato se podrán realizar tanques a aeronaves de la Policía Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana, aeronaves de horas rentadas o aeronaves en cumplimiento de misiones institucionales, en aeropuertos, helipuertos o puntos propios de tanqueo adjudicados. Lo anterior en cumplimiento a la Directiva Mensual No. 022/2007.	X		X		X		X	

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL 
Aeropuerto Muelle Internacional puerta 6 vía CATAM, Bogotá Cundinamarca.
Comunicador No. 4147399 Fax 4147300 Directo Comando 4147069
denav@denavcinda.aer.mil.co www.denavcinda.aer.mil.co

PÚBLICA



Radicado N° 2022519005946543 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA
-15.2

Pág. 6 de 6

Al contestar, cite este número
Radicado N° 2022519005946543 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA
-15.2

1. La empresa **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA**, manifiesta que cumple con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento para los ítems cotizados en las modalidades y medidas requeridas por el Ejército Nacional, no obstante, **No cumple** en los ítems 4.4 y 5.2 lo anterior ya que las modalidades a las que hacen referencia estos ítem no fueron cotizados. Por tal motivo el comité técnico avala la cotización presentada por la empresa **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA**.

2. La empresa **AVALON FUEL SAS**, manifiesta que cumple con los ítems señalando en su cotización que cumple con las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento. Con excepción de los ítems 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 5.1, 5.3, 5.4, 25, 30, 38, 46 y 47 en razón a que solo oferta algunas modalidades específicas de acuerdo a la solicitud de cotización. Por tal motivo el comité técnico avala la cotización presentada por la empresa **AVALON FUEL SAS**.

3. La empresa **FASTER FUEL**, manifiesta que cumple con los ítems señalando en su cotización que cumple con las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento. Con excepción de los ítems 4.4 en razón a que solo oferta algunas modalidades específicas de acuerdo a la solicitud de cotización. Por tal motivo el comité técnico avala la cotización presentada por la empresa **FASTER FUEL**.

4. La empresa **WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA**, manifiesta que cumple con los ítems señalando en su cotización que cumple con las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento. Con excepción de los ítems 4.4 en razón a que solo oferta algunas modalidades específicas de acuerdo a la solicitud de cotización. Por tal motivo el comité técnico avala la cotización presentada por la empresa **World FUEL SERVICES COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA**.

Respetuosamente,

Mayor EDUARDO BUENAGUESAR AUGUSTO
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Cabo segundo JHON EDISON ZAMBRANO ZANABRIA
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

2022 AÑO DEL LIDERAZGO, LA MORAL COMBATIVA Y LA CONTUNDENCIA OPERACIONAL
Aeropuerto Muelle Internacional puerta 6 vía CATAM, Bogotá Cundinamarca.
Comitadador No.4147399 Fax 4147300 Directo Comando 4147069
@cenacmilco

PÚBLICA

Así las cosas, a continuación, se reflejan los valores de los diferentes márgenes de comercialización cotizados (SIP 152-CENACAVIACION-2022), por las empresas avaladas técnicamente:

PAQUETE No. 1 HELIPUERTOS		AVALON		CCL	FASTER	WORLD
PUNTO	MODALIDAD	VR DEL MARGEN DE COMERCIALIZACION	VR DEL MARGEN DE COMERCIALIZACION	VR DEL MARGEN DE COMERCIALIZACION	VR DEL MARGEN DE COMERCIALIZACION	VR DEL MARGEN DE COMERCIALIZACION
H-BUCARAMANGA	HELIPUERTO AL ALA		7.618			
H-CUCUTA	HELIPUERTO AL ALA		7.512			
H-TIBÚ	HELIPUERTO AL ALA		7.746			
H-TUNJA	HELIPUERTO AL ALA					5927,25
H-APIAY	HELIPUERTO AL ALA					8377,25
H-GRANADA	HELIPUERTO AL ALA					8227,25
H-NEIVA	HELIPUERTO AL ALA				9.184,00	
H-SANVICENTE	HELIPUERTO AL ALA					8827,25
H-CAREPA	HELIPUERTO AL ALA		6.748			
H-PUERTO BERRIO	HELIPUERTO AL ALA					8027,25

PAQUETE No. 2 Puntos Tercerizados AEROPUERTOS		AVALON		CCL	FASTER	WORLD
PUNTO	MODALIDAD	VR DEL MARGEN DE COMERCIALIZACION	VR DEL MARGEN DE COMERCIALIZACION	VR DEL MARGEN DE COMERCIALIZACION	VR DEL MARGEN DE COMERCIALIZACION	VR DEL MARGEN DE COMERCIALIZACION
AP CONVENCION	AEROPUERTO AL ALA					
AP PALMIRA	AEROPUERTO AL ALA					
AP NEIVA	AEROPUERTO AL ALA					7127,25

AP YOPAL	AEROPUERTO AL ALA				3927,25
AP COVENAS	AEROPUERTO AL ALA				9027,25
AP PUERTO CARREÑO	AEROPUERTO AL ALA				6927,25

PAQUETE No. 3
Puntos Tercerizados
VIA AEREA

PUNTO	MODALIDAD	VR DEL MARGEN DE COMERCIALIZACION	VR DEL MARGEN DE COMERCIALIZACION	VR DEL MARGEN DE COMERCIALIZACION	VR DEL MARGEN DE COMERCIALIZACION
PEÑAS COLORADAS	VÍA AÉREA	85.000,00			

PAQUETE No. 4
CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO

PUNTO	MODALIDAD	VR DEL MARGEN DE COMERCIALIZACION	VR DEL MARGEN DE COMERCIALIZACION	VR DEL MARGEN DE COMERCIALIZACION	VR DEL MARGEN DE COMERCIALIZACION
H-BUCARAMANGA	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO		5.412		
H-CUCUTA	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO		5.645		
H-TIBÚ	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO		5.665		
H-CAREPA	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO		5.723		
H-PUERTO BERRÍO	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO				8877,25
H-TUNJA	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO				8827,25
H-NEIVA	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO			9.594,00	
H-PUERTO BERRÍO	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO				8877,25
H-APIAY	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO				8927,25
H-GRANADA	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO				8927,25

PAQUETE No. 5
Puntos Tercerizados
CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO

PUNTO	MODALIDAD	VR DEL MARGEN DE COMERCIALIZACION	VR DEL MARGEN DE COMERCIALIZACION	VR DEL MARGEN DE COMERCIALIZACION	VR DEL MARGEN DE COMERCIALIZACION
TUMACO (NARIÑO)	GRANEL AEROPUERTO EN AEROPUERTO				10727,25
YOPAL (CASANARE)	GRANEL AEROPUERTO EN AEROPUERTO				3927,25
AP-BUCARAMANGA	GRANEL AEROPUERTO EN AEROPUERTO				4127,25
AP-CUCUTA	GRANEL AEROPUERTO EN AEROPUERTO				4627,25
AP SAN VICENTE CAGUAN	GRANEL AEROPUERTO EN AEROPUERTO				
PUERTO INIRIDA	GRANEL AEROPUERTO EN AEROPUERTO				

CUMARIBO	GRANEL AEROPUERTO EN AEROPUERTO				
----------	--	--	--	--	--

PROYECCIÓN DEL MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (NACIONAL/IMPORTADO).

Para la proyección del margen de comercialización de los puntos a adquirir en el presente se tomarán los valores resultantes de los precios "margen de comercialización" contratados en la presente vigencia, el análisis de valores cotizados frente a el último margen de comercialización histórico contratado traído a valor presente

A su vez se aclara que los precios de combustibles que se utilizaran son únicamente los márgenes de comercialización aclarando que para la facturación del galón total se deberá tener en cuenta los datos publicados por Ecopetrol, la TRM promedio de la semana anterior, solo con los dos primero decimal sin aproximación, de la semana anterior a la prestación del servicio, para efectos de establecer el valor del galón en pesos colombianos y los valores publicado por CENIT.

ANÁLISIS

Para el análisis de los puntos de tanqueo en todas las modalidades, con precios de las cotizaciones avaladas técnicamente y el último margen de comercialización histórico contratado traído a valor presente. Con esta información se determinará el margen de comercialización (\$) - (Nacional / Importado) de referencia según el siguiente criterio (métrica):

Para determinar el precio de referencia "margen de comercialización de referencia", el comité económico realizo las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

Menor Valor entre los márgenes históricos y los márgenes cotizados unitarios "MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN" para cada uno de los puntos.

Promedio, resultante entre los márgenes históricos y los márgenes cotizados unitarios "MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN" para cada uno de los puntos.

Media Geométrica, resultante entre los márgenes históricos y los márgenes cotizados unitarios "MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN" para cada uno de los puntos.

Mediana, resultante entre los márgenes históricos y los márgenes cotizados unitarios "MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN" para cada uno de los puntos.

Media Geométrica Entre el menor valor de los márgenes históricos o cotizados y la mediana de los márgenes históricos y/o cotizados para cada uno de los puntos

Desviación, se determinó entre los márgenes históricos y los márgenes cotizados unitarios "MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN" para cada uno de los puntos.

Dispersión, se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el MEDIANA.

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$) - (NACIONAL / IMPORTADO) DE REFERENCIA

Para la determinación del margen de comercialización (\$) - (Nacional / Importado) de referencia se realizó el análisis uno a uno de los puntos cotizados e históricos, teniendo en cuenta las condiciones específicas del presente proceso, en donde la dispersión fue menor el 50% se tomó como criterio el menor valor. Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, buscando obtener los precios "márgenes" más favorables del mercado, en incentivar la participación en los diferentes puntos requeridos

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$) - (NACIONAL / IMPORTADO) DE REFERENCIA

Para la determinación del margen de comercialización (\$) - (Nacional / Importado) de referencia

PUNTO	MODALIDAD	MENOR	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$) - (NACIONAL / IMPORTADO)	CRITERIO
H-BUCARAMANGA	HELIPUERTO AL ALA	7.471,74	7.544,87	7.544,52	7.544,87	103,42	1%	7.471,74	MENOR
H-CUCUTA	HELIPUERTO AL ALA	7.367,24	7.439,62	7.439,27	7.439,62	102,36	1%	7.367,24	MENOR
H-TIBÚ	HELIPUERTO AL ALA	7.596,93	7.671,46	7.671,10	7.671,46	105,41	1%	7.596,93	MENOR
H-TUNJA	HELIPUERTO AL ALA	4.837,69	5.382,47	5.354,83	5.382,47	770,43	14%	4.837,69	MENOR
H-APIAY	HELIPUERTO AL ALA	7.249,68	7.813,46	7.793,10	7.813,46	797,31	10%	7.249,68	MENOR
H-GRANADA	HELIPUERTO AL ALA	7.119,06	7.673,15	7.653,12	7.673,15	783,61	10%	7.119,06	MENOR
H-NEIVA	HELIPUERTO AL ALA	4.460,84	6.822,42	6.400,65	6.822,42	3.339,78	49%	4.460,84	MENOR
H-SANVICENTE	HELIPUERTO AL ALA	7.710,13	8.268,69	8.249,80	8.268,69	789,92	10%	7.710,13	MENOR
H-CAREPA	HELIPUERTO AL ALA	6.618,33	6.683,16	6.682,85	6.683,16	91,69	1%	6.618,33	MENOR
H-PUERTO BERRÍO	HELIPUERTO AL ALA	6.841,47	7.434,36	7.410,68	7.434,36	838,47	11%	6.841,47	MENOR
AP CONVENCION	AEROPUERTO AL ALA	-	-	-	-	-	N/A	N/A	N/A
AP PALMIRA	AEROPUERTO AL ALA	-	-	-	-	-	N/A	N/A	N/A
AP NEIVA	AEROPUERTO AL ALA	6.160,63	6.643,94	6.626,34	6.643,94	683,51	10%	6.160,63	MENOR
AP YOPAL	AEROPUERTO AL ALA	2.488,41	3.207,83	3.126,12	3.207,83	1.017,41	32%	2.488,41	MENOR
AP COVEÑAS	AEROPUERTO AL ALA	7.985,06	8.506,16	8.490,18	8.506,16	736,94	9%	7.985,06	MENOR
AP PUERTO CARREÑO	AEROPUERTO AL ALA	5.975,88	6.451,56	6.434,00	6.451,56	672,72	10%	5.975,88	MENOR
PEÑAS COLORADAS	VÍA AÉREA	47.870,72	66.435,36	63.788,80	66.435,36	26.254,36	40%	47.870,72	MENOR
H-BUCARAMANGA	CARROTANQUE A GRANHEL HELIPUERTO	5.307,72	5.359,86	5.359,61	5.359,86	73,74	1%	5.307,72	MENOR

PUNTO	MODALIDAD	MENOR	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACION	DISPERCION	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$)-(NACIONAL / IMPORTADO)	CRITERIO
H-CUCUTA	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	5.536,31	5.590,66	5.590,39	5.590,66	76,85	1%	5.536,31	MENOR
H-TIBÚ	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	5.556,23	5.610,61	5.610,35	5.610,61	76,91	1%	5.556,23	MENOR
H-CAREPA	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	5.613,60	5.668,30	5.668,04	5.668,30	77,36	1%	5.613,60	MENOR
H-PUERTO BERRÍO	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	7.820,07	8.348,66	8.331,91	8.348,66	747,54	9%	7.820,07	ESTA REPETID O
H-TUNJA	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	7.697,07	8.262,16	8.242,81	8.262,16	799,16	10%	7.697,07	MENOR
H-NEIVA	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	4.774,04	7.184,02	6.767,73	7.184,02	3.408,23	47%	4.774,04	MENOR
H-PUERTO BERRÍO	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	7.820,07	8.348,66	8.331,91	8.348,66	747,54	9%	7.820,07	MENOR
H-APIAY	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	7.840,75	8.384,00	8.366,38	8.384,00	768,27	9%	7.840,75	MENOR
H-GRANADA	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	7.840,75	8.384,00	8.366,38	8.384,00	768,27	9%	7.840,75	MENOR
TUMACO (NARIÑO)	GRANEL AEROPUERTO EN AEROPUERTO	10.016,74	10.372,00	10.365,91	10.372,00	502,40	5%	10.016,74	MENOR
YOPAL (CASANARE)	GRANEL AEROPUERTO EN AEROPUERTO	3.635,73	3.781,49	3.778,68	3.781,49	206,14	5%	3.635,73	MENOR
AP-BUCARAMANGA	GRANEL AEROPUERTO EN AEROPUERTO	4.127,25	5.518,11	5.339,95	5.518,11	1.966,97	36%	4.127,25	MENOR
AP-CUCUTA	GRANEL AEROPUERTO EN AEROPUERTO	4.627,25	5.116,74	5.093,27	5.116,74	692,25	14%	4.627,25	MENOR
AP SAN VICENTE CAGUAN	GRANEL AEROPUERTO EN AEROPUERTO	3.757,93	3.757,93	3.757,93	3.757,93		N/A	N/A	N/A
PUERTO INIRIDA	GRANEL AEROPUERTO EN AEROPUERTO	-	-		-		N/A	N/A	N/A
CUMARIBO	GRANEL AEROPUERTO EN AEROPUERTO	4.752,46	4.752,46	4.752,46	4.752,46		N/A	N/A	N/A

Nota: El supervisor del contrato teniendo en cuenta que los requerimientos serán efectuados por la necesidad de la Fuerza, durante la ejecución del contrato y que, de acuerdo a la siguiente distribución existen puntos con varias modalidades de entrega, debe velar por la optimización de los recursos en armonía con la necesidad de la fuerza.

PUNTO	MODALIDAD	CANT	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$) - (NACIONAL / IMPORTADO)
H-BUCARAMANGA	HELIPUERTO AL ALA	1	7.471,74
H-CUCUTA	HELIPUERTO AL ALA	1	7.367,24
H-TIBÚ	HELIPUERTO AL ALA	1	7.596,93
H-TUNJA	HELIPUERTO AL ALA	1	4.837,69
H-APIAY	HELIPUERTO AL ALA	1	7.249,68
H-GRANADA	HELIPUERTO AL ALA	1	7.119,06
H-NEIVA	HELIPUERTO AL ALA	1	4.460,84
H-SANVICENTE	HELIPUERTO AL ALA	1	7.710,13
H-CAREPA	HELIPUERTO AL ALA	1	6.618,33
H-PUERTO BERRÍO	HELIPUERTO AL ALA	1	6.841,47
AP NEIVA	AEROPUERTO AL ALA	1	6.160,63
AP YOPAL	AEROPUERTO AL ALA	1	2.488,41
AP COVEÑAS	AEROPUERTO AL ALA	1	7.985,06
AP PUERTO CARREÑO	AEROPUERTO AL ALA	1	5.975,88
PEÑAS COLORADAS	VÍA AÉREA	1	47.870,72
H-BUCARAMANGA	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	1	5.307,72
H-CUCUTA	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	1	5.536,31
H-TIBÚ	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	1	5.556,23
H-CAREPA	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	1	5.613,60
H-TUNJA	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	1	7.697,07
H-NEIVA	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	1	4.774,04
H-PUERTO BERRÍO	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	1	7.820,07
H-APIAY	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	1	7.840,75
H-GRANADA	CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	1	7.840,75
TUMACO (NARIÑO)	GRANEL AEROPUERTO EN AEROPUERTO	1	10.016,74
YOPAL (CASANARE)	GRANEL AEROPUERTO EN AEROPUERTO	1	3.635,73

PUNTO	MODALIDAD	CANT	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$) - (NACIONAL / IMPORTADO)
AP-BUCARAMANGA	GRANEL AEROPUERTO EN AEROPUERTO	1	4.127,25
AP-CUCUTA	GRANEL AEROPUERTO EN AEROPUERTO	1	4.627,25

Es preciso indicar que no se trata de un contrato de compraventa de bienes y/o servicios de ejecución instantánea, sino de un contrato de suministro de tracto sucesivo que se mantiene en el tiempo hasta cuando los requerimientos agoten el presupuesto establecido, optimizándose así el uso de los recursos, teniendo en cuenta que las solicitudes se realizarán por el supervisor previa autorización del ordenador de gasto, con base en las necesidades establecidas por la Departamento de Combustible. El término margen de comercialización se refiere al suministro de combustible nacional o importado, por lo tanto este valor será idéntico para cualquiera de las dos circunstancias.

En este orden de ideas, los valores estimados de los contratos será el resultante de la adjudicación, no obstante, se aclara que los mismos no podrán superar el Presupuesto Asignado.

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

La proyección de cantidades, están supeditadas a un proceso de suministro, por lo que la satisfacción de la puesta en marcha de cada ítem está sujeta al pedido del supervisor del contrato.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso correspondiente a OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 8.590.000.000), aclara que la necesidad total de COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN JET A 1, no se agota con el plazo de ejecución señalado en el anexo datos del proceso, toda vez que este tipo de requerimientos es constante para la administración teniendo en cuenta que las operaciones de las aeronaves que se encuentran siempre en cumplimiento de diversas tareas.

Moneda: Pesos Colombianos.

8.2.1. CONCEPTO DE COMERCIO EXTERIOR

En virtud de la tipología contractual y las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso, NO APLICA el concepto de comercio exterior.

9. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

Con la justificación de factores de selección se busca identificar la oferta más favorable, previo un análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos por la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y utilizando la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE SUBASTA INVERSA

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de Licitación Pública mediante subasta inversa, se escogerá el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio total por LOTE (Punto de tanqueo).

PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

Así mismo, en virtud del artículo 1 de la Ley 2160 de 2021, podrán participar los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, que deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

NOTA: Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Los participantes deben no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

9.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se verificarán los documentos presentados por el oferente que haya presentado su oferta a través de la plataforma electrónica SECOP II. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el

cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

La verificación jurídica no registra puntaje.

9.1.1. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

En la carta de presentación de la propuesta, el oferente debe indicar a que LOTE (punto de tanqueo) del presente proceso, presenta su propuesta.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto asignado por LOTE (Punto de tanqueo) del proceso de selección que haya sido ofertado.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto asignado por LOTE (punto de tanqueo) ofertado.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

9.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

9.1.2.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA1: Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados con las condiciones señaladas en el presente numeral, la CENAC Aviación requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

9.1.2.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

9.1.2.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

- c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario No. 7, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Nota 3: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

Nota 4: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestarán en su totalidad fuera del territorio Colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.

- d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el **cronograma del proceso**.

Nota: De conformidad con lo señalado en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado**, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.**

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y SS de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"... la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*
- b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

9.1.2.4. PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.
- d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
- e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
- h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
- i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

NOTA 1: Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante."

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

NOTA 2: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

9.1.2.5. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
- c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION, en los términos del Contrato.
- f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

9.1.2.6. PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una

profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matrícula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional y registro único tributario.

9.1.2.7. ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

- a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
- b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
- c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y*

manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización."

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

9.1.2.8. CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

9.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

➤ Validez de la propuesta

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación

➤ Validez de la garantía de seriedad de la oferta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – la CENAC Aviación, NIT: 830-039-207-8 y la cual deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto por LOTE ofrecido, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

- a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.
- b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto por LOTE ofrecido. NOTA: en caso de ofertar 2 o más lotes (puntos de tanqueo) el valor de la garantía debe corresponder a la suma de los presupuestos asignados por los lotes ofertados.

- c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.
En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
- d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.
- f. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC AVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
- g. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

● **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC

AVIACIÓN REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

9.1.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el párrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisibles que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007.

NOTA: de acuerdo a lo establecido en la circular externa única de Colombia compra eficiente el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

9.1.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto, (<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>). La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

9.1.6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx); la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

9.1.7. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (representante legal de persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, la CENAC AVIACION exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>). La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

9.1.8. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (<https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>).

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *“Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín”* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

9.1.9. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación (<https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page>). En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

9.1.10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.
- b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida.
- c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENACAVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

9.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT - ACTUALIZADO)

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

9.1.12. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC AVIACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

9.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrante del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las

exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

9.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

9.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva 12 del 21 de septiembre 2020- "Lineamientos de contratación para el Sector Defensa" del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

9.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad

9.1.17. DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

9.1.18. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El proponente deberá allegar junto con su oferta, fotocopia del documento de identidad del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

9.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

9.2.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación bancaria **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso**, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre de la empresa que designen o en una cuenta colectiva donde los titulares sean todos los integrantes de la unión temporal.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria aportada

- **INFORMACIÓN FINANCIERA**

LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes". Así mismo, en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,...", en

concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "... Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio..."

En el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar la renovación del Registro Único de Proponentes con corte **31-12-2021**; esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP, en este sentido al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta

Adicionalmente y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 del Decreto No. 579 de 2021 el cual señala:

"PARAGRAFO TRANSITORIO De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.5.2 del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal b) del artículo 2.2.1.1.5.6 del Decreto No. 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente".

Por lo anterior se deberá aportar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio, y diligenciar el Anexo FINANCIERO en el cual, para efectos de evaluación, informara cual es el mejor año fiscal de sus indicadores financieros y sobre los cuales se realizará la verificación financiera

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACION, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACION puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros con las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

*La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud

del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subsidiarias o filiar será conforme a los requisitos establecidos en del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE.

EL MDN – Ejército Nacional – CENAC AVIACION, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA) así:

FORMULARIO – ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE". Solo PARA OFERENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA O CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación de la Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial del Proponente", teniendo en cuenta que la información financiera para proponente extranjero al corte autorizado por el país de origen de conformidad con lo previsto en el presente capítulo. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

FORMULARIO – INFORMACION FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE". Solo PARA OFERENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA. La verificación de las

condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,...", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "... Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

Se deberá diligenciar el Anexo financiero en el cual, para efectos de evaluación, el proponente informara cual es el mejor año fiscal de sus indicadores financieros y sobre los cuales se realizará la verificación financiera, información que deberá estar en firme en el término de traslado de la evaluación, teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente al RUP de conformidad con el literal B del presente.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado, se precisa que el comité evaluador deberá hacer la verificación conforme a la información del formulario, sin embargo deberá tener en cuenta lo expresamente contenido en el Concepto C – 288 de 2021 de CCEF en observancia a la normatividad vigente que señala:

(...)

Aunque la referida norma no establece que sean los oferentes los que deban determinar cuál año desean que se les tenga en cuenta como el «mejor» al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, nada obsta para que la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente, en ejercicio de su libertad de confección de este acto administrativo, permita que los proponentes así lo señalen. Sin embargo, en caso de que un oferente diga en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si esta verifica que con ese año –indicado por el proponente– aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP.

Lo anterior se infiere del último inciso del párrafo transitorio agregado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, que establece de manera imperativa que « [...] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», independientemente de que el oferente lo haya indicado o no.

Se concluye entonces que, según la finalidad del Decreto 399 de 2021, el «mejor año fiscal» es, objetivamente, aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente podría cumplir estos requisitos habilitantes en el proceso de selección.

(...)

Ahora bien, del hecho de que la entidad estatal deba evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el «mejor año fiscal», no se infiere que el proponente siempre cumplirá tales

requisitos habilitantes, pues, precisamente, ese es el análisis que deberá hacer la entidad pública con la información disponible en el RUP

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, así:

Se solicita que los oferentes Nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, diligencien el Formulario No. 10, con el propósito de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 579 de mayo 31 de 2021, el cual establece: "(...) en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que declarado en el formulario No.10 el cual debe ser acorde al RUP

CAPITAL DE TRABAJO = CT

CT= Activo Corriente – Pasivo Corriente =>30% de la sumatoria del presupuesto oficial de los puntos ofertados.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento Total = $\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100 \leq 76\%$

ACTIVO TOTAL

CAPACIDAD PATRIMONIAL DEL PROPONENTE

La capacidad patrimonial del proponente deberá ser igual o superior al 40% de la sumatoria del presupuesto oficial de los puntos ofertados.

La capacidad patrimonial del proponente se calculará teniendo en cuenta el total del patrimonio del proponente.

La información Financiera que se utilice para establecer La capacidad patrimonial para los oferentes nacionales y extranjeros deberá corresponder a la solicitada en la "Información Financiera" del presente proceso.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} \geq 1 \text{ VECES}$

PASIVO CORRIENTE

Nota: cuando el oferente reporte pasivo corriente cero (0), la entidad no realizará el cálculo de índice de liquidez, entendiéndose que cumple con el mismo.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

UTILIDAD OPERACIONAL => A 1 VECES
GASTOS DE INTERESES

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura De Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL RENTABILIDAD DE PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL = > 1%
PATRIMONIO

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL = >1%
ACTIVO TOTAL

La capacidad de Organización, financiera y patrimonial para Uniones Temporales será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

En el evento en que el proponente sea un consorcio se deberá diligenciar la "Capacidad Financiera, Capacidad De Organización Y Capacidad Patrimonial Del Proponente" de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente.

En el evento en que el proponente sea una unión temporal se deberá diligenciar el formulario correspondiente a "Capacidad Financiera, Capacidad De Organización Y Capacidad Patrimonial Del Proponente" de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal, descritos en los numerales anteriores.

En caso de consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria en las clasificaciones del pasivo y el activo.

En caso de uniones temporales los indicadores se calcularán con base en la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) en las clasificaciones del activo total y corriente, pasivo total y corriente, patrimonio, utilidad operacional y gastos de interés.

EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Únicamente se verificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica".

Una subasta inversa es una puja dinámica efectuada electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado. Hasta tanto no entre en funcionamiento el SECOP, se llevará a cabo la subasta inversa en forma electrónica.

Por tratarse de un proceso de Subasta Inversa no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la Subasta electrónica, donde se determinará el menor valor.

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica". (Al momento de la subasta inversa)

Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica".

- Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, realizará las correcciones necesarias con la aproximación a dos (2) decimales. En el evento que cualquier cifra y q tenga centavos, estos se ajusten o aproximen a dos decimales máximo, ya sea por exceso o por defecto, si la parte milésima es igual o inferior a 0,005 se redondea a la centésima inferior; si es mayor que 0,005 se redondea a la centésima superior.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario del Margen de Comercialización (\$) - (Nacional / Importado) de referencia, incluido en el anexo correspondiente de la propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem(s), establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso".

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario del Margen de Comercialización (\$) - (Nacional / Importado) de referencia del proceso.

Después de verificar los factores habilitadores de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2°. Del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1. 2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La verificación económica se realizará con base en la información consignada en la plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica" = CUESTIONARIO

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR PUNTO DE TANQUEO.

PUNTO	DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO POR PUNTO
H-BUCARAMANGA HELIPUERTO AL ALA	125.201.937
H-CUCUTA HELIPUERTO AL ALA	1.929.627.010
H-TIBÚ HELIPUERTO AL ALA	938.908.905
H-TUNJA HELIPUERTO AL ALA	289.912.806
H-APIAY HELIPUERTO AL ALA	103.756.082
H-GRANADA HELIPUERTO AL ALA	61.446.253
H-NEIVA HELIPUERTO AL ALA	185.442.304
H-SANVICENTE HELIPUERTO AL ALA	248.455.698
H-CAREPA HELIPUERTO AL ALA	2.199.820.709
H-PUERTO BERRÍO HELIPUERTO AL ALA	137.985.616

AP NEIVA AEROPUERTO AL ALA	87.248.505
AP YOPAL AEROPUERTO AL ALA	43.401.866
AP COVENAS AEROPUERTO AL ALA	127.409.545
AP PUERTO CARREÑO AEROPUERTO AL ALA	121.918.584
PENAS COLORADAS VÍA AÉREA	411.993.786
H-BUCARAMANGA CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	160.062.664
H-CUCUTA CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	161.546.445
H-TIBÚ CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	161.675.719
H-CAREPA CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	162.048.135
H-TUNJA CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	175.571.778
H-NEIVA CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	110.962.234
H-PUERTO BERRÍO CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	176.370.183
H-APIAY CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	58.834.810
H-GRANADA CARROTANQUE A GRANEL HELIPUERTO	58.834.810
TUMACO (NARIÑO) CARROTANQUE A GRANEL AEROPUERTO	191.008.132
YOPAL (CASANARE) CARROTANQUE A GRANEL AEROPUERTO	49.736.623
AP-BUCARAMANGA CARROTANQUE A GRANEL AEROPUERTO	56.818.759
AP-CUCUTA CARROTANQUE A GRANEL AEROPUERTO	54.000.102
	8.590.000.000

Observacion: la proyección de presupuesto oficial por punto es el determinado por el comité técnico estructurador con el aval del gerente del proceso, para lo cual tuvo en cuenta el oficio con radicado N° 202251900094591: MDN-COGFM-COFM- COEJC-SECEJ- JMOP-DAVAA-JEM-DECOA-17.2 del 04/05/2022, (el ultimo precio de galon mas reciente de acuerdo a cada punto y el promedio de consumo mensual)

Para ver la distribución del presupuesto oficial por punto de tanqueo el comité económico evaluador debe ver la información consignada en el presente estudio

NOTA 1: El del presupuesto oficial será la sumatoria de todos los puntos que el proponente considera cumple y está en la capacidad de ofertar.

NOTA 2: para el contrato resultante de la adjudicación, se hará sobre un valor total sin fijar presupuesto para puntos de tanqueo específico, ya que el supervisor del contrato podrá utilizar el presupuesto conforme a la necesidad de la fuerza durante el término de ejecución, además que las cantidades de consumos son meramente informativas y proyectadas.

NOTA 3: la distribución del presupuesto se hace conforme al punto geográfico cuando aplique y de acuerdo a la necesidad de la fuerza.

NOTA 4: Se aclara que aquellos puntos no adjudicados, se consideran desiertos, por lo que el presupuesto destinado para estos NO se adjudica.

Nota 5: el supervisor del contrato teniendo en cuenta que los requerimientos serán efectuados por la necesidad de la fuerza durante la ejecución del contrato, y que de acuerdo a la distribución existen de cada punto con varias modalidades de entrega, debe velar por la optimización de los recursos en armonía con la necesidad de la fuerza.

NOTA 6: las cantidades señaladas con asterisco “(*)” corresponden a la necesidad proyectada en puntos alternos. Entiéndase como puntos alternos aquellos en los cuales no se registran un promedio de consumo mensual, pero operativamente son puntos estratégicos que se pueden requerir para responder a la dinámica operacional o situaciones especiales de orden público, minería ilegal, o apoyo a la población civil para la mitigación de los desastres naturales.

NOTA 7: Los promedios de consumo mensual corresponden de manera directa a la dinámica operacional por lo que pueden ser modificables y las empresas contratistas deberán estar en capacidad de responder a ésta necesidad de la Fuerza.

NOTA 8: la proyección de consumo para el presente proceso proyectada en meses por el comité técnico estructurador, puede variar de acuerdo al consumo en cada punto.

La adjudicación del presente proceso será por punto de tanqueo, de conformidad con el resultado de la subasta inversa.

9.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

Todos los documentos de carácter técnico, que sean expedidos en el exterior, deben cumplir con los requisitos de: consularización, apostille y traducción.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado,** conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.**

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

9.3.1. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

9.3.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en especial el numeral 1.2 que establece:

*"(...) 1.2. **Certificados de la experiencia** en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a **contratos ejecutados** o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, **identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.** (...)"*

NOTA: La clasificación del proponente en los códigos establecidos en el numeral 2 del Estudio Previo del presente proceso, no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública, sin que la entidad los evalúe; no obstante se verificará que el proponente cumpla con la identificación de la experiencia que busca acreditar en el RUP con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

2. Diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" en la parte "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

NOTA: El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

Dada la especialidad y especificidad técnica de los servicios/bienes a adquirir, así como el valor del presupuesto asignado, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

9.3.2.1. Experiencia específica para proponentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia.

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con el "**SUMINISTRO COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1**" y cuya cuantía sea igual o superior al 80% del presupuesto asignado por LOTE (punto de tanqueo) ofrecido, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082, y de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, la CENAC AVIACION se permite exigir para las mipymes que la acreditación de la experiencia sea igual o superior al 60% del presupuesto asignado por LOTE (punto de tanqueo) ofertado, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social, e identificación del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).**

Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP, los cuales deben estar registrados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, relacionados con los establecidos en el numeral 2 del Estudio Previo del presente proceso.

Nota 8: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia

9.3.2.2. Experiencia para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia y para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de economía mixta.

El oferente debe acreditar mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con el **"SUMINISTRO COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1"** y cuya cuantía sea igual o superior al 80% del presupuesto asignado por LOTE (punto de tanqueo) ofrecido, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social, e identificación del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).**

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia

Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.

Nota 9: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

9.3.2.3. Experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes sea igual al 80% del presupuesto asignado por LOTE (punto de tanqueo) ofrecido, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

La acreditación será mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con el **"SUMINISTRO COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1"**

MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082, y de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, la CENAC AVIACION se permite exigir para aquellos consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedad futura donde sus integrantes sean mipymes; que la acreditación de la experiencia sea igual o superior al 60% del presupuesto asignado por LOTE (punto de tanqueo) ofrecido, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. Así mismo, dicha

experiencia debe estar registrada con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, relacionados con, los establecidos en el numeral 2 del Estudio Previo del presente proceso.

Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.

Nota 9: De conformidad al parágrafo del artículo primero del Decreto 392 del 26 de Febrero de 2018, que adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.6. a la ley 1082 de 2015, para efectos de acreditación del puntaje adicional para proponentes con discapacidad, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

9.3.3. GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica y el término de respuesta, deberá aportarse con la oferta, en documento independiente, debidamente suscrito por el representate legal y tendrá que cubrir los requisitos requeridos.

9.3.3.1. Garantía técnica:

La garantía mínima requerida en este proceso, para todos los LOTES (Puntos de tanqueo), debe cubrir los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad del combustible
- Que ampare las características técnicas exigidas.
- Que sea por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
- Que todos los costos y gastos ocasionados con ocasión a la garantía técnica sean asumidos por el contratista en su totalidad

9.3.3.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA (para todos los Lotes):

El contratista se obliga a que en caso de ser rechazado el combustible por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, será de su responsabilidad el reemplazo de la cantidad del combustible rechazado, sin costo alguno para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVIACION, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar previo el debido proceso. El tiempo de respuesta de la garantía técnica es de 72 horas a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato a excepción de las modalidades al ala del avión.

10. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el resultado de la subasta.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 se determinará de la siguiente manera: la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio como resultado de la subasta electrónica.

NOTA: En caso de que en el desarrollo de la subasta de prueba, la Entidad verifique algún error o inconveniente que no permita la subasta electrónica a través de la plataforma SECOP II, la Entidad podrá realizar la subasta de manera presencial. Para ello, el comité evaluador, publicará un día hábil anterior a la fecha de la subasta, la decisión junto con el procedimiento para el desarrollo de la subasta presencial.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE

La valoración de las ofertas que se realice conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al (los) oferente (s) que, habiendo presentado una oferta elegible por lote, sea aquella que en la subasta resulte con el menor precio por LOTE (Punto de tanqueo).

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucren en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Possiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO						
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor
			1	2	3	4
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Possiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNA	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACCIONAL	OPERACCIONAL	OPERACCIONAL	OPERACCIONAL	OPERACCIONAL
DESCRIPCIÓN	QUE LOS OFERENTES QUE SE PRESENTEN NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN CADA PUNTO	SECUESTRO CARROTRANQUE DURANTE EL TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE POR LAS VÍAS PÚBLICAS	COMBUSTIBLE CONTAMINADO	INCENDIO PRODUCIDO POR CARGA ESTÁTICA DURANTE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES	DESABASTECIMIENTO DEL PRODUCTO O FALLAS EN EL SISTEMA DE SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE SE PUEDEN IR DESIERTOS LOS PUNTOS Y LA NECESIDAD NO SERÍA CUBIERTA	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD PARALIZANDO LA OPERACIÓN AÉREA Y GENERANDO CARGAS ADICIONALES AL CONTRATANTE	AFECCIÓN AL FUNCIONAMIENTO DE LAS AERONAVES	LESIONES FACTOR HUMANO DEL CONTRATANTE	INCUMPLIMIENTO, RETRASO SUMINISTRO, TRAUMATISMO EN EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES AÉREAS
PROBABILIDAD	2	3	3	1	3
IMPACTO	4	4	4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	8	9	4	9
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	MEDIO	ALTO	MEDIO	EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	OFERENTE / ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA

TRATAMIENTO /						
CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL OFERENTE	QUE LA EMPRESA CONTRATISTA INFORME A LAS AUTORIDADES DE CARRETERA SU DEZPLAZAMIENTO.	ANTES DE RECIBIR EL COMBUSTIBLE, EL CONTRATANTE REALIZA UNA PRUEBA CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD TECNICA PARA EL MANEJO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD TECNICA PARA EL MANEJO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	REQUERIMIENTOS AL CONTRATISTA, INICIAR DEBIDO PROCESO, AFECTACIÓN PÓLIZA
IMPACTO	PROBABILIDAD	1	2	2	1	2
DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	IMPACTO	3	4	4	2	3
	VALORACION DEL RESGO	4	6	6	3	3
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CATEGORIA	BAJO	MEDIO	MEDIO	BAJO	MEDIO
		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ EVALUADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA / UNIDAD OPERATIVA DEL PUNTO DE RECEPCION	CONTRATISTA / UNIDAD OPERATIVA DEL PUNTO DE RECEPCION	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN	UNA VEZ FIRMADOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ SE EVIDENCIE EL MAL ESTADO DEL COMBUSTIBLE	UNA VEZ INICIE LA RECEPCIÓN DEL COMBUSTIBLE	HASTA 72 HORAS UNA VEZ SE IDENTIFIQUE LA FALLA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	CUANDO LA PRUEBA DE COMBUSTIBLE DETERMINE QUE SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO	CADA VEZ QUE TERMINE LA OPERACIÓN DE TANQUEO	CUANDO SE SUMINISTRA EL COMBUSTIBLE OPORTUNAMENTE
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUJETOS A EVALUACIÓN	EL CONTRATISTA INFORMARÁ AL SUPERVISOR SOBRE EL HECHO OCURRIDO	A TRAVÉS DE LA PRUEBA DEL COMBUSTIBLE	CON LA VERIFICACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS PARA EL MANEJO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	EN LAS VISITAS TÉCNICAS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE CONOZCA LA OCURRENCIA DEL HECHO	UNA VEZ SE CONOZCA LA OCURRENCIA DEL HECHO	UNA VEZ SE CONOZCA LA OCURRENCIA DEL HECHO	TRIMESTRALMENTE

ESPACIO EN BLANCO

RIESGOS ECONÓMICOS.

N°	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN/EJECUCIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN
TIPO	ECONÓMICO/ FINANCIERO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	FINANCIERO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMOPUEDE OCURRIR)	CONTRATISTA NO LOGRE CUMPLIR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O ALEGUE DESEQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO POR INADECUADA Y/O NO PROPORCIONAL A LA NATURALEZA DEL CONTRATO LA IDENTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA	PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS “margen de comercialización” ARTIFICIALMENTE BAJOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EN EL EVENTO QUE EL CONTRATISTA REQUIERA FINANCIACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, POR FALTA DE LIQUIDEZ NO PUEDA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD	RESPECTO A LOS VALORES PUBLICADOS POR ECOPETROL EN DOLARES, SE GENEREN FLUCTACIONES EN LOS VALORES EN DÓLARES PARA EL PAGO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO, DEBIDO A UNA POSIBLE COLUSIÓN ENTRE LAS EMPRESAS COTIZANTES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DE LEVENTO	ANALISIS DE LAS ASIGNACIONES DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LA ESTRUCTURACIÓN QUE REFLEJEN LA SALUD FINANCIERA DEL CONTRATISTA A TRAVÉS DE LA LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO, REALIZAR AUDIENCIA DEBIDO PROCESO.	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO “margen de comercialización” ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE SUMINISTRO	INADECUADA ESTIMACIÓN DE VALORES A PAGAR POR LAS FLUCTUACIONES DEL DÓLAR	EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO
PROBABILIDAD	2	3	1	4	2	3
IMPACTO	2	5	5	3	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	8	6	7	4	5

CATEGORÍA	R. MEDIO	R. ALTO	R. ALTO	R. ALTO	R. MEDIO	R. ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	ENTIDAD	OFERENTE /ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA/ CONTRATANTE	OFERENTES
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR DESDE LA ESTRUCTURACIÓN, QUE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA SE FIJEN CON BASE EN EL CONOCIMIENTO DEL SECTOR RELATIVO ALOBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y DE LOS POSIBLES OFERENTES, FIJANDO MENORES PROBABILIDADES DE RIESGOS	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS "margen de comercialización", ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLEY DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROponentes Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL	APLICAR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROponente SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD (SI APLICA)	EL CONTRATISTA DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS PARA CONTROLAR Y MINIMIZAR SU IMPACTO Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE VERIFICAR Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN E INFORMAR AL ORDENADOR DE GASTO DE CUALQUIER NOVEDAD	EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PARA EFECTOS DE PAGO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, DEBE TOMAR PARA SU CÁLCULO LOS DATOS PUBLICADOS POR ECOPETROL, CORRESPONDIENTES A LA SEMANA EN LA CUAL SE REALIZÓ LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO UTILIZANDO LA FORMULA ESTRUCTURADA EN EL PRESENTE PROCESO IGUALMENTE, PARA LOS VALORES EN DÓLARES PUBLICADOS POR ECOPETROL SE TOMARÁ EL PROMEDIO DE LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) (PROMEDIO DE LA SEMANA ANTERIOR),	VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA
PROBABILIDAD	2	1	1	2	1	1

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	IMPACTO	1	1	1	2	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	2	2	3	2	2
	CATEGORÍA	R. BAJO	R. BAJO	R.BAJO	R.BAJO	R, BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	OFERENTES / COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR Y GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO/ COMITÉ EVALUADOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR /FACTURACION	COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DESDE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTA DE LOS OFERENTES AL TERMINO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO - ORDENADOR DEL GASTO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE LA DIFICULTAD	SEMANAL	DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		VENCIMIENTO PLAZO EJECUCIÓN	HASTA EL TÉRMINO DE LAS EVALUACIONES	UNA VEZ TOMADAS LAS MEDIDAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS DEL CASO	INMEDIATO	DURANTE TODA LA EJECUCION DEL CONTRATO	HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO
9999 MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	MEDIANTE EL ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y EL ESTABLECIMIENTO DEL INDICADORES FINANCIEROS	MEDIANTE LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	SEGUIMIENTO E INFORME DEL SUPERVISIÓN	SEGUIMIENTO DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LA FACTURACION	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DURANTE LA EJECUCIÓN DE MANERA MENSUAL	TERMINO DE EVALUACIÓN	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DEL TERMINO DEL CRONOGRAMA	DE ACUERDO A EJECUCIÓN	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

ESPACIO EN BLANCO

RIESGOS JURÍDICOS.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	INCOHERENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA ENTIDAD CON EL OBJETO A ADQUIRIR (INFORMACIÓN IMPERFECTA O ASIMÉTRICA)	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO A ADQUIRIR, DETRIMENTO DE LA OBLIGACIÓN	2	2	4	RIESGO BAJO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	PERFECCIONAR LA INFORMACIÓN DE TAL MANERA QUE SE PUEDA RELACIONAR EL OBJETO CON LOS OBJETIVOS Y METAS DEL EJERCITO NACIONAL	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA APROBACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	AUDITANDO LOS ESTUDIOS PREVIOS	ENTIDAD
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	NINGUNA OFERTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA ENTIDAD	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	1	1	2	RIESGO BAJO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉS EVALUADORES	AL RECIBIR OBSERVACIONES	PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DEFINITIVOS	REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN LA ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN	DURANTE EL TÉRMINO DESDE LA PUBLICACIÓN HASTA LA EVALUACIÓN
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN, OCASIONADO POR LA PANDEMIA DEL COVID19 (CIERRE DE FRONTERAS O DE AEROPUERTOS O HELIPUERTOS)	INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO	3	2	5	RIESGO MEDIO	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD	REALIZAR UNA REUNIÓN Y MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y SECCIÓN CONTRACTUAL DE LA CENAC	UNA VEZ SE CONOCEN LAS MEDIDAS TOMADAS POR EL (LOS) GOBIERNO (S)	CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS	A TRAVÉS DEL MONITOREO CONSTANTE DEL COVID 19 EN EL MUNDO	HASTA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS
4	GENERAL	INT-EXT	PLANEACIÓN-EJECUCIÓN	SOCIALES O POLÍTICOS	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, O PAROS, O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO QUE IMPIDAN EL TRANSPORTE Y/O SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE	PARALISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	3	4	7	RIESGO ALTO	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD	EL CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR A LA ENTIDAD, LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE ESTÁ AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	3	5	ALTO	SI	IMPLEMENTAR CORRECTIVOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS	UNA VEZ LA ENTIDAD RECIBA EL COMUNICADO DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN PACTADA EN CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ENTIDAD	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN
5	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II	MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO	3	4	7	RIESGO ALTO	INTERESADOS 50% ENTIDAD 50%	LAS PARTES DEBEN SEGUIR CON EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA	2	2	4	MEDIO	NO	COMITES ESTRUCTURADORES	UNA VEZ SE PRODUZCA LA INDISPONIBILIDAD	ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS EN LOS CANALES ESTABLECIDOS	REVISANDO CONSTANTEMENTE LA PLATAFORMA SECOP II Y LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD QUE EXPIDA CCE	DURANTE EL CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL DEL PROCESO

6	GENERAL	INTERNO-EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CAMBIO NORMATIVO O DE LA LEGISLACIÓN QUE AFECTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRARISTA 50% ENTIDAD 50%	VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS POSIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACION	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	DESDE LA ADOPCION DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A SUBSANAR LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MONITOREO CONSTANTE OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACION	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN
7	GENERAL	EXTERNO-INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL RESULTADO DE LA SUBASTA NO CORRESPONDA CON LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD	NO SE REALICE LA ADJUDICACIÓN	2	2	4	RIESGO MEDIO	ENTIDAD	VERIFICAR LOS LINEAMIENTOS DE LA SUBASTA (PORCENTAJE POR LANCE, ESPECIFICACIONES TECNICAS)	2	1	3	BAJO	NO	COMITÉ ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES	UNA VEZ SE CONOCE EL RESULTADO DE LA SUBASTA	HASTA LA ADJUDICACIÓN	MONITOREO CONSTANTE DURANTE LA ESTRUCTURACIÓN	HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIOS Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	1	4	5	RIESGO ALTO	100% CONTRARISTA	AFECTAR GARANTÍA ÚNICA, INICIAR NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACION	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	VERIFICACIÓN DEL SUPERVISOR	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS
9	GENERAL	EXTERNO-INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL RESULTADO DE LA SUBASTA SEA UN EMPATE ENTRE 2 O MÁS OFERTANTES, Y NO SE ALLEGUEN LOS SOPORTES DE DESEMPEÑO LEY 2069 DE 2020	NO SE LOGRE REALIZAR LOS MANDAMIENTOS DE LA LEY 2069 DE 2020. PROBLEMAS AL ADJUDICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE	1	1	2	RIESGO BAJO	ENTIDAD	VERIFICAR LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS CON LA OFERTA, EN CASO NO ESTAR LOS SOPORTES, VERIFICAR LO QUE CORRESPONDA DIRECTAMENTE CON LOS ENTES CERTIFICADORES (CAMARA DE COMERCIO, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA)	1	1	2	BAJO	NO	COMITÉ EVALUADOR	UNA VEZ FINALICE LA SUBASTA	HASTA LA ADJUDICACIÓN	REVISANDO LAS OFERTAS Y EL RESULTADO DE LA SUBASTA	DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN

12. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N – Ejército Nacional-CENAC AVIACION, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del presente proceso contractual, así:

12.1. ETAPA PRECONTRACTUAL: GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA

➤ GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Los proponentes que presenten su propuesta deberán contar con una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVIACION: Los oferentes deben remitirse al numeral 9.1.3. del presente estudio previo, para dar cumplimiento con lo exigido en este numeral.

12.2. ETAPA CONTRACTUAL GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

➤ GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Garantía de Cumplimiento para todos los LOTES:

TIPO DE RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución, de las prórrogas que hubiere y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución, de las prórrogas que hubiere y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía debe ser del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

INDEMNIZACIONES LABORALES.	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cobertura de los riesgos y perjuicios ante terceros, que puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o de sus subcontratistas. Su cuantía será equivalente a Doscientos (200) SMMLV y cubrirá el plazo de vigencia del presente proceso (plazo de ejecución y cuatro (4) meses más).

NOTA: El oferente al que se le haya adjudicado dos o más lotes (puntos de tanqueo), cuya sumatoria de los presupuestos asignados supere los 1.500 SMMLV, la suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá expedirse conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(...)

2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

(...)"

Garantía de Cumplimiento para el LOTE "H-CUCUTA HELIPUERTO AL ALA" y LOTE "H-SANVICENTE HELIPUERTO AL ALA"

TIPO DE RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución, de las prórrogas que hubiere y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución, de las prórrogas que hubiere y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía debe ser del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cobertura de los riesgos y perjuicios ante terceros, que puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o de sus subcontratistas. Su cuantía será equivalente a cuatrocientos (400) SMMLV y cubrirá el plazo de vigencia del presente proceso (plazo de ejecución y cuatro (4) meses más).

NOTA: El oferente al que se le haya adjudicado este Lote (puntos de tanqueo), y otros adicionales, cuya sumatoria de los presupuestos asignados supere los 5000 SMMLV, la suficiencia de la garantía de

Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá expedirse conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(...)

4. *Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.*

"(...)"

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACION (NIT. 830-039-207-8), teniendo en cuenta que el objeto de la misma, respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de la suscripción del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACION.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por

razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos

otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN.

13. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será desde el perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto (lo que primero ocurra).

11.1.1. Requisitos de perfeccionamiento y de ejecución

Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN (Ordenador del Gasto; y de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11.2 LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS/ ENTREGA DE LOS BIENES

El suministro de los bienes objeto del presente proceso, se realizará en cada uno de los puntos adjudicados en los puntos conforme se determina en las especificaciones técnicas, de acuerdo a cada LOTE (punto de tanqueo).

11.3 VALOR

El valor del contrato resultante del presente proceso, será el establecido en la resolución de adjudicación, para su determinación se tendrá en cuenta el valor de la oferta, el presupuesto y la necesidad real de la entidad, de acuerdo al LOTE (punto de tanqueo).

11.4 FORMA DE PAGO.

El Ministerio de Defensa Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada De Aviación pagará al Contratista el valor que se adjudique de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES, hasta por la asignación del presupuesto de los puntos adjudicados, pagos parciales contra entregas parciales de los suministros contratados una vez recibido a satisfacción parcial de los suministros, previa asignación de cupo PAC, mediante giro directo dentro de los

sesenta (60) días Calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, y una vez se verifique las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Presentación de factura en Original y/o electrónica, Resolución de facturación.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios facturados, expedida por el supervisor, almacenista y contratista.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

NOTA 3: EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS PARÁMETROS VIGENTES RESPECTO A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, SI LOS MISMOS APLICAN PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, ESTO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DEL 2016 ARTICULO 1.6.1.4.1.1 HASTA EL 1.6.1.4.120; ASÍ LAS COSAS, SE REQUERIRÁ FACTURA ELECTRÓNICA SOLO PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS A EXPEDIRLA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1.6.1.4.1, 1.6.1.4.2 Y 1.6.1.4.3, POR TAL MOTIVO SI EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE, LO DEBE HACER DANDO CUMPLIMIENTO A EL ARTÍCULO 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, DESARROLLADO POR EL ARTÍCULO 1.6.1.4.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DE 2016

NOTA 4: EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA LA FACTURACIÓN ELECTRONICA:

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema OLIMPIA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACION.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas- tramites electrónicos a través de SIIF NACION (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema OLIMPIA, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACION.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema Olimpia por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.

4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CREDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

11.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Desde la fecha de suscripción, cubriendo el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, para efectos de su liquidación.

11.6 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE SUMINISTRO

11.7 MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia o dólares americanos para empresa extranjera sin sucursal en Colombia.

11.8. INFORMACION PARA EL SIIF PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL (se realizará en Pesos colombianos).

- a) Nombre o razón social del beneficiario
- b) Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
- c) Clase de Persona (Natural o Jurídica)
- d) País de ubicación de la persona
- e) Ciudad
- f) Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
- g) Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
- h) Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

11.9. COBERTURA POR ACUERDOS MARCO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció en la página de Colombia Compra, que existe acuerdo marco relacionado con el objeto del presente proceso.

- Suministro de Combustible de Aviación: CCE-235-4A-2020 (De octubre 28 de 2020 hasta octubre 28 de 2022)

Se aclara que el presente proceso no se encuentra cubierto por el AMP referido en virtud de que los puntos de tanqueo exigidos en el presente documento, no está dentro del catálogo del AMP, tal y como se puede corroborar en el numeral 3. "Condiciones/tiempos de entrega o prestación del Suministro de Combustible de Aviación" del documento "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA LICITACION PUBLICA" del AMP, donde se establece:

3. Condiciones/tiempos de entrega o prestación del Suministro de Combustible de Aviación

Dentro de las modalidades de entrega se encuentran: (i) suministro a granel y (ii) suministro al ala. La Entidad Compradora determinará la modalidad de entrega teniendo en cuenta sus necesidades y sus instalaciones.

(i) Suministro a granel

El Proveedor debe suministrar el Combustible de Aviación hasta el punto de almacenamiento que define la Entidad Compradora. El Proveedor debe realizar el suministro por vía terrestre siempre que sea posible y por vía aérea en los demás casos.

Los puntos de almacenamiento pueden estar ubicados en aeropuertos, helipuertos, bases o en un carrotanque de la Entidad Compradora.

El suministro a granel se realiza mediante la Orden de Pedido de la Entidad Compradora 72 horas antes de la necesidad.

El Proveedor debe contar con un programa de mantenimiento y de calibración en cada una de sus plantas, equipos de almacenamiento y suministro de Combustible de Aviación, de acuerdo con las normas técnicas aplicables.

(ii) Suministro al ala

El Proveedor debe suministrar el Combustible de Aviación directamente a los tanques de una aeronave.

Página 10 de 42



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

En este caso, el Proveedor debe tener a disposición la infraestructura y el personal que realiza el aprovisionamiento de Combustible de Aviación.

Bajo esta Modalidad el suministro de Combustible de Aviación se efectúa cada vez que la tripulación de la aeronave lo requiere. La disponibilidad del Combustible de Aviación, del personal y de los equipos debe ser de 24 horas en los Puntos de Tanqueo donde la operación es continua o en los horarios habilitados en los Puntos de Tanqueo con operación restringida. En caso de requerir suministros en horarios nocturnos o restringidos, el Proveedor debe prestar este servicio previa coordinación con el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor debe contar con un programa de mantenimiento y de calibración en cada una de sus plantas, equipos de almacenamiento y suministro de Combustible de Aviación, de acuerdo con las normas técnicas aplicables.

(i) Puntos de tanqueo para el suministro de Combustible de Aviación

El Anexo 1 contiene los Puntos de Tanqueo donde las Entidades Estatales requieren el suministro de Combustible de Aviación.

Lo anterior, en concordancia con el catalogo del AMP de suministro de Combustible de Aviación, donde se verificaron los puntos solicitados por el comité técnico estructurador en el presente proceso, así:

No.	Ciudad / Municipio	Modalidad	Punto de Tanqueo	Faster Fuel SAS	CTH SA	Energizar SAS	Organización Terpel SA
7	Bahía Solano	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Santiago Pérez	\$ -	\$ 3,273	\$ -	\$ 3,325
8	Barrancabermeja	A Granel en Aeropuerto y/o aeródromos JET A1	Grupo Aero Naval del Pacífico - GANPA	\$ 17,815	\$ -	\$ -	\$ -
9	Barrancabermeja	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Artillería de Defensa Aérea No. 2 "Nueva Granada"	\$ -	\$ -	\$ 1,343	\$ 1,491
10	Barrancabermeja	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Yariques	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,098
11	Barrancabermeja	A Granel en Aeropuerto y/o aeródromos JET A1	Grupo Aeronaval del Caribe - GANCA	\$ -	\$ -	\$ 1,732	\$ -
12	Barrancabermeja	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Comando Aéreo de Combate No. 3 - CACOM-3 - Malambo - Atlántico	\$ -	\$ -	\$ 1,023	\$ 1,228
13	Barrancabermeja	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz	\$ -	\$ -	\$ 1,603	\$ 1,649
14	Barrancabermeja	A Granel en Unidad Militar o de Policía al Ala JET A1	Comando Aéreo de Combate No. 3 - CACOM-3 - Malambo - Atlántico	\$ -	\$ -	\$ 1,935	\$ -
15	Bogotá D.C.	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación	\$ -	\$ 1,073	\$ 979	\$ 1,120
16	Bucaramanga	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Internacional Palonegro	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,508
17	Buenaventura	A Granel en Aeropuerto y/o aeródromos JET A1	Compañía Antinarcóticos Policía	\$ -	\$ -	\$ 2,209	\$ -
18	Buenavista	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Fuerte Militar Buenavista Batallón Rondón Buenavista Guajira	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,277
19	Cali	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de los Servicios No. 3	\$ 1,310	\$ -	\$ 1,144	\$ 1,312
20	Cali	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón	\$ -	\$ -	\$ 1,366	\$ 1,462
21	Caño Limón	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón Especial Energético y Vial No. 1 "GR. Juan José Neira"	\$ 3,435	\$ -	\$ -	\$ -
22	Cartagena	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,317
23	Cartagena del Chairá	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Base Militar Idema Cartagena del Chairá	\$ 2,425	\$ -	\$ -	\$ -
24	Caucasia	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Compañía Antinarcóticos Policía	\$ 1,803	\$ 1,771	\$ 1,396	\$ 1,812
25	Chaparral Tolima	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Infantería No. 17 "GR. Domingo Caicedo"	\$ 1,857	\$ -	\$ 1,654	\$ -
26	Corozal	A Granel en Aeropuerto y/o aeródromos JET A1	Brigada de Infantería de Marina No. 1 - Corozal - Sucre	\$ -	\$ -	\$ 2,406	\$ -
27	Cúcuta	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Internacional Camilo Daza	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,657
28	Cumaribo	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Infantería Motorizado No. 43 "GR. Efraín Rojas Acevedo"	\$ 2,715	\$ 2,683	\$ -	\$ -
29	El Banco	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Base Militar del Banco Magdalena	\$ 2,179	\$ -	\$ -	\$ 2,188
30	El estrecho	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de instrucción, entrenamiento y reentrenamiento No. 29 "Camilo Torres Tenorio"	\$ 3,306	\$ -	\$ 3,291	\$ -
31	Florencia	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Gustavo Artunduaga	\$ -	\$ -	\$ 5,286	\$ -
32	Guaymaral	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Compañía Antinarcóticos Policía	\$ 1,395	\$ 1,355	\$ -	\$ 1,404
33	Juanchaco	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Base Naval Bahía Málaga BN2	\$ 12,793	\$ -	\$ -	\$ -
34	La Plata	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de instrucción, entrenamiento y reentrenamiento No. 9 "Vicente de la Rocha y Flórez"	\$ 2,350	\$ 2,308	\$ -	\$ -
35	Larandia	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Maniobra de Aviación No. 6 "TE. Julio Turriago Hincapié" / Compañía Antinarcóticos Policía	\$ -	\$ -	\$ 1,805	\$ -
36	Las Animas	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Ingenieros No. 15 "GR. Julio Londoño Londoño"	\$ 2,683	\$ -	\$ 2,683	\$ -
37	Leticia	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Internacional Alfredo Vásquez Cobo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7,398
38	Madrid	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Comando Aéreo de Mantenimiento - CAMAN - Madrid - Cundinamarca	\$ -	\$ -	\$ 919	\$ -
39	Maicao	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Grupo de Caballería Blindado Mediano "GR. Gustavo Matamoros D'Costa"	\$ 2,618	\$ -	\$ -	\$ 2,623
40	Mapiripán	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Base Militar Mapiripán	\$ 3,606	\$ 3,552	\$ -	\$ -
41	Mariquita	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Compañía Antinarcóticos Policía	\$ -	\$ -	\$ 1,324	\$ 1,723
42	Belo	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Ingenieros No. 4 Pedro Nel Ospina	\$ -	\$ -	\$ 1,610	\$ 1,632
43	Medellín	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Olaya Herrera	\$ -	\$ -	\$ 3,000	\$ 3,136
44	Mejgar	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Comando Aéreo de Combate No. 4 - CACOM-4 - Mejgar - Tolima	\$ -	\$ -	\$ 1,017	\$ -
45	Miranda	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Base Militar Miranda	\$ 2,040	\$ -	\$ 1,936	\$ 2,053
46	Montería	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Décima Primera Brigada	\$ -	\$ -	\$ 1,921	\$ 2,327
47	Mutató	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Internacional Los Garzones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,986
48	Mutató	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Base Militar de Mutatá (Antioquia)	\$ 2,468	\$ -	\$ -	\$ 2,469
49	Necoclí	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Compañía Antinarcóticos Policía	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,555
50	Neiva	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Artillería No. 9 "Tenerife"	\$ -	\$ -	\$ 2,282	\$ -
51	Ocaña	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Infantería No. 15 "GR. Francisco de Paula Santander"	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,952
52	Pereira	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Internacional Matecaña	\$ -	\$ -	\$ 2,531	\$ 2,650
53	Pitalito	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Infantería No. 27 "Magdalena"	\$ 2,243	\$ 2,200	\$ -	\$ -
54	Planadas Tolima	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de combate terrestre No. 18	\$ 2,061	\$ -	\$ 1,968	\$ -

ESPACIO EN BLANCO

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 152-CENACAVIACION-2022 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISION DE AVIACIÓN ASALTO AEREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL"

No.	Ciudad / Municipio	Modalidad	Punto de Tanqueo	Faster Fuel SAS	CTH SA	Energizar SAS	Organización Terpel SA
67	Pitalito	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Infantería No. 27 "Magdalena"	\$ 2.243	\$ 2.200	\$ -	\$ -
68	Planadas Tolima	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Combate Terrestre No. 10	\$ 2.061	\$ -	\$ 1.966	\$ -
69	Popayán	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Manobra de Aviación No. 3 "TE. Eduardo Vilamí Bermelo"	\$ 1.717	\$ -	\$ 1.575	\$ 1.721
70	Puerto Libertador	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Operaciones Terrestres No. 23 Base Militar Carbones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.231
71	Puerto Rico Caquetá	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Operaciones Terrestres No. 20 Base Militar el Carmelo	\$ 2.243	\$ 2.200	\$ -	\$ -
72	Puerto Bolívar	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Aeropuerto Puerto Bolívar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.347
73	Puerto Estrella	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Compañía Antinarcóticos Policía	\$ 4.003	\$ 3.971	\$ -	\$ -
74	Puerto Jordán	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Artillería No. 18 Manilla San Miguel	\$ 2.930	\$ -	\$ 1.277	\$ 1.282
75	Puerto Rico Meta	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Operaciones Terrestre No. 4	\$ 2.254	\$ 2.212	\$ 1.936	\$ -
76	Puerto Salgar	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Comando Aéreo de Combate No. 1 - CACOM-1 - Puerto Salgar - Cundinamarca	\$ -	\$ 1.310	\$ 1.202	\$ 1.360
77	Quibdó	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Servicios No. 15 Base Militar el Caraño	\$ -	\$ -	\$ 2.468	\$ 2.476
78	Rohacha	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Internacional Almirante Padilla	\$ -	\$ -	\$ 2.726	\$ 2.768
79	Ronegro	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Comando Aéreo de Combate No. 5 - CACOM-5 - Ronegro - Antioquia	\$ -	\$ -	\$ 1.277	\$ 1.282
80		Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Internacional José María Córdova	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.138
81	San José del Guaviare	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Apoyo y Servicios No. 22	\$ -	\$ 1.932	\$ 1.696	\$ -
82		Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	\$ -	\$ 2.587	\$ 2.466	\$ -
83		A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Fuerte Militar San Fernando / Compañía Antinarcóticos Policía	\$ -	\$ -	\$ 1.524	\$ 1.887
84	Santa Marta	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	\$ -	\$ -	\$ 2.394	\$ 2.323
85	Santa Rosa del Sur	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Selva No. 48 "Procer Manuel Rodríguez Torices"	\$ 2.296	\$ -	\$ -	\$ 2.298
86	Segovia	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón Especial Energético y Vial No. 8 "M.Y. Mario Serpa Cuestro"	\$ 2.479	\$ -	\$ -	\$ 2.481
87	Suministro Exterior	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Suministros en el Exterior	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
88	Tame	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Ingenieros No. 18 "GR. Rafael Navas Pardo"	\$ 2.629	\$ 2.587	\$ -	\$ -
89	Tarazá	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Infantería de Aviación No. 31 "Rifles"	\$ 2.221	\$ 2.177	\$ -	\$ 2.224
90	Tucurica	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Base Militar de Tucurica	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.362
91	Tuluá	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Compañía Antinarcóticos Policía	\$ -	\$ -	\$ 1.417	\$ 1.977
92	Tumaco	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Compañía Antinarcóticos Policía	\$ 3.177	\$ -	\$ -	\$ -
93	Urrao	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón Nutibara Base Militar Buenos Aires	\$ -	\$ -	\$ 2.361	\$ 2.463
94	Valledupar	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Servicios No. 16	\$ 2.211	\$ 1.371	\$ -	\$ -
95	Villagarzón	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.003
96	Villavicencio	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Compañía Antinarcóticos Policía	\$ 2.437	\$ 2.403	\$ -	\$ -
97	Vista Hermosa	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Vanguardia	\$ 2.672	\$ -	\$ 2.626	\$ 2.670
98	Yopal	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Operaciones terrestres No. 6	\$ 2.205	\$ -	\$ 1.755	\$ -
99	Armenia	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Batallón de Servicios No. 16	\$ -	\$ 1.371	\$ -	\$ -
100	Buenaventura	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto El Eden	\$ -	\$ -	\$ 11.353	\$ -
101	Cauca	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Gerardo Tobar López	\$ -	\$ -	\$ 11.489	\$ -
102	Corsal	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Juan H. White	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10.518
103	Baguá	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Las Brujas	\$ -	\$ -	\$ 11.138	\$ -
104	Baguá	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Perales	\$ -	\$ -	\$ 10.946	\$ -
105	La Uribe	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto San Luis	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10.840
106	Leticia	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Aeropuerto La Uribe	\$ -	\$ 4.734	\$ -	\$ -
107	Manizales	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Grupo Aéreo del Amazonas GAAMA - Leticia	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.847
108	Manizales	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto La Nubia	\$ -	\$ -	\$ 11.353	\$ -
109	Marandú (Vichada)	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Grupo Aéreo de Oriente - GACRI - Marandú - Vichada	\$ -	\$ 13.646	\$ -	\$ -
110	Pasto	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Antonio Narváez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10.303
111	Popayán	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Guillermo León Valencia	\$ -	\$ -	\$ 11.353	\$ -
112	Puerto Asís	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Tres de Mayo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9.551
113	Puerto Leguizamo	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Cauca	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14.488
114	Quibdó	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto El Caraño	\$ -	\$ -	\$ 11.697	\$ -

LISTO SE ENCONTRARON 149 DE 191 REGISTROS

No.	Ciudad / Municipio	Modalidad	Punto de Tanqueo	Faster Fuel SAS	CTH SA	Energizar SAS	Organización Terpel SA
129	Puerto Leguizamo	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Cauca	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14.488
130	Quibdó	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto El Caraño	\$ -	\$ -	\$ 11.697	\$ -
131	San Vicente del Cauquén	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Eduardo Falla Solano	\$ -	\$ 4.664	\$ -	\$ -
132	Saravena	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Los Colonizadores	\$ -	\$ 4.427	\$ -	\$ -
133	Tame	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Gabriel Vargas Santos	\$ -	\$ 4.385	\$ -	\$ -
134	Tres Esquinas (Caquetá)	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Comando Aéreo de Combate No. 8 - CACOM-8 - Tres Esquinas - Caquetá	\$ -	\$ 12.073	\$ -	\$ -
135	Tumaco	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto La Florida	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10.410
136	Aracacura	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Base Militar de Aracacura	\$ -	\$ 19.626	\$ -	\$ -
137	Barrancón	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Base Militar de Barrancón Guainía	\$ -	\$ 9.690	\$ -	\$ -
138	Carvajal	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Selva No. 52 "GR. José Dolores Solano"	\$ -	\$ 11.501	\$ -	\$ -
139	Calamar Guaviare	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Infantería de Selva No. 24 "GR. Luis Carlos Camacho Leyva"	\$ -	\$ 2.486	\$ -	\$ -
140	Chorrera	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Base Militar de la Chorrera	\$ -	\$ 19.397	\$ -	\$ -
141	Cumari	A Granel en Aeropuerto y/o aeródromos JET A1	Aeródromo Cumari	\$ -	\$ 5.542	\$ -	\$ -
142	Baguá	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Cañón Militar Jaime Rooke	\$ 1.806	\$ 1.545	\$ 2.683	\$ -
143	La Macarena	A Granel en Aeropuerto y/o aeródromos JET A1	Aeropuerto Javier Noroña Valencia	\$ -	\$ 7.473	\$ -	\$ -
144	La Macarena	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Javier Noroña Valencia	\$ -	\$ 7.473	\$ -	\$ -
145	La Uribe	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Infantería No. 29 "TC. Germán Ocampo Herrera"	\$ 2.291	\$ 2.040	\$ -	\$ -
146	La Uribe	A Granel en Aeropuerto y/o aeródromos JET A1	Aeródromo La Uribe	\$ -	\$ 4.494	\$ -	\$ -
147	Miraflores	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Selva No. 51 "GR. José María Ortega"	\$ -	\$ 9.547	\$ -	\$ -
148	Mitú	A Granel en Aeropuerto y/o aeródromos JET A1	Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley	\$ -	\$ 14.250	\$ -	\$ -
149	Paz de Ariporo	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Base Militar de Paz de Ariporo	\$ 2.162	\$ 1.878	\$ -	\$ -
150	Pedraza	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Base Militar de la Pedraza	\$ -	\$ 22.271	\$ -	\$ -
151	Primavera Vichada	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Ingenieros No. 28 "CR. Arturo Herrera Castaño"	\$ -	\$ 11.483	\$ -	\$ -
152	San José del Guaviare	A Granel en Aeropuerto y/o aeródromos JET A1	Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	\$ -	\$ 2.569	\$ -	\$ -
153	San Vicente del Cauquén	A Granel en Aeropuerto y/o aeródromos JET A1	Aeropuerto Eduardo Falla Solano	\$ -	\$ 4.371	\$ -	\$ -
154	Santa Ana	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Artillería No. 27 "CR. Luis Ernesto Ordoñez Castillo"	\$ 2.619	\$ 2.414	\$ -	\$ -
155	Saravena	A Granel en Aeropuerto y/o aeródromos JET A1	Aeropuerto Los Colonizadores	\$ -	\$ 1.932	\$ -	\$ -
156	Tame	A Granel en Aeropuerto y/o aeródromos JET A1	Aeropuerto Gabriel Vargas Santos	\$ -	\$ 2.175	\$ -	\$ -
157	Tarapacá	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Base Militar de Tarapacá	\$ -	\$ 27.238	\$ -	\$ -
158	Tolemaida	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Brigada de Aviación N°25	\$ -	\$ 1.717	\$ 1.068	\$ 1.986
159	Villagarzón	A Granel en Aeropuerto y/o aeródromos JET A1	Aeropuerto Vito Garzón	\$ -	\$ 4.455	\$ -	\$ -
160	Nilo	Unidad Militar o de Policía al Ala JET A1	Fuerte Militar de Tolemaida	\$ -	\$ -	\$ 2.578	\$ -
161	Cumari	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1	Cumari	\$ -	\$ 5.542	\$ -	\$ -
162	Mitú	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1	Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley	\$ -	\$ 14.250	\$ -	\$ -
163	Villagarzón	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1	Aeropuerto Cananuchal	\$ -	\$ 4.458	\$ -	\$ -
164	Saravena	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de movilidad y manobra No 8	\$ 4.375	\$ 1.932	\$ -	\$ -
165	Tumaco	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Fuerza de tarea Hércules	\$ 3.812	\$ -	\$ -	\$ -
166	Guapi	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Juan Casiano Solís	\$ 26.130	\$ -	\$ -	\$ -
167	Neiva	Unidad Militar o de Policía al Ala JET A1	Brigada Ejército	\$ 7.005	\$ -	\$ -	\$ -
168	Bogotá D.C.	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Grupo aeronaval central - aeropuerto el dorado - armada nacional	\$ 1.821	\$ 1.056	\$ -	\$ 1.267
169	Bahía Matagorda	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Base naval arc. matagorda - muelle principal de unidades mayores (buques)	\$ 16.484	\$ -	\$ -	\$ -
170	Puerto Inírida	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto cesar gaviña	\$ -	\$ 13.523	\$ -	\$ -
171	Grandot	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto santiago vila	\$ 5.665	\$ -	\$ -	\$ -
172	Puerto Leguizamo	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Brigada de infantería de marina no. 3	\$ -	\$ 16.350	\$ -	\$ -
173	Bogotá	Aerpuertos y/o aeródromos al ala jet a1	Grupo aeronaval central - aeropuerto el dorado - armada nacional	\$ 1.954	\$ -	\$ -	\$ -
174	Cartagena	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Base Naval Arc. Bolívar - Muelle Principal Bn1	\$ 4.059	\$ 2.112	\$ -	\$ -
175	San Andres	Aerpuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla	\$ 8.281	\$ -	\$ 7.518	\$ -
176	Tumaco	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Infantería No 4	\$ 3.945	\$ 3.802	\$ -	\$ -

LISTO SE ENCONTRARON 149 DE 191 REGISTROS

No.	Ciudad / Municipio	Modalidad	Punto de Tanqueo	Faster Fuel SAS	CTH SA	Energizar SAS	Organización Torpel SA
183	Cartagena	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Base Naval Arc Bolívar, Muelle Principal Bn1	\$ 4.059	\$ 2.112	\$ -	\$ -
184	San Andres	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla	\$ 8.281	\$ -	\$ 7.518	\$ -
185	Tumaco	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón de Infantería No 4	\$ 3.945	\$ 3.802	\$ -	\$ -
186	Juancho	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Unidad Militar Juancho	\$ 26.068	\$ 14.787	\$ -	\$ -
187	Bahía Solano	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Unidad Militar Bahía Solano	\$ 26.574	\$ -	\$ -	\$ -
189	Aguachica	Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Aeropuerto Hacarilama	\$ -	\$ 3.380	\$ -	\$ -
191	El Bagre	A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1	Batallón Especial Energético Vial y Minero- BAEV No. 5 El Bagre Antioquia	\$ 6.350	\$ -	\$ -	\$ -

11.10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El presente proceso de contratación NO se limita a Mipymes nacionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (...)"

Se aclara que el umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es:

Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL\$	457.297.264

11.11. COBERTURA DEL PROCESO POR ACUERDO INTERNACIONAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE-EICP-MA-03 V1 de fecha 24/11/2021.

Documentos del Ministerio de Comercio para la verificación del valor de los umbrales: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/umbrales_2020_-_2021.pdf

Al ser el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVIACION, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

	ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Se aclara que para efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente podrá citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso no aplican las excepciones del manual Código CCE-EICP-MA-03 V1 expedido por Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y/o servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los bienes y/o servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes durante la ejecución del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en el contrato a suscribir, estableciéndose entre otras las siguientes:

12.1.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual, dar estricto cumplimiento a los documentos del proceso: Estudio previo, Pliego de Condiciones, Anexo Técnico, Contrato y Adendas (si aplica).
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión se establecerá en un porcentaje del 5% de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Lo anterior, teniendo en cuenta que los servicios deberán ser prestados en Colombia, y es factible la participación de población que cumpla con alguno de los criterios de fomento establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

12.2.OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

- Colocar a disposición del **CONTRATISTA** el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

13. INTEGRANTES COMITÉS

Mediante Resolución No. 002357496 del 25 de marzo de 2022, emitida por el señor Coronel Juan Pablo Sánchez Montero, en su calidad de Director y Ordenador del Gasto de la CENAC AVIACION, se nombró al Gerente de Proyecto, los Comités Técnico, Económico, Jurídico Estructurador, Evaluador y al Supervisor dentro del proceso para el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL".

14. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

- Plan de Necesidades.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Cotizaciones (4)
- Aval de cotizaciones (1)
- Oficio modificación necesidad.

FIRMAS,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel **CARLOS ANDRES RODRIGUEZ MARTINEZ**
Gerente de Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. FRANCO RIVERA CESAR AUGUSTO
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CS. JHON EDINSON ZAMBRANO
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. JENNY MARISELA GUERRA RIZO
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. ANGIE DANIELA PRADA BANGUERO
Comité Jurídico Estructurador